ANEXO SEIS

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
TÍTULO PRIMERO	**TÍTULO PRIMERO**			
DISPOSICIONES GENERALES	**DISPOSICIONES GENERALES**			
CAPÍTULO ÚNICO	**CAPÍTULO ÚNICO**			
DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, LEMA, EMBLEMA Y DISTINTIVO ELECTORAL	**DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, LEMA, EMBLEMA Y DISTINTIVO ELECTORAL**			
Artículo 1 El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr: (…)	**Artículo 1** El Partido Acción Nacional es una asociación de **ciudadanas y** ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr: (…)		Lenguaje incluyente	
Artículo 2. Sin modificaciones.	Artículo 2. Sin modificaciones.			
Artículo 3 Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido.	**Artículo 3** Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas**,** candidatos **o candidatas**, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido.		Lenguaje incluyente	
Artículos 4, 5, 6 y 7. Sin modificaciones.	Artículos 4, 5, 6 y 7. Sin modificaciones.			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
TÍTULO SEGUNDO	**TÍTULO SEGUNDO**			
DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	**DE LAS Y LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**			
CAPÍTULO PRIMERO	**CAPÍTULO PRIMERO**			
DE LOS MILITANTES	**DE LAS Y LOS MILITANTES**			
Artículo 8 1. Son militantes del Partido Acción Nacional, los ciudadanos mexicanos que de forma directa, personal, presencial, individual, libre, pacífica y voluntaria, manifiesten su deseo de afiliarse, asuman como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción Nacional, y sean aceptados con tal carácter. 2. Para el caso de los mexicanos residentes en el extranjero, quedarán exentos del requisito de realizar su procedimiento de afiliación en forma presencial.	**Artículo 8** 1. Son militantes del Partido Acción Nacional, los **y las ciudadanas mexicanas** que**,** de forma directa, personal, presencial, individual, libre, pacífica y voluntaria, manifiesten su deseo de afiliarse, asuman como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción Nacional, y sean aceptados **o aceptadas** con tal carácter. 2. Para el caso de **las y** los mexicanos residentes en el extranjero, **se les exentará** del requisito de realizar su procedimiento de afiliación en forma presencial.		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Cambio de redacción	
Artículo 9 1. El procedimiento de afiliación se regirá conforme a lo previsto en el Reglamento correspondiente. La solicitud se presentará por escrito y podrá realizarse ante cualquier Comité del Partido de la entidad federativa correspondiente, independientemente	**Artículo 9** 1. El procedimiento de afiliación se regirá conforme a lo previsto en el Reglamento correspondiente. La solicitud se presentará por escrito **o por cualquier medio electrónico aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, o** podrá realizarse	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
donde se encuentre su domicilio. Los mexicanos residentes en el extranjero, se podrán afiliar fuera del territorio nacional. 2. (…)	ante cualquier Comité **estatal o municipal** del Partido de la entidad federativa correspondiente. **Los y las mexicanas** residentes en el extranjero, se podrán afiliar fuera del territorio nacional **contando con credencial para votar desde el extranjero.** 2. (…)		Cambio de redacción Lenguaje incluyente	
Artículo 10 1. Para ser militante, se requiere cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser ciudadano mexicano; b) Tener un modo honesto de vivir; c) Haber participado en la capacitación coordinada o avalada por el área correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional; d) Suscribir el formato aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, acompañando copia de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral; en el caso de mexicanos que residan en el extranjero,	**Artículo 10** 1. Para ser militante, se requiere cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser **ciudadana o** ciudadano mexicano; b) Tener un modo honesto de vivir; c) Suscribir **la solicitud de afiliación, adjuntando imagen de la** credencial para votar con fotografía vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral**, así como los medios de autentificación y de domicilio requeridos por la autoridad**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	Lenguaje incluyente En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
podrán acompañar copia de la matrícula consular. En el formato se expresa la obligación de cumplir y respetar los principios de doctrina y documentos básicos de Acción Nacional y su compromiso de participar en forma activa y permanente en la realización de los fines, objetivos y actividades del Partido;	**administrativa electoral y el Comité Ejecutivo Nacional**; en el caso de **mexicanas** y mexicanos que residan en el extranjero, **deberán acreditar credencial para votar desde el extranjero.** En el formato se **expresará** la obligación de cumplir y respetar los principios de doctrina y documentos básicos de Acción Nacional y su compromiso de participar en forma activa y permanente en la realización de los fines, objetivos y actividades del Partido; **participado en la capacitación coordinada o avalada por el área correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional**;		Lenguaje incluyente	
e) No estar afiliado a otro partido político ya sea nacional o local.	d) No estar afiliado **o afiliada** a otro partido político ya sea nacional o local.		Lenguaje incluyente	
2. (…)	2. (…)			
3. La militancia en el Partido inicia a partir de la aceptación por el Registro Nacional de Militantes, quien verificará el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. En caso de ser aceptado, la fecha de inicio de la militancia será a partir de la recepción de la solicitud de afiliación.	3. La militancia en el Partido inicia a partir de la **suscripción de la solicitud de afiliación, en medios electrónicos, o a partir de la recepción de la solicitud de afiliación, ambos en el formato aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
4. El militante se dará como aceptado, si en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la entrega de la solicitud, no se emite pronunciamiento alguno por parte del Registro Nacional de Militantes.	**4. El Registro Nacional de Militantes verificará el cumplimiento de los requisitos de afiliación y podrá observar, requerir y, en su caso, dejar sin efectos aquella que no cumpla con éstos, en los plazos y términos establecidos en el reglamento.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	5. La afiliación será definitiva si en el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la remisión de la solicitud, no se emite pronunciamiento alguno por parte del Registro Nacional de Militantes o, en su caso, una vez resuelto el procedimiento de queja iniciado ante la Comisión de Afiliación y Atención al Militante. El reglamento regulará el procedimiento de queja que podrá iniciarse por el alta de la militancia de la ciudadanía.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	6. Cada militante decidirá su propio grado de compromiso con el Partido. Habrá militancia y militancia activa. Será militancia activa, aquella que esté habilitada para el ejercicio de los derechos a los que hace referencia el párrafo 3 del artículo 11 de los presentes Estatutos.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	7. En cualquier momento, la militancia podrá acceder a la capacitación coordinada o avalada por el área correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional que garantice el ejercicio de sus derechos y con ello, a la militancia activa. El Comité Ejecutivo Nacional, garantizará la existencia de, al menos, un curso semanal con la modalidad en línea sincrónica en los que la ciudadanía interesada deberá inscribirse de forma directa y personal, verificándose en todos los casos la identidad de las y los asistentes. El calendario de inscripción a la modalidad en línea sincrónica de cursos se actualizará de forma semestral, garantizándose que en todo momento cuente con, al menos, seis meses calendarizados.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	8. El padrón de militantes especificará a la militancia que se encuentre en el supuesto de observación establecido en el párrafo 5, así como si se trata de militancia o militancia activa.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	9. El Reglamento establecerá los requisitos específicos para el proceso	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	de afiliación que incluirá la participación de las y los mexicanos residentes en el extranjero.	CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.		
Artículo 11 1. Son derechos de los militantes: a) (…) b) Votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional y sus comités; c) Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por delegados; d) (…) e) Ser aspirantes, precandidatos y, en su caso, candidatos de Acción Nacional a cargos de elección popular;	**Artículo 11** 1. Son derechos de **la militancia**: a) (…) b) Votar y elegir **las presidencias** de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional, **de conformidad con las reglas establecidas en los presentes estatutos**; c) Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por **personas delegadas**; d) (…) e) Ser aspirantes, precandidatos, **precandidatas** y, en su caso, candidatos **o candidatas** de Acción Nacional a cargos de elección popular; f) **Recibir asesoría y acompañamiento integral en los casos de violencia**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículo 24, fracciones II, III LVPMRG	Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente En ejercicio de su libertad de autoorganización Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	política contra las mujeres en razón de género;			
f) (…)	g) (…)			
g) Acceder a mecanismos internos de solución de controversias, cuando sean privados de sus derechos al interior del partido, en términos estatutarios y legales;	h) Acceder a mecanismos internos de solución de controversias, cuando **se les prive** de sus derechos al interior del partido, en términos estatutarios y legales;		Cambio de redacción	
h) (…)	i) (…)			
i) Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad, se encuentren obligados a presentar durante su gestión, en términos de lo precisado por los reglamentos;	j) Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad, **tengan obligación de** presentar durante su gestión, en términos de lo precisado por los reglamentos;		Cambio de redacción	
j) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido, mediante los mecanismo establecidos en los reglamentos;	k) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido, mediante los **mecanismos** establecidos en los reglamentos;		Cambio de redacción	
(…)	(…)			
2. Para el ejercicio de sus derechos, los militantes deberán cumplir con sus obligaciones y los requisitos establecidos	2. Para el ejercicio de sus derechos, **las y** los militantes deberán cumplir con sus obligaciones y los requisitos establecidos		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
en los presentes Estatutos, así como en los reglamentos y en su caso con la normatividad electoral, según corresponda. 3. Para el ejercicio de los incisos b, c y d del presente artículo, deberán transcurrir 12 meses después de ser aceptados como militantes, con las excepciones establecidas en el reglamento.	en los presentes Estatutos, así como en los reglamentos y en su caso con la normatividad electoral, según corresponda. **3. Para tener militancia activa y acceder a los derechos de votar contenidos en los incisos b), c) y d) del párrafo primero del presente artículo, deberán transcurrir, al menos, 12 meses después de la aceptación como militantes, haber participado en la capacitación coordinada o avalada por el área correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional y mantener a salvo sus derechos en los términos establecidos por la normatividad correspondiente.** **4. Para votar en cualquier elección interna, además del cumplimiento de los requisitos dispuestos en los presentes Estatutos, la militancia activa deberá obtenerse dentro de los periodos establecidos para figurar en los listados nominales preliminares, los cuales deberán ser publicados de forma integral, seis meses antes de la jornada electoral interna. Si la acreditación de la capacitación se actualiza de forma posterior a la publicación de los**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	referidos listados nominales, la persona militante activa no podrá votar en ese proceso electoral interno.			
Artículo 12 1. Son obligaciones de los militantes del Partido: a) Asumir y cumplir los Principios de Doctrina del Partido, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que emitan los órganos directivos, en sus respectivos ámbitos de competencia;	**Artículo 12** 1. Son obligaciones de **la militancia** del Partido: a) Asumir y cumplir los Principios de Doctrina del Partido, **el Programa de Acción Política, el Código de Ética, los** Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que emitan los órganos directivos, en sus respectivos ámbitos de competencia;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	Lenguaje incluyente En ejercicio de su libertad de autoorganización	
b) Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción;	b) Respetar y difundir los principios **doctrinales** y el **Programa** de **Acción Política, los cuales serán la guía de su trabajo partidista, legislativo y gubernamental;**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización Cambio de redacción	
c) (…)	c) (…)			
d) Participar con acciones o actividades verificables, comunitarias, políticas, de formación y capacitación a través de los programas de formación del Partido, en los términos que señalen estos Estatutos y	d) Participar con acciones o actividades verificables, comunitarias, políticas, de formación y capacitación, **presenciales o en línea,** a través de los programas de formación del Partido, en los términos que señalen estos Estatutos y demás	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
demás Reglamentos y acuerdos del Partido aplicables;	**reglamentos** y acuerdos aplicables. **Las actividades realizadas podrán registrarse en el Expediente Único de la Militancia, contenido en la plataforma digital que para tal efecto se habilite.**			
e) (…)	e) (…)			
f) Aportar, cuando sean designados servidores públicos, o electos legisladores o funcionarios, en cargos emanados del PAN, una cuota al Partido, de conformidad con las excepciones previstas en el reglamento correspondiente;	f) Aportar, cuando sean designados **o designadas servidoras públicas**, **o electas** o electos legisladores o funcionarios, en cargos emanados del PAN, una cuota al Partido, de conformidad con las excepciones previstas en el reglamento correspondiente;		Lenguaje incluyente	
(…)	(…)			
l) Desarrollar con transparencia, probidad, eficacia y honradez las tareas que como militante, dirigente, funcionario del partido o servidor público, le sean encomendadas; y,	l) Desarrollar con transparencia, probidad, eficacia y honradez las tareas que**,** como militante, dirigente, **persona funcionaria** del partido o **servidora pública**, le sean encomendadas; y,		Lenguaje incluyente	
(…)	(…)			
	n) Abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento, especialmente en contra	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE;		En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	de la víctima de violencia política contra las mujeres en razón de género. **o) Respetar la normatividad en materia de paridad de género.**	Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículo 20, fracción IV LVPMRG		
n) (…)	(…)			
2. El Reglamento señalará las modalidades para realizar las aportaciones señaladas en los incisos e) y f) y los militantes que estarán exentos del cumplimiento de los incisos d) y e).	2. El Reglamento señalará las modalidades para realizar las aportaciones señaladas en los incisos e) y f), **así como las** y los militantes que estarán exentos del cumplimiento de los incisos d) y e).		Lenguaje incluyente	
Artículo 13 1. Para mantener la calidad de militante y poder ejercer sus derechos, se deberá cumplir con los incisos d) por lo menos una vez al año y con el inciso f) cuando corresponda, todos ellos en términos del artículo anterior.	**Artículo 13** 1. Para mantener la calidad de **militancia activa** y poder ejercer sus derechos **enunciados en al artículo 11, párrafo primero, incisos b), c) y d),** se deberá cumplir con **las obligaciones contenidas en el artículo 12 los incisos d),** por lo menos una vez al año, y con el inciso f), cuando **así** corresponda.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	Lenguaje incluyente En ejercicio de su libertad de autoorganización	
2. Para acreditar el cumplimiento del inciso d) de dicho artículo, los militantes del Partido tendrán que acreditar la participación en alguna de las actividades siguientes:	2. Para **cumplir con el** inciso d) del artículo 12**, la militancia tendrá** que acreditar su participación en alguna de las **siguientes** actividades **en el momento de su realización o de manera posterior en el**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la	Cambio de redacción Lenguaje incluyente	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	formato o los medios electrónicos determinados por el Comité Ejecutivo Nacional:	CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
a) (…)	a) (…)			
b) Ser consejero o integrante de algún órgano ejecutivo del Partido, candidato o representante electoral incluyendo ante la casilla, durante los procesos locales o federales, o;	b) Ser consejero, **consejera** o integrante de algún órgano ejecutivo del Partido, **candidata,** candidato o representante electoral incluyendo ante la casilla, durante los procesos locales o federales, o;		Lenguaje incluyente	
(…)	(…)			
4. El Comité correspondiente tiene la obligación de notificar trimestralmente al Registro Nacional de Militantes las actividades registradas por cada militante del Partido. En caso de no hacerlo en tiempo y forma, sus funcionarios serán sancionados en los términos reglamentarios.	4. El Comité correspondiente tiene la obligación **subsidiaria de proveer los medios necesarios para que la militancia esté en posibilidades de registrar** las actividades **que realice.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización Lenguaje incluyente	
5. El militante del Partido que no cumpla con lo dispuesto en el presente artículo, previa audiencia ante el Registro Nacional de Militantes y supervisada por la Comisión de Afiliación, causará baja, mediante el procedimiento señalado en el Reglamento.	5. **La militancia activa** que no cumpla con lo dispuesto en el presente artículo, previa audiencia ante el Registro Nacional de Militantes y supervisada por la Comisión de Afiliación **y Atención al Militante, perderá la condición de militancia activa y los**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la	Lenguaje incluyente En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	derechos que de ella emanan, para lo cual se implementará el procedimiento señalado en el Reglamento. **El Registro Nacional de Militantes actualizará mensualmente el listado de militantes con dichos derechos.** **6. Cuando existan indicios de que el partido, sus estructuras o la militancia se aparten de los principios que sustentan su actuación en una jurisdicción, cuando se advierta la posible intervención de una fuerza política distinta, o bien a solicitud de la autoridad electoral, el diez por ciento de la militancia activa, los Comités Directivos Municipales, los Comités Directivos Estatales, el Comité Ejecutivo Nacional, así como los Consejos Estatales, podrán solicitar la realización de un programa de refrendo, mismo que deberá ser analizado y, en su caso, aprobado por la Comisión Permanente Nacional.**	CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
Artículo 14 1. Los militantes del Partido también podrán organizarse en grupos homogéneos, que serán fomentados por las áreas	**Artículo 14** **1. El** Partido **contará** con grupos homogéneos, que **deberán apegarse a la**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
competentes del Partido, de acuerdo a los reglamentos correspondientes. 2. El Comité Ejecutivo Nacional deberá mantener contacto permanente y fomentar la organización de actividades de los militantes que residan fuera del país.	**doctrina, principios, objetivos, metas, acciones y documentos básicos.** **2. Los grupos homogéneos son organizaciones de la militancia, que comparten características comunes y tienen como fin estrechar los vínculos del partido con la sociedad en un ámbito específico.** **3. Para la conformación de grupos homogéneos, se dará aviso de formación al Comité Ejecutivo Nacional o al Comité Directivo Estatal correspondiente. El Reglamento precisará el procedimiento de formación, desarrollo y extinción de grupos homogéneos.**	CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización En ejercicio de su libertad de autoorganización	
CAPÍTULO SEGUNDO	**CAPÍTULO SEGUNDO**			
DE LOS SIMPATIZANTES	**DE LOS SIMPATIZANTES**			
Artículo 15 1. Son simpatizantes del Partido Acción Nacional, aquellos ciudadanos que manifiesten el deseo de mantener un contacto estrecho con el Partido y colaborar con sus fines.	**Artículo 15** 1. Son simpatizantes del Partido Acción Nacional, aquellos ciudadanos **y ciudadanas** que manifiesten el deseo de mantener un contacto estrecho con el Partido y colaborar con sus fines.		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	2. El Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Directivos Estatales y los Comités Directivos Municipales, en su ámbito de competencia:	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	a) Designarán a la persona responsable de impulsar las políticas e instrumentos de participación de las y los simpatizantes.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	b) Establecerán un periodo de atención para simpatizantes y ciudadanía en general. El periodo designado contará con presencia de las y los representantes populares del Partido y se atenderá la participación, consultas y sugerencias de las y los asistentes.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	c) Promoverán la creación de oficinas de atención a través de redes sociales y medios electrónicos en general, y el contacto directo y permanente con las y los simpatizantes.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	d) Promoverán la organización periódica de foros de consulta, abiertos a los y las simpatizantes, que permita el contacto directo con las y los funcionarios del Partido y sus representantes populares.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	Los foros contendrán espacios para que el Partido reciba la opinión de la ciudadanía. **3. Toda oficina del Partido deberá contar con un módulo de atención al simpatizante, que recibirá sugerencias, y propuestas de mejora para cualquier ámbito del partido, incluyendo las dirigidas a los y las representantes y Gobiernos emanados de él. La persona responsable del módulo canalizará los documentos, sugerencias y propuestas recibidas, a el o los órganos del partido que tengan competencia para tal efecto, o bien, a los o las funcionarias correspondientes. El Partido garantizará respuesta de toda solicitud, sugerencia o propuesta recibida en dichos módulos.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
2. El Reglamento señalará los mecanismos para la inclusión y actualización de la base de datos de simpatizantes del Partido.	**4. El Reglamento señalará los mecanismos para la inclusión y la participación de simpatizantes en el Partido, incluyendo aquellas ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero y establecerá las formas en que podrán participar las y los jóvenes que no hayan cumplido**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	con la mayoría de edad, entre otras, promoviendo el fomento al humanismo, a los valores y principios del Partido, a la cultura de la democracia y del buen gobierno, a la igualdad y la no discriminación, la promoción de la cultura indígena, al deporte, al cuidado del medio ambiente, a la protección de la vida y, en general, de los principios que sostiene el Partido. Todo ello de conformidad con la legislación en materia de partidos políticos, la protección de los datos personales y garantizando, en su caso, el interés superior de las y los menores.			
TÍTULO TERCERO	**TÍTULO TERCERO**			
DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVO	**DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVO**			
Artículo 16 (…) 3. El Comité será nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional, y estará conformado por cinco integrantes, que durarán tres años en su encargo. Participará con derecho a voz el titular de la Unidad de Transparencia,	**Artículo 16** (…) 3. El Comité será nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional, **a propuesta de su Presidencia,** y estará conformado por cinco integrantes **salvaguardando la paridad de género**, que durarán tres años en su encargo.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
Acceso a la información y Protección de Datos Personales. 4. El titular de la Unidad será nombrado por el Presidente Nacional del Partido y durará tres años en su encargo. (…)	Participará con derecho a voz **la persona** titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales. 4. **La persona** titular de la Unidad será **nombrada** por **la Presidencia** Nacional del Partido y durará tres años en su encargo. (…)	Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III LVPMRG	Lenguaje incluyente	En cumplimiento de los Lineamientos
Artículo 17 El Comité tendrá las siguientes facultades: (…) c) Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de los Órganos y áreas administrativas del Partido;	**Artículo 17** 1. El Comité tendrá las siguientes facultades: (…) c) Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que**,** en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen **las y** los titulares de los Órganos y áreas administrativas del Partido;		Lenguaje incluyente	
Artículo 18 La Unidad tendrá las siguientes facultades:	**Artículo 18** **1.** La Unidad tendrá las siguientes facultades:			

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
(…) d) Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en materia de protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable; (…) f) Efectuar las notificaciones a los solicitantes; (…) l) Desarrollar o adoptar esquemas de mejores prácticas, con el objeto de elevar el nivel de protección de datos personales, facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares; complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales, y demostrar ante la autoridad correspondiente el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en la materia;	(…) d) Auxiliar a **las y** los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en materia de protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable; (…) f) Efectuar las notificaciones a **las y** los solicitantes; (…) l) Desarrollar o adoptar esquemas de mejores prácticas, con el objeto de elevar el nivel de protección de datos personales, facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de **las y** los titulares; complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales, y demostrar ante la autoridad correspondiente el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en la materia;		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
(…)	(…)			
TÍTULO CUARTO	**TÍTULO CUARTO**			
DE LOS ÓRGANOS NACIONALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	**DE LOS ÓRGANOS NACIONALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**			
CAPÍTULO PRIMERO	**CAPÍTULO PRIMERO**			
DE LA ASAMBLEA NACIONAL	**DE LA ASAMBLEA NACIONAL**			
Artículo 19. Sin modificaciones.	Artículo 19. Sin modificaciones.			
Artículo 20 (…) 2. Será convocada por el Comité Ejecutivo Nacional o si éste no lo hace por lo menos treinta días después de la fecha en que debía celebrarse, por el Consejo Nacional o por su Comisión Permanente, a iniciativa propia o a petición de la tercera parte de los miembros del Consejo Nacional, de diecisiete Comités Estatales en funciones o del quince por ciento de los militantes del Partido inscritos en el padrón. (…) 4. La convocatoria contendrá el respectivo orden del día, así como bases y	**Artículo 20** (…) 2. Será convocada por el Comité Ejecutivo Nacional o si éste no lo hace por lo menos treinta días después de la fecha en que debía celebrarse, por el Consejo Nacional o por su Comisión Permanente, a iniciativa propia o a petición de la tercera parte de **las y** los **integrantes** del Consejo Nacional, de diecisiete Comités Estatales en funciones o del quince por ciento de **la militancia** del Partido **inscrita** en el padrón. (…) 4. La convocatoria contendrá el respectivo orden del día, así como bases y		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
lineamientos para su desarrollo, aprobadas por el órgano convocante, y será comunicada a los militantes del Partido a través de los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, en los órganos de difusión del Partido, así como en su portal electrónico, y en los estrados de los Comités Estatales y Municipales.	lineamientos para su desarrollo, aprobadas por el órgano convocante, y será comunicada a **la militancia** del Partido a través de los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, en los órganos de difusión del Partido, así como en su portal electrónico, y en los estrados de los Comités Estatales y Municipales.			
Artículo 21 (…) a) Ratificar y en su caso revocar a los integrantes del Consejo Nacional; (…)	**Artículo 21** (…) a) Ratificar y en su caso revocar a **las y** los integrantes del Consejo Nacional; (…)		Lenguaje incluyente	
Artículo 22 (…) 4. (…) a) La modificación de los Estatutos del Partido. Para ello, la Comisión Permanente o el Consejo Nacional realizará un proyecto tomando en cuenta las opiniones de los militantes del Partido, órganos estatales y municipales en reuniones de consulta convocadas para tales efectos y una vez	**Artículo 22** (…) 4. (…) a) La modificación de los Estatutos del Partido. Para ello, la Comisión Permanente o el Consejo Nacional realizará un proyecto tomando en cuenta las opiniones de **las y** los militantes del Partido, órganos estatales y municipales en reuniones de consulta convocadas para tales efectos y una vez		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
aprobado por la Comisión Permanente o por el Consejo Nacional el proyecto deberá ponerse, junto con la convocatoria, a disposición de los delegados acreditados a la Asamblea Nacional Extraordinaria con por lo menos 15 días de anticipación a la fecha de su celebración; (…) c) La disolución de Acción Nacional y, en este caso, el nombramiento de los liquidadores y el destino que haya de darse al patrimonio de la institución, en los términos que establezca la legislación electoral vigente y los presentes Estatutos; (…) e) Aprobar la proyección de los Principios de Doctrina; y f) Aprobar el programa de acción política. (…)	aprobado por la Comisión Permanente o por el Consejo Nacional el proyecto deberá ponerse, junto con la convocatoria, a disposición de los **y las delegadas acreditadas** a la Asamblea Nacional Extraordinaria con por lo menos 15 días de anticipación a la fecha de su celebración; (…) c) La disolución de Acción Nacional y, en este caso, el nombramiento de los liquidadores **o liquidadoras** y el destino que haya de darse al patrimonio de la institución, en los términos que establezca la legislación electoral vigente y los presentes Estatutos; (…) e) Aprobar la **Proyección** de los Principios de Doctrina; y f) Aprobar el **Programa de Acción Política**. (…)		Lenguaje incluyente Cambio de redacción Cambio de redacción	
Artículo 23	**Artículo 23**		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
1. La Asamblea Nacional estará integrada por las delegaciones acreditadas por los Comités Directivos Estatales y por la Comisión Permanente o la delegación que ésta designe. Los miembros de las delegaciones tendrán el carácter de delegados numerarios con derecho a voz y voto.	1. La Asamblea Nacional estará integrada por las delegaciones acreditadas por los Comités Directivos Estatales y por la Comisión Permanente o la delegación que ésta designe. **Las y los integrantes** de las delegaciones tendrán el carácter de **personas delegadas numerarias** delegados numerarios con derecho a voz y voto.			
2. Serán delegados numerarios:	2. Serán delegados **y delegadas numerarias**:		Lenguaje incluyente	
a) Las y los Presidentes de los Comités Directivos Estatales o quienes ejerzan sus funciones y las personas que nombre cada Comité Directivo Estatal entre sus integrantes;	a) **Las Presidencias** de los Comités Directivos Estatales o quienes ejerzan sus funciones y las personas que nombre cada Comité Directivo Estatal entre sus integrantes;		Lenguaje incluyente	
b) Quienes resulten seleccionados con tal carácter por las Asambleas Municipales, en los términos que establezcan las bases y lineamientos correspondientes;	b) Quienes resulten **seleccionadas y** seleccionados con tal carácter por las Asambleas Municipales, en los términos que establezcan las bases y lineamientos correspondientes;		Lenguaje incluyente	
c) Los miembros de la Comisión Permanente o la Delegación que ésta designe, y	c) **Las y los integrantes** de la Comisión Permanente o la Delegación que ésta designe, y		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
d) Los integrantes del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, quienes se integrarán a su delegación correspondiente.	d) **Las y los** integrantes del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, quienes se integrarán a su delegación correspondiente.		Lenguaje incluyente	
Artículo 24 1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional lo será también de la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria. En su ausencia, fungirá como Presidente el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y, a falta de éste, la persona que designe la propia Asamblea. 2. Será secretario de la Asamblea quien lo sea del Comité Ejecutivo Nacional y, a falta de ésta o éste, la persona que designe la misma Asamblea. (…)	**Artículo 24** 1. **La o el** Presidente del Comité Ejecutivo Nacional lo será también de la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria. En su ausencia, fungirá como Presidente **o Presidenta** el **o la Secretaría** General del Comité Ejecutivo Nacional y, a falta de éste o ésta, la persona que designe la propia Asamblea. 2. Será **Secretaria o Secretario** de la Asamblea quien lo sea del Comité Ejecutivo Nacional y, a falta de ésta o éste, la persona que designe la misma Asamblea. (…)		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	
Artículo 25 1. Para que se instale y funcione válidamente la Asamblea Nacional, se requerirá la presencia de los integrantes de la Comisión Permanente, o la delegación que ésta designe, y de por lo menos diecisiete delegaciones estatales, si se	**Artículo 25** 1. Para que se instale y funcione válidamente la Asamblea Nacional, se requerirá la presencia de **las y** los integrantes de la Comisión Permanente, o la delegación que ésta designe, y de por lo menos diecisiete delegaciones estatales, si		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
trata de Asamblea Nacional Ordinaria, o de por lo menos veintidós delegaciones, si se trata de Asamblea Nacional Extraordinaria. 2. Se tendrán por presentes las delegaciones cuando se registren la mayoría de sus miembros acreditados y sus respectivos coordinadores o quienes los sustituyan. 3. Las delegaciones presentes tendrán derecho de voto cuando lo ejerzan, por lo menos, la mayoría de sus miembros registrados.	se trata de Asamblea Nacional Ordinaria, o de por lo menos veintidós delegaciones, si se trata de Asamblea Nacional Extraordinaria. 2. Se tendrán por presentes las delegaciones cuando se registren la mayoría de sus **integrantes acreditados o acreditadas** y sus **respectivas personas coordinadoras** o quienes **les** sustituyan. 3. Las delegaciones presentes tendrán derecho de voto cuando lo ejerzan, por lo menos, la mayoría de sus **integrantes** registrados o **registradas**.		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	
Artículo 26 1. Las y los Presidentes de los Comités serán los coordinadores de las delegaciones respectivas; en su ausencia lo serán los correspondientes secretarios generales y, a falta de ambos, los que por mayoría de votos designen los delegados numerarios de la delegación de que se trate. 2. La delegación estatal se integrará con el número de delegados en la proporción que establezcan las bases y lineamientos, en	**Artículo 26** 1. Las y los Presidentes de los Comités **coordinarán** las delegaciones respectivas; en su ausencia lo **harán las y** los correspondientes secretarios **o secretarias** generales y, a falta de **ambas personas**, **las y** los que por mayoría de votos designen los delegados numerarios de la delegación de que se trate. 2. La delegación estatal se integrará con el número de **personas delegadas** en la proporción que establezcan las bases y		Cambio de redacción Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
función del total de militantes por entidad, y de la votación obtenida por el Partido en cada estado de acuerdo a la última elección de diputados federales, mediante las fórmulas que establezca el reglamento. 3. (…)	lineamientos, en función del total de militantes por entidad, y de la votación obtenida por el Partido en cada estado de acuerdo a la última elección de **diputaciones** federales, mediante las fórmulas que establezca el reglamento. 3. (…)			
b) Un voto adicional por cada 10 delegados presentes;	b) Un voto adicional por cada 10 delegados **o delegadas** presentes;		Lenguaje incluyente	
c) Tendrá un voto más por cada 0.10 por ciento de la proporción de militantes en el estado inscritos en el Registro Nacional de Militantes respecto del listado nominal de electores de la propia entidad. Ningún estado podrá tener más de quince votos por este principio;	c) Tendrá un voto más por cada 0.10 por ciento de la proporción de militantes en el estado inscritos en el Registro Nacional de Militantes respecto del listado nominal de **personas electoras** de la propia entidad. Ningún estado podrá tener más de quince votos por este principio;		Lenguaje incluyente	
d) Asimismo, tendrá derecho a un voto adicional por cada punto porcentual, o fracción superior al 0.5 por ciento, que de la votación total emitida en la entidad haya obtenido el Partido en la última elección federal para diputados; así como a otro voto, en adición a los anteriores, por cada punto porcentual, o fracción superior al 0.5 por ciento, que la votación recibida por el	d) Asimismo, tendrá derecho a un voto adicional por cada punto porcentual, o fracción superior al 0.5 por ciento, que de la votación total emitida en la entidad haya obtenido el Partido en la última elección federal para **diputaciones**; así como a otro voto, en adición a los anteriores, por cada punto porcentual, o fracción superior al 0.5 por ciento, que la votación recibida por el		Lenguaje incluyente	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
Partido en la entidad represente de la votación nacional del propio Partido obtenida en la referida elección; e) Sin embargo, si en el momento de la votación el número de delegados presentes es menor al equivalente a cuatro veces el número de distritos electorales federales en la entidad de que se trate, los votos de esa delegación se reducirán a los que proporcionalmente le correspondan, sobre la base de que dicho cuádruplo, como mínimo, puede ejercer la totalidad de sus votos. La fracción sobrante que llegue a 0.5 se contará como un voto. En todo caso, toda delegación tendrá, cuando menos, cinco votos; y (…) 4. Para determinar el sentido de los votos de cada delegación y de la Comisión Permanente, se considerará el voto de sus integrantes. Si ese voto es unánime o corresponde a una mayoría superior al noventa por ciento de los delegados presentes, la totalidad de los votos se computará en ese sentido. Si los delegados que disienten de la mayoría representan el	Partido en la entidad represente de la votación nacional del propio Partido obtenida en la referida elección; e) Sin embargo, si en el momento de la votación el **número de delegadas y delegados** presentes es menor al equivalente a cuatro veces el número de distritos electorales federales en la entidad de que se trate, los votos de esa delegación se reducirán a los que proporcionalmente le correspondan, sobre la base de que dicho cuádruplo, como mínimo, puede ejercer la totalidad de sus votos. La fracción sobrante que llegue a 0.5 se contará como un voto. En todo caso, toda delegación tendrá, cuando menos, cinco votos; y (…) 4. Para determinar el sentido de los votos de cada delegación y de la Comisión Permanente, se considerará el voto de sus integrantes. Si ese voto es unánime o corresponde a una mayoría superior al noventa por ciento de los **y las delegadas presentes**, la totalidad de los votos se computará en ese sentido. Si las y los delegados que disienten de la mayoría		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
diez por ciento o más de los miembros presentes, por cada diez por ciento se computará la décima parte del total de los votos, en el sentido que acuerde esa minoría; los votos restantes se computarán en el sentido de los votos de la mayoría. 5. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.	representan el diez por ciento o más de los **integrantes** presentes, por cada diez por ciento se computará la décima parte del total de los votos, en el sentido que acuerde esa minoría; los votos restantes se computarán en el sentido de los votos de la mayoría. 5. En caso de empate, **la Presidencia** tendrá voto de calidad.		Lenguaje incluyente	
Artículo 27 1. Los delegados numerarios sólo podrán participar en la Asamblea Nacional cuando la delegación correspondiente cuente con quórum. (…) 3. Las votaciones podrán realizarse de manera económica, a propuesta del Presidente de la Asamblea, salvo las excepciones previstas en los Estatutos. En caso de no aceptarse la votación económica, se hará por cédula.	**Artículo 27** 1. Las **personas delegadas numerarias** sólo podrán participar en la Asamblea Nacional cuando la delegación correspondiente cuente con quórum. (…) 3. Las votaciones podrán realizarse de manera económica, a propuesta **de la Presidencia** de la Asamblea, salvo las excepciones previstas en los Estatutos. En caso de no aceptarse la votación económica, se hará por cédula.		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	
CAPÍTULO SEGUNDO	**CAPÍTULO SEGUNDO**			
DEL CONSEJO NACIONAL	**DEL CONSEJO NACIONAL**			
Artículo 28	**Artículo 28**			

ANEXO SEIS

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
El Consejo Nacional estará integrado por los siguientes militantes:	1. El Consejo Nacional estará integrado por **las y** los siguientes militantes:		Lenguaje incluyente	
a) La o el Presidente y la o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;	a) **Las personas titulares de la Presidencia y Secretaria** General del Comité Ejecutivo Nacional;		Lenguaje incluyente	
b) Las o los ex Presidentes del Comité Ejecutivo Nacional;	b) **Los o las ex Presidentas** del Comité Ejecutivo Nacional;		Lenguaje incluyente	
(…)	(…)			
d) Las o los Gobernadores de los Estados;	d) **Los o las Gobernadoras** de los Estados;		Lenguaje incluyente	
(…)	(…)			
f) Las o los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, durante su encargo;	f) **Los o las Presidentas** de los Comités Directivos Estatales, durante su encargo;		Lenguaje incluyente	
(…)	(…)			
h) La o el Coordinador Nacional de los Diputados Locales;	h) **El o la Coordinadora** Nacional de los **Diputaciones** Locales;		Lenguaje incluyente	
(…)	(…)			
j) La o el Coordinador Nacional de Síndicos y Regidores;	j) **El o la Coordinadora Nacional** de **Sindicaturas y Regidurías**;		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
k) Las o los militantes del Partido que hayan sido Consejeros Nacionales por 20 años o más; (…)	k) Las o los militantes del Partido que hayan sido Consejeros **o Consejeras** Nacionales por 20 años o más; (…)		Lenguaje incluyente	
n) Doscientos setenta Consejeros Nacionales electos en las Asambleas Estatales y ratificados por la Asamblea Nacional, de los cuales el cincuenta por ciento serán de género distinto; y	n) Doscientos setenta **Consejeras y** Consejeros Nacionales electos **o electas** en las Asambleas Estatales y ratificados **o ratificadas** por la Asamblea Nacional, de los cuales el cincuenta por ciento serán de género distinto; y		Lenguaje incluyente	
o) Treinta Consejeros Electos, propuestos por la Comisión Permanente, de los cuales al menos el cuarenta por ciento serán de género distinto.	o) Treinta **Consejeras y** Consejeros Electos, **a propuesta** de la Comisión Permanente **de forma paritaria.**	Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III LVPMRG.	Lenguaje incluyente	En cumplimiento de los Lineamientos
Artículo 29 Para ser electo Consejero Nacional se requiere: (…)	**Artículo 29** 1. Para ser **electa Consejera o** Consejero Nacional se requiere: (…)		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
c) No haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección; (…) e) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y f) No haber sido removido como consejero nacional o estatal, en el periodo inmediato anterior, en términos del artículo 34, numeral 3 de los Estatutos.	c) No haber sido sancionado **o sancionada** por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección; (…) e) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o **Consejo Estatal o Nacional**, o haber sido **candidata o** candidato propietario a algún cargo de elección popular, **o haber ejercido como representante de casilla o general por tres ocasiones durante los últimos doce años, o haber integrado comisión organizadora de proceso estatal o nacional; y** f) No haber sido removido **o removida** como consejero **o consejera** nacional o estatal, en el periodo inmediato anterior, en términos del artículo 34, numeral 3 de los Estatutos.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente En ejercicio de su libertad de autoorganización Lenguaje incluyente	
Artículo 30 1. Para la elección de los Consejeros Nacionales a que se refiere el inciso n) del artículo 28, se procederá, previa	**Artículo 30** 1. Para la elección de **las y** los Consejeros Nacionales a que se refiere el inciso n) del artículo 28, se procederá, previa		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo con lo siguiente:	convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo con lo siguiente:			
a) Del total de 270, cada entidad elegirá el número de consejeros que le corresponda al ponderar los siguientes factores:	a) Del total de 270, cada entidad elegirá el número de **Consejeras y Consejeros** que le corresponda al ponderar los siguientes factores:		Lenguaje incluyente	
I. Noventa Consejeros se distribuirán de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos por el Partido Acción Nacional en la entidad en la última elección de diputados federales, en relación con el total de votos emitidos en la misma, dividida entre la suma de dichos porcentajes;	I. Noventa **Consejeras y** Consejeros se distribuirán de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos por el Partido Acción Nacional en la entidad en la última elección de **diputaciones** federales, en relación con el total de votos emitidos en la misma, dividida entre la suma de dichos porcentajes;		Lenguaje incluyente	
II. Noventa Consejeros se distribuirán de acuerdo al porcentaje de votos que la entidad aporta a la votación nacional del Partido, de acuerdo con la última votación para la elección de diputados federales; y	II. Noventa **Consejeras y** Consejeros se distribuirán de acuerdo al porcentaje de votos que la entidad aporta a la votación nacional del Partido, de acuerdo con la última votación para la elección de **diputaciones** federales; y		Lenguaje incluyente	
III. Noventa Consejeros se distribuirán de acuerdo al número de militantes que tenga el Partido en la entidad con respecto al padrón nacional.	III. Noventa **Consejeras y** Consejeros se distribuirán de acuerdo al número de militantes que tenga el Partido en la entidad con respecto al padrón nacional.		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
b) Mediante Asambleas Municipales celebradas al efecto se podrá proponer a la Asamblea Estatal la cantidad de candidatos que determine el Reglamento respectivo, obteniéndose una lista de candidatos que será votada en la Asamblea Estatal conforme a la Convocatoria Nacional y Estatal correspondiente. Se votará por el 40% del número de Consejeros a que tenga derecho la entidad de que se trate. Las fracciones se redondearán de acuerdo a la unidad más próxima. c) Los Consejeros Nacionales electos serán ratificados por la Asamblea Nacional que se reunirá a más tardar dentro del mes siguiente a la celebración de la última Asamblea Estatal a que se refiere el inciso a) del presente artículo. (…)	b) Mediante Asambleas Municipales celebradas al efecto se podrá proponer a la Asamblea Estatal la cantidad de **candidaturas** que determine el Reglamento respectivo, obteniéndose una lista de candidatos **y candidatas** que será votada en la Asamblea Estatal conforme a la Convocatoria Nacional y Estatal correspondiente. Se votará por el 40% del número de Consejeros **y Consejeras** a que tenga derecho la entidad de que se trate. Las fracciones se redondearán de acuerdo a la unidad más próxima. c) **Las y los** Consejeros Nacionales electos serán ratificados **y ratificadas** por la Asamblea Nacional que se reunirá a más tardar dentro del mes siguiente a la celebración de la última Asamblea Estatal a que se refiere el inciso a) del presente artículo. (…)		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	
Artículo 31 (…)	**Artículo 31** (…)			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
b) Designar a los integrantes de sus Comisiones. Entre ellas se encontrarán las Comisiones de Justicia, de Vigilancia, de Doctrina, de Orden y Disciplina Intrapartidista, de Afiliación, Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional y Anticorrupción;	b) Designar **de forma paritaria a las** y los integrantes de sus **comisiones, entre** ellas se encontrarán las **comisiones** de Justicia; Vigilancia; Doctrina; Orden y Disciplina Intrapartidista; Afiliación **y Atención al Militante;** Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional; Anticorrupción; **y Atención de Género;**	Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III LVPMRG.		En cumplimiento de los Lineamientos
	c) A solicitud de dos terceras partes de los Consejos Estatales y de conformidad con la norma establecida en los presentes Estatutos, votar y elegir a las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
c) Designar, a propuesta de la o el Presidente, al Tesorero Nacional del Partido;	d) Designar, a propuesta de la **Presidencia, al o la Tesorera** Nacional del Partido;		Lenguaje incluyente	
d) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos del financiamiento federal así como de las aportaciones privadas, las deudas a un plazo mayor de un año, que no superen una cantidad del 25 por ciento del monto de financiamiento público federal previsto para ese año; y revisar y aprobar, en su caso, los informes	e) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos del financiamiento federal así como de las aportaciones privadas, las deudas a un plazo mayor de un año, que no superen una cantidad del 25 por ciento del monto de financiamiento público federal previsto para ese año; y revisar y aprobar, en su caso, los informes		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
y dictámenes que sobre la cuenta general de administración rinda la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, así como el informe sobre la distribución general y aplicación del financiamiento público federal que le presente el Tesorero Nacional; e) Discutir y aprobar en su caso, a propuesta de la Comisión Permanente, el Reglamento de ésta, el de funcionamiento del Consejo Nacional, el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, así como el reglamento de selección de candidatos a cargos de elección popular; (…) g) A solicitud de por lo menos una tercera parte de sus miembros, pedir a la Comisión Permanente, que someta a su consideración aquellos asuntos que por su importancia juzgue conveniente conocer y resolver; (…)	y dictámenes que sobre la cuenta general de administración rinda la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, así como el informe sobre la distribución general y aplicación del financiamiento público federal que le presente **la o** el Tesorero Nacional; f) Discutir y aprobar en su caso, a propuesta de la Comisión Permanente, el Reglamento de ésta, el de funcionamiento del Consejo Nacional, el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, así como el **Reglamento** de **Selección** de **Candidaturas** a **Cargos** de **Elección Popular**; (…) h) A solicitud de por lo menos una tercera parte de sus **integrantes**, pedir a la Comisión Permanente, que someta a su consideración aquellos asuntos que por su importancia juzgue conveniente conocer y resolver; (…)		Cambio de redacción Lenguaje incluyente Cambio de redacción	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
l) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, así como de selección de candidatos a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren.	m) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, así como de selección de **candidaturas** a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren.		Lenguaje incluyente	
m) Ordenar la lista de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional;	n) Ordenar la lista de **candidaturas** a **Senadurías** por el principio de representación proporcional;		Lenguaje incluyente	
n) Autorizar al Comité Ejecutivo Nacional a suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones federales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;	**o) Previa consulta de las y los Consejeros a los Comités Municipales de los que emanaron como propuestas del Consejo Nacional, por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las y los presentes, autorizar** al Comité Ejecutivo Nacional a suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones federales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
o) Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones federales, previa consulta a la militancia a través de los órganos estatales y municipales. Los candidatos estarán obligados a aceptar y	p) Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones federales, previa consulta a la militancia a través de los órganos estatales y municipales**, la cual deberá contener, entre otros, planes y acciones**	Artículo 14, fracción XIII LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y (…)	**para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.** Los candidatos **y las candidatas tendrán la obligación de** aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y (…)			
Artículo 32 (…) 2. El Consejo Nacional será convocado a sesión extraordinaria por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional cuando éste lo estime necesario, o cuando se lo pida el propio Comité, la Comisión Permanente del Consejo, una tercera parte de los integrantes del mismo Consejo o diez Comités Directivos Estatales.	**Artículo 32** (…) 2. El Consejo Nacional será convocado a sesión extraordinaria por **la Presidencia** del Comité Ejecutivo Nacional cuando éste lo estime necesario, o cuando se lo pida el propio Comité, la Comisión Permanente del Consejo, una tercera parte de **las y** los integrantes del mismo Consejo o diez Comités Directivos Estatales.		Lenguaje incluyente	
Artículo 33 (…) 2. Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes. Para la remoción del Presidente se requerirán las dos terceras partes de los votos computables. Para la elección o remoción	**Artículo 33** (…) 2. Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos de **las y** los concurrentes. Para la remoción **de la Presidencia** se requerirán las dos terceras partes de los votos computables. Para la elección o		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
de los integrantes de la Comisión Permanente se requerirá la mayoría absoluta de los votos computables.	remoción de los integrantes de la Comisión Permanente se requerirá la mayoría absoluta de los votos computables.			
Artículo 34 1. Los Consejeros Nacionales durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los nombrados para sustituirlos. Los consejeros que falten a dos sesiones del Consejo, sin causa justificada, perderán el cargo. (…) 3. Cuando ocurran vacantes en el Consejo, éste podrá designar, a propuesta del Presidente, por simple mayoría de votos, a los sustitutos por el resto del período. El Consejo podrá, por causa grave, remover a cualquiera de sus miembros mediante el voto de las dos terceras partes de los asistentes.	**Artículo 34** 1. Los **y las Consejeras** Nacionales durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos **o reelectas**, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión **las y** los nombrados **para sustituirles**. Los **y las Consejeras** que falten a dos sesiones del Consejo, sin causa justificada, perderán el cargo. (…) 3. Cuando ocurran vacantes en el Consejo, éste podrá designar, a propuesta de **la Presidencia**, por simple mayoría de votos, a **las o** los sustitutos por el resto del período. El Consejo podrá, por causa grave, remover a cualquiera de sus **integrantes** mediante el voto de las dos terceras partes de los asistentes.		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	
CAPÍTULO TERCERO	**CAPÍTULO TERCERO**			
DE LA TESORERÍA NACIONAL	**DE LA TESORERÍA NACIONAL**			
Artículo 35	**Artículo 35**		Lenguaje incluyente	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
La Tesorería Nacional es el órgano responsable de todos los recursos que por concepto de financiamiento público federal, donativos, aportaciones privadas y otros ingresen a las cuentas nacionales del Partido. Estará a cargo de un Tesorero Nacional quien será auxiliado en sus funciones por un cuerpo técnico, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos recibidos tanto del financiamiento público federal, como del privado que reciba el Partido; así como presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, correspondientes. (…) c) Emitir manuales, lineamientos o normas, en relación con el cumplimiento de los dos incisos anteriores; (…)	**1.** La Tesorería Nacional es el órgano responsable de todos los recursos que por concepto de financiamiento público federal, donativos, aportaciones privadas y otros ingresen a las cuentas nacionales del Partido. Estará a cargo de un **o una Tesorera** Nacional quien será **auxiliada** en sus funciones por un cuerpo técnico, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos **provenientes** tanto del financiamiento público federal, como del privado que **obtenga** el Partido; así como presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, correspondientes; (…) c) Emitir manuales, lineamientos o normas, en relación con el cumplimiento de los dos incisos anteriores, **así como de manera exclusiva la regulación administrativa de todo lo relacionado en materia de seguridad social y laboral en ámbito del ejercicio del recurso federal y local;** (…)	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	Cambio de redacción En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	e) Atender cualquier tipo de actuación relacionada con el origen y destino de los recursos del partido, siempre y cuando corresponda al ámbito federal y haya sido ejercido desde las cuentas del Comité Ejecutivo Nacional. En el caso que el recurso federal haya sido erogado desde las cuentas correspondientes a un Comité Estatal, la Tesorería Estatal será responsable directo de atender las actuaciones judiciales mencionadas;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
e) Presentar ante el Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional, para su discusión y aprobación, en su caso, el informe sobre la distribución general y aplicación del financiamiento público federal;	f) Presentar ante el Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional, para su discusión y aprobación, en su caso, el **proyecto de presupuesto anual** sobre la distribución general y aplicación del financiamiento público federal;		Cambio de redacción	
f) Coadyuvar en el desarrollo de los órganos nacionales y estatales encargados de la administración y recursos del Partido;	g) Coadyuvar en el desarrollo de los órganos nacionales y estatales encargados de la administración y recursos del Partido; **para lo cual podrá intervenir vigilando el ejercicio de los recursos y, en su caso dictar lar medidas correspondientes para procurar su adecuada aplicación;**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
		Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
g) Intervenir las Tesorerías Estatales, hasta por un periodo de seis meses, cuando, en los casos que establezca el reglamento, se detecte el uso o aplicación indebida de los recursos o del patrimonio del Partido;	h) Intervenir las Tesorerías Estatales, hasta por un periodo de seis meses, cuando, en los casos que establezca el reglamento, se detecte el uso o aplicación indebida de los recursos o del patrimonio del Partido, **en contravención con la normatividad aplicable en materia de fiscalización y/o la normatividad partidista. En caso de existir faltas graves o reiteradas, mediante dictamen fundado y motivado, podrá solicitar al Comité Ejecutivo Nacional la duplicidad del término enunciado.** **La intervención también procederá en los casos que involucren una controversia intrapartidista o jurisdiccional respecto a la integración de una dirigencia u órgano estatal que pueda afectar patrimonialmente, directa o indirectamente las finanzas del Partido. En este caso la intervención durará hasta que exista sentencia ejecutoriada respecto a la controversia.**	CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización En ejercicio de su libertad de autoorganización	
Para efectos de lo anterior, la Tesorería Nacional atraerá las facultades de la Tesorería Estatal en cuestión, nombrando	Para efectos de lo anterior, la Tesorería Nacional atraerá las facultades de la Tesorería Estatal en cuestión, nombrando		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
de manera supletoria, a un Tesorero Estatal sustituto; y (…)	de manera supletoria, a **una o** un Tesorero Estatal sustituto; y (…)			
Artículo 36. Sin modificaciones.	Artículo 36. Sin modificaciones.			
CAPÍTULO CUARTO	**CAPÍTULO CUARTO**			
DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE	**DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE**			
Artículo 37 1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional estará integrada por los siguientes militantes: a) La o el Presidente del Partido; (…) c) Las o los Expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional; (…) e) La o el Tesorero Nacional; f) La o el Coordinador de Diputados Locales;	**Artículo 37** 1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional estará integrada por **las y** los siguientes militantes: a) **El o la Presidenta** del Partido; (…) c) **Los o las Expresidentes** del Comité Ejecutivo Nacional; (…) e) **El o la Tesorera** Nacional; f) La o el Coordinador de **Diputaciones** Locales;		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
g) La o el Coordinador Nacional de Ayuntamientos;	g) **El o la Coordinadora** Nacional de Ayuntamientos;		Lenguaje incluyente	
h) La o el Coordinador Nacional de Síndicos y Regidores;	h) La o el Coordinador Nacional de **Sindicaturas** y **Regidurías**;		Lenguaje incluyente	
(…)	(…)			
k) Un Presidente de Comité Directivo Estatal por cada circunscripción electoral; y	k) **Un o una Presidenta** de Comité Directivo Estatal por cada circunscripción electoral; y		Lenguaje incluyente	
(…)	(…)			
2. La designación de los miembros a que hace referencia el inciso l) del numeral anterior será hecha por el Consejo Nacional, a propuesta de su Presidente en dos terceras partes, y la otra tercera parte a propuesta de los Consejeros de acuerdo al Reglamento. En ambos casos deberá de considerarse que el cincuenta por ciento de los electos será de género distinto.	2. La designación de **las y** los **integrantes** a que hace referencia el inciso l), será hecha por **la fórmula de integración establecida en el inciso b) del presente párrafo, en tres cuartas partes, y la otra cuarta parte,** a propuesta de **las Consejeras y los Consejeros** de acuerdo al Reglamento. En ambos casos deberá de considerarse **las personas electas de forma paritaria.**	Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III LVPMRG	Lenguaje incluyente	En cumplimiento de los Lineamientos
	a) Respecto de las tres cuartas partes de la fórmula de integración, la Comisión Organizadora de la elección realizará el	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	cómputo de los espacios que cada una de las fórmulas contendientes para el Comité Ejecutivo Nacional tendrán derecho a proponer en la integración de la Comisión Permanente. **b) La asignación de espacios se realizará de conformidad con lo siguiente:** **I. La Presidencia de la fórmula ganadora obtendrá** el cincuenta por ciento de **las y los integrantes de las tres cuartas partes enunciadas;** **II. El cincuenta por ciento restante, será asignado porcentualmente a la fórmula ganadora y a las que obtuvieran, al menos, el veinte por ciento de la votación total efectiva, es decir, sin que se cuente la votación de aquellas fórmulas que no hubieran alcanzado la votación del veinte por ciento, la votación**	CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	nula, ni aquella dirigida a candidaturas no registradas; **III. Las fracciones serán redondeadas al entero siguiente siempre que éste sea igual o mayor a la mitad;** **IV. En caso de empate, el entero será redondeado en favor de la fórmula que hubiera obtenido un menor porcentaje de votación;** **Las propuestas serán asignadas obedeciendo el orden de prelación del registro y la paridad de género, empezando con la fórmula ganadora.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
3. Los presidentes de Comités Directivos Estatales a que hace referencia el inciso k), serán aquellos que tengan el mayor porcentaje de votos obtenido por el partido en la entidad en la última elección de diputados federales, respecto del resto de las entidades federativas que integren su circunscripción.	3. **Las y los** presidentes de Comités Directivos Estatales a que hace referencia el inciso k), serán aquellos **o aquellas** que tengan el mayor porcentaje de votos obtenido por el partido en la entidad en la última elección de **diputaciones** federales, respecto del resto de las entidades federativas que integren su circunscripción.		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
4. Para ser electo integrante de la Comisión Permanente se requiere: (…)	4. Para ser **electa o** electo integrante de la Comisión Permanente se requiere: (…)		Lenguaje incluyente	
c) No haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección de la Comisión; y	c) No haber sido **sancionada o** sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección de la Comisión; y		Lenguaje incluyente	
d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores.	d) No haber sido **dada o** dado de baja como **Consejera o** Consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores.		Lenguaje incluyente	
5. Asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional que no sean miembros de la Comisión Permanente.	5. Asistirán con derecho a voz **las y** los titulares de Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional que no sean **integrantes** de la Comisión Permanente.		Lenguaje incluyente	
6. En la proporción que fije el Reglamento, la Comisión Permanente podrá integrarse con miembros que reciban remuneración del Partido.	6. En la proporción que fije el Reglamento, la Comisión Permanente podrá integrarse con **militantes** que reciban remuneración del Partido.		Lenguaje incluyente	
(…)	(…)			
8. Los miembros de la Comisión Permanente durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que el Consejo	8. **Las y los integrantes** de la Comisión Permanente durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que el Consejo		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
Nacional haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de su puesto. (…) 10. Serán invitados permanentes con derecho a voz, el Presidente de la República y los Titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, si son militantes del partido.	Nacional haga nuevos nombramientos y los **y las designadas** tomen posesión de su puesto. (…) 10. Serán invitados **e invitadas** permanentes con derecho a voz, **la o** el Presidente de la República **y las** y los Titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, si son militantes del partido.		Lenguaje incluyente	
Artículo 38 (…) En defecto u omisión del procedimiento establecido en el párrafo anterior, supletoriamente podrá aprobar, de manera fundada y motivada, por la mayoría de dos terceras partes de los presentes, la autorización o suscripción de convenios locales de asociación electoral. (…) V. Resolver sobre las licencias que soliciten sus miembros y las renuncias que presenten, designando en su caso a	**Artículo 38** (…) En defecto u omisión del procedimiento establecido en el párrafo anterior, supletoriamente podrá aprobar, de manera fundada y motivada, por la mayoría de dos terceras partes de **las y** los presentes, la autorización o suscripción de convenios locales de asociación electoral. (…); V. Resolver sobre las licencias que soliciten sus **integrantes** y las renuncias que presenten, designando en su caso a		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
quienes los sustituyan hasta que el Consejo Nacional haga nuevo nombramiento, si la falta fuera definitiva;	quienes **las o** los sustituyan hasta que el Consejo Nacional haga nuevo nombramiento, si la falta fuera definitiva;			
VI. Resolver sobre la propuesta de remoción de algún integrante del CEN que, en su caso, haga el Presidente designando, en su caso, a quienes los sustituyan a propuesta del Presidente;	VI. Resolver sobre la propuesta de remoción de algún **o alguna** integrante del CEN que, en su caso, haga **la Presidencia** designando, en su caso, a quienes **les sustituyan** a propuesta **de la Presidencia**;		Lenguaje incluyente	
(…)	(…)			
XI. Decidir sobre las solicitudes de readmisión al Partido que presenten quienes hayan sido expulsados, se hayan separado o renunciado, cuando lo hayan hecho en forma pública. Las solicitudes no podrán aprobarse en un término menor de tres años de haberse acordado la expulsión o de haber ocurrido la separación o renuncia pública;	XI. Decidir sobre las solicitudes de readmisión al Partido que presenten quienes hayan sido **expulsadas o** expulsados, se hayan separado o renunciado, cuando lo hayan hecho en forma pública. Las solicitudes no podrán aprobarse en un término menor de tres años de haberse acordado la expulsión o de haber ocurrido la separación o renuncia pública;		Lenguaje incluyente	
XII. A propuesta de cualquiera de sus integrantes o de los comités directivos estatales, del Distrito Federal o municipales, desautorizar las declaraciones, iniciativas, propuestas o decisiones de cualquier militante u órgano	XII. A propuesta de cualquiera de sus integrantes o de los **Comités Directivos Estatales**, **de la Ciudad de México** o municipales, desautorizar las declaraciones, iniciativas, propuestas o decisiones de cualquier militante u órgano		Cambio de redacción	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
interno, cuando éstas tengan relevancia pública y resulten contrarias a sus documentos básicos, a las plataformas electorales aprobadas por las autoridades electorales, a las líneas políticas definidas por los órganos superiores, o cuando causen perjuicio a los intereses fundamentales de Acción Nacional. La desautorización aprobada dará lugar, sin dilación alguna, al inicio del procedimiento sancionador previsto en los presentes Estatutos; (…) XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como, de la Comisión Organizadora Electoral, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y (…)	interno, cuando éstas tengan relevancia pública y resulten contrarias a sus documentos básicos, a las plataformas electorales aprobadas por las autoridades electorales, a las líneas políticas definidas por los órganos superiores, o cuando causen perjuicio a los intereses fundamentales de Acción Nacional. La desautorización aprobada dará lugar, sin dilación alguna, al inicio del procedimiento sancionador previsto en los presentes Estatutos; (…) XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión **Nacional de Procesos Electorales**, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y (…)		Cambio de redacción	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
Artículo 39 1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional se reunirá cuando menos una vez al mes. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto. 2. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad. Será convocado por el Presidente, o a solicitud de dos terceras partes de sus integrantes o de las dos terceras partes del Consejo Nacional.	**Artículo 39** 1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional se reunirá cuando menos una vez al mes. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de **las y** los **integrantes** con derecho a voto. 2. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de **las y** los presentes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad. Será convocado por **la Presidencia**, o a solicitud de dos terceras partes de sus integrantes o de las dos terceras partes del Consejo Nacional.		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	
DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA	**DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**			
Artículo 40 1. La Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional estará integrada por siete miembros del Consejo Nacional, que no lo sean de la Comisión Permanente, del Comité Ejecutivo Nacional ni de Comités Directivos Estatales, ni funcionarios del Partido que reciban remuneración por su encargo. 2. Una vez constituida, nombrarán a quienes fungirán como Presidente y	**Artículo 40** 1. La Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional estará integrada por siete **integrantes** del Consejo Nacional, que no lo sean de la Comisión Permanente, del Comité Ejecutivo Nacional ni de Comités Directivos Estatales, ni funcionarios **o funcionarias** del Partido que reciban remuneración por su encargo. 2. Una vez constituida, nombrarán a quienes **desempeñarán la Presidencia** y		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
Secretario de la misma, informando de ello al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales. 3. Para que sus sesiones sean válidas, requiere de la presencia de la mayoría de sus integrantes.	**Secretaría** de la misma, informando de ello al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales. 3. Para que sus sesiones sean válidas, requiere de la presencia de la mayoría de sus integrantes. **4. Verificar anualmente que el ejercicio de las prerrogativas otorgadas constitucionalmente para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de militantes, precandidatas, candidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. Para esto, la Secretaría Nacional de Promoción Política de la Mujer deberá rendir un informe en octubre de cada año, sin perjuicio de que la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional se lo requiera en el momento en que lo estime pertinente.**	Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículo 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos
Artículo 41. Sin modificaciones.	Artículo 41. Sin modificaciones.			

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
Artículo 42 (…) 2. Una vez aprobada la Cuenta General de Administración por el Consejo Nacional y de conformidad con los lineamientos que señale el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, toda la información sobre el financiamiento recibido por Acción Nacional estará a disposición de los militantes.	**Artículo 42** (…) 2. Una vez aprobada la Cuenta General de Administración por el Consejo Nacional y de conformidad con los lineamientos que señale el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, toda la información sobre el financiamiento recibido por Acción Nacional estará a disposición de **las y** los militantes.		Lenguaje incluyente	
DE LA COMISIÓN DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTIDISTA	**DE LA COMISIÓN DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTIDISTA**			
Artículo 43 1. La Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista estará integrada por siete consejeros, electos por el Consejo Nacional, que no lo sean de la Comisión Permanente, del Comité Ejecutivo Nacional, ni sean integrantes de Comités Directivos Estatales o Municipales. 2. Una vez constituida la Comisión, sus integrantes nombrarán a quienes fungirán como la o el Presidente y la o el Secretario de la misma, informando de ello a la Comisión Permanente, al Comité Ejecutivo	**Artículo 43** 1. La Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista estará integrada por siete **consejeras y** consejeros, electos **y electas** por el Consejo Nacional, que no lo sean de la Comisión Permanente, del Comité Ejecutivo Nacional, ni sean integrantes de Comités Directivos Estatales o Municipales. 2. Una vez constituida la Comisión, sus integrantes nombrarán a quienes fungirán como **el o la Presidenta** y la o el Secretario de la misma, informando de ello a la Comisión Permanente, al Comité Ejecutivo		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
Nacional y a los Comités Directivos Estatales. 3. Las reuniones de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista requerirán de la presencia de la mayoría de sus miembros. Sus votaciones serán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.	Nacional y a los Comités Directivos Estatales. 3. Las reuniones de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista requerirán de la presencia de la mayoría de sus **integrantes**. Sus votaciones serán por mayoría de votos y en caso de empate **la Presidencia** tendrá voto de calidad.		Lenguaje incluyente	
Artículo 44 La Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista tendrá como función conocer los procedimientos de sanción instaurados contra los militantes y los asuntos relacionados con actos de corrupción que involucren tanto a servidores públicos, como a funcionarios públicos con militancia partidista, así como funcionarios partidistas y/o militantes a quienes, en su caso, impondrá la suspensión de derechos, la inhabilitación o la expulsión del Partido, en los casos previstos en estos Estatutos y en los demás que señalen los reglamentos respectivos. En su función se regirá por los principios de independencia, imparcialidad, legalidad y resolverá en los plazos previstos en reglamentos.	**Artículo 44** La Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista tendrá como función conocer los procedimientos de sanción instaurados contra **las y** los militantes y los asuntos relacionados con actos de corrupción que involucren tanto a **las personas servidoras públicas**, como a **funcionarias y** funcionarios públicos con militancia partidista, así como **funcionarias y** funcionarios partidistas y/o militantes a quienes, en su caso, impondrá la suspensión de derechos, la inhabilitación o la expulsión del Partido, en los casos previstos en estos Estatutos y en los demás que señalen los reglamentos respectivos. En su función se regirá por los principios de independencia, imparcialidad, legalidad y		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	resolverá en los plazos previstos en reglamentos.			
Artículo 45 1. La Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista podrá auxiliarse en sus tareas en las entidades federativas, por las Comisiones Auxiliares de Orden y Disciplina Intrapartidista de los Consejos Estatales, para efectos de las formalidades del procedimiento a que se refiere el párrafo primero y segundo del artículo 135 de estos Estatutos y las demás que señalen los reglamentos. 2. Si llegara a determinarse que los requisitos procesales fueron cumplidos, requerirá a las partes para que presenten los agravios y alegatos correspondientes, hecho lo cual dictará la resolución respectiva, y procederá conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 135 de estos Estatutos. 3. Los Comités, por medio de representantes debidamente acreditados, y los militantes del Partido, están obligados a concurrir a las citas y a proporcionar la información y pruebas de que dispongan,	**Artículo 45** 1. La Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista podrá auxiliarse en sus tareas en las entidades federativas, por las Comisiones Auxiliares de Orden y Disciplina Intrapartidista de los Consejos Estatales, para efectos de las formalidades del procedimiento a que se refiere el párrafo primero y segundo del artículo **137** de estos Estatutos y las demás que señalen los reglamentos. 2. Si llegara a determinarse que los requisitos procesales fueron cumplidos, requerirá a las partes para que presenten los agravios y alegatos correspondientes, hecho lo cual dictará la resolución respectiva, y procederá conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo **137** de estos Estatutos. 3. Los Comités, por medio de representantes debidamente acreditados **o acreditadas**, **y las** y los militantes del Partido, están obligados a concurrir a las citas y a proporcionar la información y		Cambio de redacción Cambio de redacción Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
cuando lo solicite la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista. En caso de no hacerlo o hacerlo de manera deficiente, podrán ser sancionados. (…)	pruebas de que dispongan, cuando lo solicite la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista. En caso de no hacerlo o hacerlo de manera deficiente, podrán ser sancionados **o sancionadas**. (…)			
DE LA COMISIÓN DE DOCTRINA	**DE LA COMISIÓN DE DOCTRINA**			
Artículo 46 (…) c) Promover conferencias, investigaciones, estudios, escritos y publicaciones sobre la doctrina e ideología del partido, entre los militantes y ciudadanos; y (…)	**Artículo 46** (…) c) Promover conferencias, investigaciones, estudios, escritos y publicaciones sobre la doctrina e ideología del partido, entre **las y** los militantes y ciudadanos; y (…)		Lenguaje incluyente	
DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN	**DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN**			
Artículo 47 La Comisión Anticorrupción, tendrá las facultades necesarias para prevenir e investigar posibles prácticas de militantes, funcionarios, dirigentes partidistas y servidores públicos emanados del Partido, consistentes en la utilización de sus funciones o medios, para obtener para sí o	**Artículo 47** **1.** La Comisión Anticorrupción, tendrá las facultades necesarias para prevenir e investigar posibles prácticas de militantes, **funcionarias y** funcionarios, dirigentes partidistas **y los y las servidoras públicas** emanados del Partido, consistentes en la utilización de sus funciones o medios, para		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
un tercero, beneficios económicos o de otra índole, distinto a los establecidos en ley, en perjuicio del partido.	obtener para sí o **una tercera persona**, beneficios económicos o de otra índole, distinto a los establecidos en ley, en perjuicio del partido.			
Artículo 48 (…) a) Impulsar la cultura y ética de los militantes y servidores públicos emanados de este Instituto Político, la coherencia entre los postulados de doctrina y la observancia de los códigos de ética de los militantes y servidores públicos de este Partido; b) El diseño y la implementación de los planes de capacitación continua a los militantes y servidores públicos en coordinación con la Secretaría de Formación y Capacitación; (…) e) Proponer a la instancia intrapartidista correspondiente, el inicio de procedimientos de sanción y en su caso promover denuncias ante las autoridades competentes, derivado de posibles actos	**Artículo 48** (…) a) Impulsar la cultura y ética de **las y** los militantes y **personas servidoras públicas emanadas** de este Instituto Político, la coherencia entre los postulados de doctrina y la observancia de los códigos de ética de **las y** los militantes y **personas servidoras públicas** de este Partido; b) El diseño y la implementación de los planes de capacitación continua a **las y** los militantes y **personas servidoras públicas** en coordinación con la Secretaría de Formación y Capacitación; (…) e) Proponer a la instancia intrapartidista correspondiente, el inicio de procedimientos de sanción y en su caso promover denuncias ante las autoridades competentes, derivado de posibles actos		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
de corrupción tanto de servidores públicos y legisladores emanados del PAN, así como en sus funcionarios partidistas y militantes; f) Sostener reuniones con diversos especialistas y organizaciones de la sociedad civil, para crear vínculos estratégicos para erradicar la corrupción en México; (…)	de corrupción tanto de **personas servidoras públicas** y **legisladoras emanadas** del PAN, así como en sus funcionarios **y funcionarias** partidistas y militantes; f) Sostener reuniones con diversos **o diversas** especialistas y organizaciones de la sociedad civil, para crear vínculos estratégicos para erradicar la corrupción en México; (…)		Lenguaje incluyente	
Artículo 49 (…) c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a su designación; y (…)	**Artículo 49** **(…)** c) No haber sido sancionado **o sancionada** por las Comisiones de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a su designación; y (…)		Lenguaje incluyente	
Artículo 50 La Comisión Anticorrupción se integrará por cinco comisionados nacionales, electos por el Consejo Nacional, a propuesta del Presidente Nacional, de los cuales no	**Artículo 50** 1. La Comisión Anticorrupción se integrará por cinco comisionados **o comisionadas** nacionales, electos **y electas** por el Consejo Nacional, a propuesta de **la**		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
podrá haber más de tres integrantes de un mismo género.	**Presidencia** Nacional, de **las y** los cuales no podrá haber más de tres integrantes de un mismo género.			
	DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN DE GÉNERO			
	Artículo 51 **1. La Comisión de Atención de Género, estará integrada de forma paritaria por cinco militantes, electas o electos por el Consejo Nacional, a propuesta de la Presidencia. Para que funcione válidamente, deberán encontrarse presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.**	Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III LVPMRG.		En cumplimiento de los Lineamientos
	2. Contará con un presupuesto suficiente para el cumplimiento de sus funciones, sin que éste pueda obtenerse del asignado a la Promoción Política de la Mujer.	Artículos 19, primer párrafo; y 22 LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos
	3. Para ser integrante de la Comisión se requiere: **a) Contar con los conocimientos y/o estudios comprobables en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	género, derechos humanos, prevención y/o combate a todas las formas de discriminación, así como tratamiento a la violencia. **b) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;** **c) Haberse distinguido por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;** **d) No haber sido sancionado o sancionada por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los últimos 3 años.**			
	4. La Comisión de Atención de Género tendrá las siguientes facultades: **a) Impulsar y vigilar la aplicación de criterios paritarios en los asuntos internos del Partido;**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	b) En coordinación con la estructura correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional, promover la capacitación y certificación de las estructuras del	Artículo 39, numeral 1, inciso g) LVPMRG.		En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	partido en materia de perspectiva de género, liderazgo y atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género. Así como diseñar campañas de prevención a la violencia política contra las mujeres en razón de género, para lo cual coordinará acciones de promoción, difusión, sensibilización, concientización; entre otros, dirigidas a las y los militantes, funcionarias y funcionarios, y dirigentes partidistas.	Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículo 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII LVPMRG.		
	c) Opinar respecto a los asuntos denunciados ante las Comisiones de Justicia y Orden, que involucren posibles prácticas de la militancia, las y los servidores públicos emanados del Partido, candidatas, candidatos, precandidatas, precandidatos, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, los y las funcionarias del Partido, dirigencias partidistas o cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del partido, consistentes en acciones y omisiones basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales, generados por la acción u omisión,	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículos 5, tercer párrafo; y 7 LVPMRG. Artículo 5 LVPMRG.		En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. La opinión emitida resultará vinculante para el estudio que realicen las comisiones resolutoras.			En cumplimiento de los Lineamientos
	d) Proporcionar en todo momento asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a la militancia víctima de violencia política contra las mujeres en razón de género. Asimismo, coordinará con el Comité Ejecutivo Nacional, la implementación de las acciones y medidas para prevenir y erradicarla.	Artículo 39, numeral 1, inciso f) LGPP; Artículos 8 (y demás relacionados) y Capítulo V, 14, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	e) En caso de ser necesario, canalizará a las autoridades competentes a la víctima, para su atención física y psicológica. Entre otras, podrá remitirlas a las autoridades federales y locales dedicadas a la Atención a Víctimas y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. La atención de los casos se deberá hacer de forma individualizada y deberá existir un tratamiento específico de conformidad con el caso en concreto. **f) Impulsar el marco legal para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las Mujeres en razón de género.** **g) Las demás que establezcan los Estatutos y Reglamentos.**	Artículos 19, segundo párrafo, 20, fracción VII y 24 fracción VIII LVPMRG Artículo 39, numeral 1, inciso g) LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos En cumplimiento de los Lineamientos
DE LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN	**DE LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN**			
Artículo 51 1. La Comisión de Afiliación se integrará por siete consejeros nacionales, los cuales no podrán ser miembros de la Comisión Permanente, del Comité Ejecutivo Nacional ni de los Comités Directivos Estatales y Municipales. Para que funcione válidamente, deberán encontrarse	**Artículo 52** 1. La Comisión de Afiliación **y Atención al Militante,** se integrará por siete **consejeras y** consejeros nacionales, los cuales no podrán ser **integrantes** de la Comisión Permanente, del Comité Ejecutivo Nacional ni de los Comités Directivos Estatales y Municipales. Para		Cambio de redacción Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.	que funcione válidamente, deberán encontrarse presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de empate, **la Presidencia** tendrá voto de calidad. **La Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional designará a dos titulares de las Secretarías o Coordinaciones del Comité Ejecutivo Nacional que vinculen su actividad con la atención al militante y estructuras del Partido, distintos a los órganos regulados en el proceso de afiliación, que asistirán como invitados o invitadas permanentes y tendrán derecho a voz.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	Lenguaje incluyente En ejercicio de su libertad de autoorganización	
2. La Comisión de afiliación tendrá las siguientes facultades:	2. **La Comisión de Afiliación y Atención al Militante** tendrá las siguientes facultades:		Cambio de redacción	
a) Recomendar al Comité Ejecutivo Nacional y dar seguimiento a las estrategias para el fortalecimiento cualitativo y cuantitativo de la militancia del Partido;	a) Recomendar al Comité Ejecutivo Nacional y dar seguimiento a las estrategias para el fortalecimiento cualitativo y cuantitativo de la militancia del Partido;			
b) Revisar si existen violaciones sistemáticas al procedimiento de afiliación o registro de obligaciones de los militantes, o algún comportamiento atípico del	b) Revisar si existen violaciones sistemáticas al procedimiento de afiliación o registro de obligaciones de **las y** los militantes, o algún comportamiento atípico		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
crecimiento del padrón, y hacerlo de conocimiento a la Comisión Permanente para que se tomen las medidas pertinentes; c) Recibir y procesar de los militantes y órganos, sugerencias sobre el mejoramiento de los procesos y transparencia relacionados con el padrón de militantes y base de datos de los simpatizantes, para hacerlos de conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional o del Registro Nacional de Militantes; d) Acordar la celebración de auditorías sobre el padrón de militantes y simpatizantes del Partido, cuando y donde lo juzgue necesario; y e) Resolver las inconformidades sobre los listados nominales, bajo los procedimientos señalados en el reglamento.	del crecimiento del padrón, y hacerlo de conocimiento a la Comisión Permanente para que se tomen las medidas pertinentes; c) Recibir y procesar de **las y** los militantes y órganos, sugerencias sobre el mejoramiento de los procesos y transparencia relacionados con el padrón de militantes y base de datos de **las y** los simpatizantes, para hacerlos de conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional o del Registro Nacional de Militantes; d) Acordar la celebración de auditorías sobre el padrón de militantes y simpatizantes del Partido, cuando y donde lo juzgue necesario; y e) Resolver las inconformidades sobre los listados nominales, bajo los procedimientos señalados en el reglamento. **f) Revisar la actuación de cualquier órgano del partido que participe en los procesos de afiliación, en lo correspondiente a dicho procedimiento;**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	Lenguaje incluyente En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	g) Recibir denuncias de la militancia y solicitar por sí, o a petición de parte, el inicio de proceso sancionador ante la Comisión de Orden del Consejo Nacional, en caso de encontrar irregularidades atribuibles a una o más personas funcionarias del partido o militantes, relacionadas con los trámites de afiliación; y **h) Atender, canalizar y resolver cualquier asunto que a su consideración someta una o un militante sobre su militancia, la pérdida de la misma, o un ciudadano o ciudadana que pretenda afiliarse al Partido.**			
CAPÍTULO QUINTO	**CAPÍTULO QUINTO**			
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	**DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**			
Artículo 52 1. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por los siguientes militantes: a) La o el Presidente del Partido; b) La o el Secretario General del Partido;	**Artículo 53** 1. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por **las y** los siguientes militantes: a) La o el Presidente del Partido; b) **El o la Secretaría** General del Partido, **que deberá ser de género diferente al de la Presidencia;**	Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1,	Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
c) La titular nacional de Promoción Política de la Mujer; d) La o el titular nacional de Acción Juvenil; e) La o el Tesorero Nacional; y f) Siete militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años; de los que no podrán ser más de cuatro de un mismo género.	c) La titular nacional de Promoción Política de la Mujer; d) La o el titular nacional de Acción Juvenil; e) La o el Tesorero Nacional; y f) Siete militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años; de los que no podrán ser más de cuatro de un mismo género.	inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III LVPMRG.		
2. La elección del Presidente y miembros del Comité Ejecutivo Nacional a que hacen referencia los incisos a), b) y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:	2. La elección de **la Presidencia e integrantes** del Comité Ejecutivo Nacional a que hacen referencia los incisos a), b) y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:		Lenguaje incluyente Cambio de redacción	
e) La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo de la Comisión que para el efecto nombre el Consejo Nacional;	**a) El método ordinario de elección será la elección directa de la militancia.** **b) La organización, coordinación, seguimiento y realización del proceso electoral estará a cargo de la Comisión Organizadora que para el efecto nombre el Consejo Nacional. Su nombramiento deberá hacerse en sesión convocada**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	para tal efecto, a más tardar en el mes de julio del segundo semestre del año en que corresponda la renovación del Comité Ejecutivo Nacional; **c) La Comisión Organizadora deberá instalarse en la semana siguiente a su elección. En los treinta días siguientes a su instalación, los Consejos Estatales podrán sesionar a efecto de solicitar que el método de elección del Comité Ejecutivo Nacional sea a través de la votación del Consejo Nacional;** **d) La votación directa de la militancia se realizará en los Centros de Votación que para tal efecto se instalen, de conformidad con lo siguiente:** **I. La Comisión Organizadora emitirá convocatoria en la que señalará los plazos del proceso, en los que deberá incluir, al menos, el periodo de registro, la inscripción de las planillas así como la lista de ocho militantes que serán la propuesta de participación en la fórmula de integración en la Comisión Permanente, el periodo de campaña en el que se contemplen al menos cuarenta y cinco días, el o los debates a**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	realizarse, los plazos para fijar la ubicación de centros de votación, el registro de representaciones de las candidaturas, el periodo de cómputo, la jornada electiva, la declaración de planilla electa y los medios de solución de controversias;			
	II. Podrá votar la militancia activa que se encuentre incluida en el listado nominal que se emita para la elección.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
a) Los interesados en ser electos como Presidentes presentarán solicitud de registro, acompañando la planilla de nombres de los militantes que propone como titular de la Secretaría General y de los siete militantes del Partido a que hacen referencia los incisos b y f del numeral anterior; y el porcentaje de firmas de militantes señalado en el reglamento, para lo cual los interesados contarán con por lo menos dos días por cada punto porcentual. b) La elección se llevará cabo de entre las planillas cuyo registro haya sido aprobado, en los Centros de Votación que	**III. Las o los interesados en ser electos o electas como titulares de la Presidencia presentarán solicitud de registro, acompañando la planilla de nombres de la militancia que propone como titular de la Secretaría General y de las y los siete militantes del Partido que integrarán la planilla, así como el diez por ciento de firmas de apoyo de la militancia activa, distribuida en los términos que establezca el reglamento o el treinta por ciento de las firmas de las y los Consejeros Nacionales. Las y los interesados contarán con al menos veinte días para la recolección de las**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
para el efecto se instalen. Los candidatos registrados deberán participar en los debates conforme al programa establecido. Podrán votar los militantes que se encuentren incluidos en el Listado Nominal;	**firmas de apoyo, en los términos que establezca el reglamento;**			
c) Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos;	**IV. Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las candidaturas obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos;**		Cambio de redacción Lenguaje incluyente	
d) Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta;	**V. Si ninguna de las candidaturas obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta;**		Lenguaje incluyente	
f) En caso de actualizarse alguno de los supuestos contemplados en el artículo 53, inciso p), de estos Estatutos, la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a	**VI. En caso de actualizarse alguno de los supuestos contemplados en el artículo 53, inciso p), de estos Estatutos, la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral**		Cambio de redacción	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
cargo del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los reglamentos correspondientes; y g) Cuando la Comisión Organizadora de la Elección apruebe el registro de una sola planilla, lo hará del conocimiento al Consejo Nacional quien determinará en un plazo no mayor a 15 días, si continua el proceso interno o declara electa a la planilla registrada, de conformidad con lo establecido por los reglamentos respectivos.	**estará a cargo del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los reglamentos correspondientes;** **VII. Cuando la Comisión Organizadora de la Elección apruebe el registro de una sola planilla, lo hará del conocimiento al Consejo Nacional quien determinará en un plazo no mayor a 15 días, si continua el proceso interno o declara electa a la planilla registrada, de conformidad con lo establecido por los reglamentos respectivos.** **e) En caso de que, al menos, dos terceras partes de los Consejos Estatales soliciten el método extraordinario de elección del Comité Ejecutivo Nacional, y que los Consejos solicitantes representen más de la mitad de la militancia nacional, ésta se realizará a través de la votación del Consejo Nacional, para lo cual, la Comisión Organizadora informará a la Comisión Permanente Nacional para que convoque al Consejo Nacional a efecto de sesionar para elegir al Comité Ejecutivo Nacional;**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	Cambio de redacción En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	I. La Comisión Organizadora recibirá las resoluciones de los Consejos Estatales respecto a la solicitud de método extraordinario en los treinta días naturales siguientes;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	II. Serán válidas las sesiones en las que se cuente con aprobación de, al menos, dos terceras partes de los asistentes al Consejo Estatal respectivo;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	III. La convocatoria señalará fecha de sesión en un periodo no mayor a cuarenta y cinco días e incluirá los lineamientos para el registro de las planillas en el que deberá solicitarse el veinte por ciento de firmas de los y las Consejeras Nacionales e incluirá a él o la titular de la Presidencia, Secretaría General y de las y los siete militantes del Partido que integrarán la planilla, así como la lista de ocho militantes que serán la propuesta de participación en la fórmula de integración, la votación, que en todos los casos será por cédulas o medios electrónicos que garanticen la secrecía y participación individual, así como el cómputo de los resultados, la	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	declaratoria de planilla electa y los medios de solución de controversias;			
	IV. La sesión será ininterrumpida y conducida por la Comisión Organizadora;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	V. Se declarará ganadora a la planilla que obtenga más de la mitad de los votos de las y los Consejeros presentes.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	VI. En caso de que resulte necesaria una segunda ronda de votación, únicamente podrán contender las dos planillas que alcancen el mayor porcentaje de votación.			
	VII. En caso de persistir empate después de la tercera ronda de votación, el proceso se llevará a través del método ordinario, en el que contenderán las dos planillas finalistas.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
3. Independientemente de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que resulten electos de conformidad con el numeral anterior, la Comisión Permanente podrá aprobar la creación de tantas secretarías o	3. Independientemente de **las y** los **integrantes** del Comité Ejecutivo Nacional que resulten electos **o electas** de conformidad con el numeral anterior, la Comisión Permanente podrá aprobar la		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
comisiones como se estimen necesarios para el buen desarrollo de los trabajos del Partido, a propuesta del Presidente.	creación de tantas secretarías o comisiones como se estimen necesarios para el buen desarrollo de los trabajos del Partido, a propuesta del Presidente.			
4. Para ser electo integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere:	4. Para ser **electa o** electo integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere:		Lenguaje incluyente	
a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;	a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;			
b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;	b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;			
c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y	c) No haber sido sancionado **o sancionada** por **la Comisión** de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y		Lenguaje incluyente Cambio de redacción	
d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.	d) No haber sido **dada o** dado de baja como **consejera o** consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.		Lenguaje incluyente	
5. Asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías que no sean miembros del Comité Ejecutivo Nacional.	5. Asistirán con derecho a voz **las y** los titulares de Secretarías que no sean **integrantes** del Comité Ejecutivo Nacional.		Lenguaje incluyente	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
6. En la proporción que fije el Reglamento, el Comité Ejecutivo Nacional podrá integrarse con miembros que reciban remuneración del Partido.	6. En la proporción que fije el Reglamento, el Comité Ejecutivo Nacional podrá integrarse con **militantes** que reciban remuneración del Partido.		Lenguaje incluyente	
7. El Comité Ejecutivo Nacional, se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales.	7. El Comité Ejecutivo Nacional, se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales.			
8. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que el Consejo Nacional haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de su puesto.	8. **Las y los integrantes** del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que el Consejo Nacional haga nuevos nombramientos **y las** y los designados tomen posesión de su puesto.		Lenguaje incluyente	
9. Quien falte a dos sesiones sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.	9. Quien falte a dos sesiones sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.			
10. El Comité Ejecutivo Nacional, entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles después de la elección. Deberá constar acta de entrega – recepción.	10. El Comité Ejecutivo Nacional, entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles después de la elección. Deberá constar acta de **entrega recepción**.		Cambio de redacción	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
11. Para el mejor funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional, éste mantendrá una estructura administrativa básica permanente, cuya regulación formará parte del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.	11. Para el mejor funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional, éste mantendrá una estructura administrativa básica permanente, cuya regulación formará parte del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.			
Artículo 53 Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional: a) Ejercer por medio de su Presidente o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como	**Artículo 54** 1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional: a) Ejercer por medio de su **Presidencia** o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **la persona titular de la Presidencia** gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
los relativos de la legislación electoral vigente; b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido; c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y de la Comisión Permanente; d) Nombrar representantes para asistir a las Asambleas Estatales y sesiones electivas de Consejos Estatales; e) Formular los programas de actividades de Acción Nacional; f) Elaborar planes de actividades de carácter nacional, de conformidad con las decisiones y lineamientos de Asambleas, sometiéndolos a la aprobación de la Comisión Permanente; g) Evaluar el desempeño de los Comités Directivos Estatales y Municipales en los términos del reglamento, así como acordar las medidas necesarias para el	letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente; b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido; c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y de la Comisión Permanente; d) Nombrar representantes para asistir a las Asambleas Estatales y sesiones electivas de Consejos Estatales; e) Formular los programas de actividades de Acción Nacional; f) Elaborar planes de actividades de carácter nacional, de conformidad con las decisiones y lineamientos de Asambleas, sometiéndolos a la aprobación de la Comisión Permanente; g) Evaluar el desempeño de los Comités Directivos Estatales y Municipales en los términos del reglamento, así como acordar las medidas necesarias para el			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas del partido; h) Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Nacional; i) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del partido; j) Establecer e impulsar modelos de relación del Partido con la sociedad; k) Constituir y coordinar órganos del Partido integrados por militantes residentes fuera del territorio nacional, que estarán organizados de acuerdo con las leyes, estos Estatutos y el Reglamento respectivo; l) Determinar la asignación de tiempos en radio y televisión y la modalidad de difusión de los programas y promocionales de carácter político electoral, así como regular el contenido de las actividades propagandísticas de los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, las cuales deberán apegarse a la Ley, estos Estatutos, y los Principios de Doctrina. Se	cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas del partido; h) Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Nacional; i) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del partido; j) Establecer e impulsar modelos de relación del Partido con la sociedad; k) Constituir y coordinar órganos del Partido integrados por militantes residentes fuera del territorio nacional, que estarán organizados de acuerdo con las leyes, estos Estatutos y el Reglamento respectivo; **l) Determinar el financiamiento de campañas y la asignación de tiempos en radio y televisión y la modalidad de difusión de los programas y promocionales de carácter político electoral, así como regular el contenido de las actividades propagandísticas de las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular, las cuales**	Artículo 163, numeral 3 LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso w), LGPP; y Artículos 12, párrafo segundo, 14, fracciones XIV, XV y XVI LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
informará a la Comisión Organizadora Electoral de las disposiciones que en esta materia se establezcan; y	**deberán apegarse a la Ley, estos Estatutos, y los Principios de Doctrina, garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado en radio y televisión, así como abstenerse de incluir campañas y propaganda electoral, elementos basados en roles o estereotipos que puedan configurar violencia política contra las mujeres en razón de género, de conformidad con las siguientes reglas:**			
	I. Del financiamiento público otorgado al Partido para actividades de campaña y tratándose de acceso a tiempo en radio y televisión durante los procesos electorales; se otorgará a las mujeres al menos el cuarenta por ciento por elección.	Artículo 25, numeral 1, inciso w), LGPP; y Artículo 12, párrafo segundo; y 14, fracción XIV y XV LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos
	II. Tratándose de elecciones de ayuntamientos, alcaldías y diputaciones locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor al cuarenta por ciento de los recursos	Artículo 25, numeral 1, inciso w), LGPP; y Artículo 12, párrafo segundo; y 14, fracción XIV y XV LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	totales ejercidos en las candidaturas equiparables. **III. Tratándose de elecciones de ayuntamientos, alcaldías y diputaciones locales o federales, en los promocionales pautados de candidaturas, el tiempo en radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas, no podrá ser menor al cuarenta por ciento del tiempo destinado por el partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo.** **Se informará a la Comisión Nacional de Procesos Electorales de las disposiciones que en esta materia se establezcan.**	Artículo 25, numeral 1, inciso w), LGPP; y Artículo 12, párrafo segundo; y 14, fracción XIV y XV LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos
	m) A través de la Secretaría Nacional de Promoción Política de la Mujer, emitir, aprobar y presentar el programa anual de trabajo y el informe anual sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, que incluirá los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas	Artículo 25, numeral 1, incisos t) y v), LGPP; y Artículos 12, segundo párrafo, 15 y 16 LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados. El informe mencionado deberá remitirse al área competente del Instituto Nacional Electoral.			
m) Resolver sobre las licencias que soliciten sus miembros y las renuncias que presenten, y designar en su caso, a propuesta del Presidente, a quienes lo sustituyan.	n) Resolver sobre las licencias que soliciten sus **integrantes** y las renuncias que presenten, y designar en su caso, a propuesta **de la Presidencia**, a quienes **les** sustituyan.		Lenguaje incluyente	
n) Formular y presentar el informe general de actividades del Partido al Consejo Nacional;	o) Formular y presentar el informe general de actividades del Partido al Consejo Nacional;			
o) Solicitar al Instituto Nacional Electoral la organización de la elección del Presidente y miembros del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Presidentes y miembros de los Comités Directivos Estatales, cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:	p) Solicitar al Instituto Nacional Electoral la organización de la elección **de la Presidencia e integrantes** del Comité Ejecutivo Nacional, así como de **la Presidencia e integrantes** de los Comités Directivos Estatales, cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:		Lenguaje incluyente Cambio de redacción	
I. Existan conflictos internos que imposibiliten el adecuado funcionamiento de la Comisión Organizadora;	I. Existan conflictos internos que imposibiliten el adecuado funcionamiento de la Comisión Organizadora;			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
II. Exista imposibilidad material para la organización de la elección; III. No se encuentre integrada la Comisión Organizadora de Elecciones o la Comisión Estatal Organizadora respectiva; IV. Exista alguna causa fortuita o de fuerza mayor que amerite la organización a cargo de la autoridad electoral; y V. Cuando exista acuerdo por dos terceras partes de la Comisión Permanente Nacional para el caso de elecciones locales y municipales, o acuerdo del Consejo Nacional para elecciones nacionales. Los reglamentos establecerán los procedimientos correspondientes.	II. Exista imposibilidad material para la organización de la elección; III. No se encuentre integrada la Comisión Organizadora de Elecciones o la Comisión Estatal **de Proceso Electoral** respectiva; IV. Exista alguna causa fortuita o de fuerza mayor que amerite la organización a cargo de la autoridad electoral; y V. Cuando exista acuerdo por dos terceras partes de la Comisión Permanente Nacional para el caso de elecciones locales y municipales, o acuerdo del Consejo Nacional para elecciones nacionales. Los reglamentos establecerán los procedimientos correspondientes.		Cambio de redacción	
	q) Aprobar el uso de cuentas de redes sociales institucionales; **r) Formar y actualizar permanentemente el catálogo de cuentas de redes sociales de todas las estructuras del Partido;** **s) Traducir y publicar los documentos básicos del partido en el idioma extranjero más hablado por las y los**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
p) Las demás que señalen estos estatutos y los reglamentos.	**mexicanos residentes en el extranjero, así como en las dos lenguas indígenas de más hablantes en el territorio nacional, en el sistema de lectoescritura braille, así como en medio auditivo.** t) Las demás que señalen estos estatutos y los reglamentos.			
Artículo 54 El Comité Ejecutivo Nacional funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que lo integran y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.	**Artículo 55** El Comité Ejecutivo Nacional funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de **las y** los **integrantes** y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de **las y** los presentes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.		Lenguaje incluyente	
Artículo 55 1. El Secretario General tendrá a su cargo la coordinación de las diversas secretarías y dependencias de dicho Comité y las funciones específicas que éste le encomiende. El Comité Ejecutivo Nacional podrá también, a propuesta del Presidente, nombrar uno o varios Secretarios Adjuntos para auxiliar al Secretario General.	**Artículo 56** 1. **El o la Secretaria** General tendrá a su cargo la coordinación de las diversas secretarías y dependencias de dicho Comité y las funciones específicas que éste le encomiende. El Comité Ejecutivo Nacional podrá también, a **propuesta de la Presidencia,** nombrar **una o uno, o varias personas titulares de Secretarías Adjuntas** para auxiliar **a la o el** Secretario General.		Lenguaje incluyente	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
2. El Secretario General lo será también de la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional.	2. **La o el titular de la Secretaria** General lo será también de la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional.		Lenguaje incluyente	
Artículo 56 1. Para ser Presidente del Comité Ejecutivo Nacional se requiere: a) Tener una militancia de por lo menos cinco años; b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias; c) No haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo; d) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y	**Artículo 57** 1. Para **ser titular de la Presidencia** del Comité Ejecutivo Nacional se requiere: a) Tener una militancia de por lo menos cinco años; b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias; c) No haber sido **sancionada o** sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo; d) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido **candidata o** candidato propietario a algún cargo de elección popular; y		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
e) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.	e) No haber sido **dada o** dado de baja como consejero **o consejera** nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.		Lenguaje incluyente	
Artículo 57 La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes: a) Representar a Acción Nacional en los términos y con las facultades a que se refiere el inciso a) del artículo 53 de estos Estatutos. Cuando el Presidente Nacional no se encuentre en territorio nacional, ejercerá la representación del Partido el Secretario General; b) Ser miembro ex oficio de todas las comisiones que nombre el Consejo Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, excepto en las comisiones organizadora electoral, jurisdiccional electoral y la designada por el Consejo Nacional para el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional;	**Artículo 58** **1.** La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes: a) Representar a Acción Nacional en los términos y con las facultades a que se refiere el inciso a) del artículo 53 de estos Estatutos. Cuando **él o la Presidenta** Nacional no se encuentre en territorio nacional, ejercerá la representación del Partido **la o** el Secretario General; b) Ser **integrante** ex oficio de todas las comisiones que nombre el Consejo Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, excepto en las comisiones **Nacional de Procesos Electorales, de Justicia** y la designada por el Consejo Nacional para el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional;		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Cambio de redacción	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
c) Mantener las debidas relaciones con los Comités Estatales, Municipales y Delegaciones entre sí y el Comité Ejecutivo Nacional; coordinar su trabajo e impulsar y cuidar de su correcta orientación, conforme a los principios y programas del Partido; d) Mantener y fomentar las debidas relaciones con los poderes federales y estatales, con todas las organizaciones cívicas o sociales y especialmente con los que tengan principios o actividades similares a los de Acción Nacional; e) Proponer a la Comisión Permanente los reglamentos del Partido y sus modificaciones; f) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los programas de actividades de Acción Nacional, concordantes con los aprobados por el Consejo Nacional, la Comisión Permanente la Asamblea Nacional, y los acuerdos del propio Comité Ejecutivo Nacional; g) Promover de acuerdo con los reglamentos, el establecimiento de las dependencias necesarias para la mejor	c) Mantener las debidas relaciones con los Comités Estatales, Municipales y Delegaciones entre sí y el Comité Ejecutivo Nacional; coordinar su trabajo e impulsar y cuidar de su correcta orientación, conforme a los principios y programas del Partido; d) Mantener y fomentar las debidas relaciones con los poderes federales y estatales, con todas las organizaciones cívicas o sociales y especialmente con los que tengan principios o actividades similares a los de Acción Nacional; e) Proponer a la Comisión Permanente los reglamentos del Partido y sus modificaciones; f) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los programas de actividades de Acción Nacional, concordantes con los aprobados por el Consejo Nacional, la Comisión Permanente la Asamblea Nacional, y los acuerdos del propio Comité Ejecutivo Nacional; g) Promover de acuerdo con los reglamentos, el establecimiento de las dependencias necesarias para la mejor		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
organización de los militantes del Partido, para la más amplia difusión de sus principios y su mayor eficacia en la vida pública de México;	organización de **las y** los militantes del Partido, para la más amplia difusión de sus principios y su mayor eficacia en la vida pública de México;			
h) Contratar, designar o remover libremente a los mandatarios para pleitos y cobranzas, funcionarios administrativos y empleados del Comité Ejecutivo Nacional y de los órganos que dependan de éste;	h) Contratar, designar o remover libremente a los **y las mandatarias** para pleitos y cobranzas, **funcionarias y** funcionarios administrativos y **empleadas** y empleados del Comité Ejecutivo Nacional y de los órganos que dependan de éste;		Lenguaje incluyente	
i) Designar los asesores y auxiliares que sean necesarios para el estudio y ejecución de las medidas que requiere la actividad del Partido;	i) Designar **a** los **y las asesoras** y auxiliares que sean necesarios para el estudio y ejecución de las medidas que requiere la actividad del Partido;		Lenguaje incluyente	
j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;	j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;			
k) En general, gestionar el desenvolvimiento de Acción Nacional y cuidar de que su actuación se apegue	k) En general, gestionar el desenvolvimiento de Acción Nacional y cuidar de que su actuación se apegue			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
constantemente a los propósitos fundamentales que han inspirado su creación y procurar, en todas las formas lícitas posibles, que en la vida pública de México se implanten los principios que Acción Nacional ha hecho suyos, pudiendo al efecto ejecutar los actos jurídicos, políticos y sociales que sean necesarios o convenientes. Todo de acuerdo con estos Estatutos y los reglamentos respectivos, y ajustándose a las directrices que haya señalado la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional y la Comisión Permanente; l) Presentar al Consejo Nacional un informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional; m) Formular y presentar el informe general de actividades del Partido a la Asamblea Nacional; n) Proponer a la Comisión Permanente la designación o remoción de los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional por las razones que considere pertinentes; y	constantemente a los propósitos fundamentales que han inspirado su creación y procurar, en todas las formas lícitas posibles, que en la vida pública de México se implanten los principios que Acción Nacional ha hecho suyos, pudiendo al efecto ejecutar los actos jurídicos, políticos y sociales que sean necesarios o convenientes. Todo de acuerdo con estos Estatutos y los reglamentos respectivos, y ajustándose a las directrices que haya señalado la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional y la Comisión Permanente; l) Presentar al Consejo Nacional un informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional; m) Formular y presentar el informe general de actividades del Partido a la Asamblea Nacional; n) Proponer a la Comisión Permanente la designación o remoción de **las y** los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional por las razones que considere pertinentes; y		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
o) Las demás que señalen estatutos y los reglamentos.	o) Las demás que señalen estatutos y los reglamentos.			
Artículo 58 1. La o el Presidente durará en funciones tres años y podrá ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva. Deberá seguir en su cargo mientras no se presente quien deba sustituirlo. 2. En caso de falta temporal que no exceda de tres meses, la o el Presidente será sustituido por la o el Secretario General. 3. En caso de falta absoluta del Presidente dentro del primer año de su encargo, la Comisión Permanente convocará en un plazo no mayor de treinta días a la militancia que elegirá a quien deba terminar el período del anterior. En caso de que la falta ocurra dentro de los dos últimos años de su encargo, la Comisión Permanente elegirá a quien deba sustituirlo para terminar el período. En ambos casos durante la ausencia y de manera provisional, la o el Secretario General fungirá como Presidente.	**Artículo 59** 1. La o el Presidente durará en funciones tres años y podrá ser reelecto **o reelecta** por una sola vez en forma consecutiva. Deberá seguir en su cargo mientras no se presente quien deba **sustituirle**. 2. En caso de falta temporal que no exceda de tres meses, **el o la Presidenta** será **sustituida o** sustituido por la o el Secretario General. 3. En caso de falta absoluta de **él o la Presidenta** dentro del primer año de su encargo, la Comisión Permanente convocará en un plazo no mayor de treinta días a la militancia que elegirá a quien deba terminar el período del anterior. En caso de que la falta ocurra dentro de los dos últimos años de su encargo, la Comisión Permanente elegirá a quien deba sustituirlo **o sustituirla** para terminar el período. En ambos casos durante la ausencia y de manera provisional, la o el Secretario General fungirá como Presidente **o Presidenta**.		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
4. Sin perjuicio de las licencias a las que hacen referencia los párrafos anteriores, los presidentes, secretarios generales, tesoreros y secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comisiones Directivas Provisionales, y Comités Directivos o Delegaciones Municipales, que decidan contender como candidatos del Partido a cargos de elección popular durante el periodo para el cual fueron electos como dirigentes, deberán renunciar o pedir licencia, al menos un día antes de la solicitud de registro como precandidato en los tiempos que señale la convocatoria interna correspondiente.	4. Sin perjuicio de las licencias a las que hacen referencia los párrafos anteriores, los **y las presidentas**, **las y los** secretarios generales, **los y las tesoreras** y **las y los** secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comisiones Directivas Provisionales, y Comités Directivos o Delegaciones Municipales, que decidan contender como **candidatas o** candidatos del Partido a cargos de elección popular durante el periodo para el cual fueron electos **o electas** como dirigentes, deberán renunciar o pedir licencia, al menos un día antes de la solicitud de registro como **precandidata o** precandidato en los tiempos que señale la convocatoria interna correspondiente.		Lenguaje incluyente	
CAPÍTULO SEXTO	**CAPÍTULO SEXTO**			
DEL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES	**DEL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES**			
Artículo 59 1. El Registro Nacional de Militantes, es el órgano del Comité Ejecutivo Nacional encargado de administrar, revisar y certificar el padrón de todos los militantes del Partido Acción Nacional, en términos de	**Artículo 60** 1. El Registro Nacional de Militantes, es el órgano del Comité Ejecutivo Nacional encargado de administrar, revisar y certificar el padrón de **toda la militancia** del Partido Acción Nacional, en términos de		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
lo dispuesto por el Reglamento correspondiente. 2. Para su funcionamiento serán principios rectores la objetividad, certeza y transparencia. Tendrá la obligación de proteger los datos personales en términos de las leyes que sean aplicables. 3. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:	lo dispuesto por el Reglamento correspondiente. 2. Para su funcionamiento serán principios rectores la objetividad, certeza y transparencia. Tendrá la obligación de proteger los datos personales en términos de las leyes que sean aplicables. 3. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:			
a) Recibir y, en su caso, aceptar las solicitudes de afiliación de los militantes del Partido;	a) Recibir y, en su caso, aceptar las solicitudes de afiliación de **las y** los militantes del Partido;		Lenguaje incluyente	
b) Mantener actualizado el padrón de militantes y llevar el registro del cumplimiento de las obligaciones, deberes, sanciones y actividades de los militantes del Partido;	b) Mantener actualizado el padrón de militantes y llevar el registro del cumplimiento de las obligaciones, deberes, sanciones y actividades de **las y** los militantes del Partido;		Lenguaje incluyente	
c) Informar trimestralmente a los comités del Partido, acerca de los ciudadanos que se hayan incorporado al padrón, de los movimientos, y de los que hayan sido dados de baja;	**c) Enviar trimestralmente el padrón de la militancia de su jurisdicción, a los Comités Nacional, Estatales y Municipales. No obstante, la publicación de la totalidad de los movimientos generados al padrón de militantes, se realizará de forma mensual;**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
d) Expedir los listados nominales de electores para los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos, acuerdos y/o convocatorias correspondientes; e) Expedir los listados nominales necesarios para la realización de las asambleas y elección de dirigentes partidistas; f) Llevar el registro de integración de los órganos municipales, estatales y nacionales del Partido; g) Llevar y mantener actualizada la base de datos de los simpatizantes del Partido; h) Declarar la baja, a la que se refiere el artículo 13, párrafo 5, de estos Estatutos, previa audiencia, de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento correspondiente, la cual deberá ser notificada al Comité Ejecutivo Nacional;	d) Expedir los listados nominales de **personas electoras** para los procesos de selección de **candidaturas** a cargos de elección popular, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos, acuerdos y/o convocatorias correspondientes; e) Expedir los listados nominales necesarios para la realización de las asambleas y elección de dirigentes partidistas; f) Llevar el registro de integración de los órganos municipales, estatales y nacionales del Partido; g) Llevar y mantener actualizada la base de datos de las y los simpatizantes del Partido; h) **Declarar la pérdida de la militancia,** a la que se refiere el artículo 13, párrafo 5, de estos Estatutos, previa audiencia, de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento correspondiente, la cual deberá ser notificada al Comité Ejecutivo Nacional;		Lenguaje incluyente Cambio de redacción Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
i) Participar de la estrategia de afiliación en el Partido; y j) Las demás que señalen los reglamentos y acuerdos de la Comisión Permanente.	i) Participar de la estrategia de afiliación en el Partido; y j) Las demás que señalen los reglamentos y acuerdos de la Comisión Permanente.			
4. La Comisión Permanente designará, a propuesta de su Presidente Nacional, al Director del Registro Nacional de Militantes.	4. La Comisión Permanente designará, a propuesta de su Presidente Nacional, **él o la Directora** del Registro Nacional de Militantes.		Lenguaje incluyente	
5. Los órganos estatales y municipales actuarán en auxilio del Registro Nacional de Militantes, y están obligados a proporcionar y atender sus requerimientos oportunamente, en los términos señalados por los reglamentos, y proporcionar la información necesaria para su debida y eficiente administración y actualización.	5. Los órganos estatales y municipales actuarán en auxilio del Registro Nacional de Militantes, y están obligados a proporcionar y atender sus requerimientos oportunamente, en los términos señalados por los reglamentos, y proporcionar la información necesaria para su debida y eficiente administración y actualización.			
6. El Registro Nacional de Militantes ceñirá su actuación al Reglamento que en materia de afiliación emita la Comisión Permanente.	6. El Registro Nacional de Militantes ceñirá su actuación al Reglamento que en materia de afiliación emita la Comisión Permanente.			
7. Los funcionarios y órganos sustantivos y auxiliares que no registren o proporcionen la información de manera oportuna sobre el	7. **Las y los funcionarios** y órganos sustantivos y auxiliares que no registren o proporcionen la información de manera		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
registro y actividades de los militantes, serán sancionados con base en lo establecido por el reglamento respectivo.	oportuna sobre el registro y actividades de **las y** los militantes, serán sancionados **o sancionadas** con base en lo establecido por el reglamento respectivo.			
TÍTULO QUINTO	**TÍTULO QUINTO**			
DE LOS ÓRGANOS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	**DE LOS ÓRGANOS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**			
CAPÍTULO PRIMERO	**CAPÍTULO PRIMERO**			
DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES	**DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES**			
Artículo 60 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen. 2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.	**Artículo 61** 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen. 2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de **las y** los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.		Lenguaje incluyente	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.	3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.			
4. Las convocatorias serán comunicadas a los militantes del Partido por estrados en los respectivos comités, así como por los medios fehacientes que permitan una cobertura suficiente en el ámbito geográfico de que se trate.	4. Las convocatorias serán comunicadas a **la militancia** del Partido por estrados en los respectivos comités, así como por los medios fehacientes que permitan una cobertura suficiente en el ámbito geográfico de que se trate.		Lenguaje incluyente	
5. Las Asambleas se reunirán y funcionarán de modo análogo al establecido para la Asamblea Nacional y serán presididas por el Presidente del Comité respectivo, por el Secretario General, o en su caso, por quien designe el Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Directivo Estatal que corresponda.	5. Las Asambleas se reunirán y funcionarán de modo análogo al establecido para la Asamblea Nacional y serán presididas por **la o** el Presidente del Comité respectivo, por **la o** el Secretario General, o en su caso, por quien designe el Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Directivo Estatal que corresponda.		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
6. La Comisión Permanente Nacional tendrá la facultad de vetar, dentro de los treinta días naturales siguientes, las decisiones que tomen las Asambleas a que este artículo se refiere. En caso de existir impugnación, el plazo se extenderá hasta que la misma sea resuelta en los términos señalados por estos Estatutos y los Reglamentos correspondientes.	6. La Comisión Permanente Nacional tendrá la facultad de vetar, dentro de los treinta días naturales siguientes, las decisiones que tomen las Asambleas a que este artículo se refiere. En caso de existir impugnación, el plazo se extenderá hasta que la misma sea resuelta en los términos señalados por estos Estatutos y los Reglamentos correspondientes.			
CAPÍTULO SEGUNDO	**CAPÍTULO SEGUNDO**			
DE LOS CONSEJOS ESTATALES	**DE LOS CONSEJOS ESTATALES**			
Artículo 61 Los Consejos Estatales estarán integrados por los siguientes militantes: a) La o el Presidente y la o el Secretario General del Comité Directivo Estatal; b) La o el Gobernador del Estado;	**Artículo 62** Los Consejos Estatales estarán integrados por los siguientes militantes: a) **El o la Presidenta** y la o el Secretario General del Comité Directivo Estatal; b) **El o la Gobernadora** del Estado; **c) Las personas titulares de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, que hubieran sido electas por votación directa de la militancia o, en su caso, por votación del pleno del Consejo Estatal, siempre y cuando mantuvieran militancia continua desde que concluyera dicho encargo;**	 Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	 En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	d) Las personas que hubieran sido titulares de la Gubernatura del Estado, siempre que hubieran sido militantes durante su encargo y mantuvieran militancia continua desde que concluyera dicho encargo;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	Lenguaje incluyente En ejercicio de su libertad de autoorganización	
c) La o el Coordinador de los Diputados Locales;	e) La o el Coordinador de **Diputaciones** Locales;		Lenguaje incluyente	
	f) El o la Coordinadora Estatal de Diputaciones Federales;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
d) Las o los Senadores del Partido en la entidad;	g) Las o los Senadores del Partido en la entidad;			
e) La o el Tesorero Estatal;	h) **El o la Tesorera** Estatal;		Lenguaje incluyente	
f) La o el Coordinador Estatal de Alcaldes, Síndicos y Regidores;	**i)** La o el Coordinador Estatal de **Alcaldías;**		Cambio de redacción	
	j) El o la Coordinadora Estatal de Sindicaturas y Regidorías;		Cambio de redacción	
	k) Las personas Titulares de las Presidencias Municipales con mayor porcentaje de votación de la entidad federativa, durante el periodo de su	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	encargo, siempre que sean militantes, de conformidad con lo siguiente:			
	I. Tres personas Titulares de los Ayuntamientos, en el caso de Consejos Estatales de hasta 60 integrantes electos o electas;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	II. Cuatro personas Titulares de los Ayuntamientos, en el caso de Consejos Estatales de hasta 80 integrantes electos o electas;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	III. Cinco personas Titulares de los Ayuntamientos, en el caso de Consejos Estatales de hasta 100 integrantes electos o electas;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	El número de personas Titulares de los Ayuntamientos únicamente podrá ser menor, en el caso de las entidades que tengan una cantidad inferior de Municipios al mínimo de integrantes dispuestos en la presente fracción.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	I) Las personas Titulares de las Presidencias de los Comités Directivos Municipales con el mayor porcentaje de	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	votación municipal en la entidad federativa, conforme a lo siguiente:			
	I. Tres personas Titulares de las Presidencias de los Comités Directivos Municipales, en el caso de Consejos Estatales de hasta 60 integrantes electos o electas;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	II. Cuatro personas Titulares de las Presidencias de los Comités Directivos Municipales, en el caso de Consejos Estatales de hasta 80 integrantes electos o electas;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	III. Cinco personas Titulares de las Presidencias de los Comités Directivos Municipales, en el caso de Consejos Estatales de hasta 100 integrantes electos o electas;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	El número de Presidencias de Comités Directivos Municipales únicamente podrá ser menor, en el caso de las entidades que tengan una cantidad inferior de Municipios al mínimo de integrantes dispuestos en la presente fracción.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
g) Las o los militantes del Partido que hayan sido Consejeros Estatales en la entidad por 20 años o más; h) La titular de la Secretaría Estatal de Promoción Política de la Mujer; i) La o el titular de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil; y j) No menos de cuarenta ni más de cien militantes del Partido, residentes en la entidad federativa correspondiente, de los cuales el cincuenta por ciento serán de género distinto. Serán electos por la Asamblea Estatal de acuerdo al procedimiento señalado por estos Estatutos y los reglamentos correspondientes.	m) Las o los militantes del Partido que hayan sido Consejeros Estatales en la entidad por 20 años o más; n) La titular de la Secretaría Estatal de Promoción Política de la Mujer; o) La o el titular de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil; y p) No menos de cuarenta ni más de cien militantes del Partido, residentes en la entidad federativa correspondiente, de **las y** los cuales el cincuenta por ciento serán de género distinto. Serán electos **y electas** por la Asamblea Estatal de acuerdo al procedimiento señalado por estos Estatutos y los reglamentos correspondientes.		Lenguaje incluyente	
Artículo 62 1. Para ser electo Consejero Estatal se requiere: a) Tener una militancia de por lo menos cinco años; b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos	**Artículo 63** 1. Para ser **electa Consejera o** Consejero Estatal se requiere: a) Tener una militancia de por lo menos cinco años; b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;	Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;			
c) No haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo;	c) No haber sido **sancionada o** sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo;		Lenguaje incluyente	
d) Acreditar la evaluación correspondiente, en los términos de la convocatoria;	d) Acreditar la evaluación correspondiente, en los términos de la convocatoria;			
e) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y	e) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido **candidata o** candidato propietario a algún cargo de elección popular; y		Lenguaje incluyente	
f) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.	f) No haber sido **dada o** dado de baja como **Consejera** o Consejero Nacional o Estatal, en los tres años inmediatos anteriores.		Lenguaje incluyente	
2. Los consejeros estatales durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos. Los integrantes del Consejo continuarán en funciones hasta que tomen posesión los electos. Quien falte a dos sesiones sin	2. **Las y los Consejeros Estatales** durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos o reelectas. **Las y los** integrantes del Consejo continuarán en funciones hasta que tomen posesión **las y** los electos. Quien falte a dos sesiones sin causa		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo. 3. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma. 4. Cuando ocurran vacantes en el Consejo, éste podrá designar a propuesta del Presidente, por simple mayoría de votos, a los sustitutos por el resto del período. El Consejo podrá, por causa grave, remover a cualquiera de sus miembros mediante el voto de las dos terceras partes de los asistentes.	justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo. 3. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma. 4. Cuando ocurran vacantes en el Consejo, éste podrá designar a propuesta de **la Presidencia**, por simple mayoría de votos, a los **o las sustitutas** por el resto del período. El Consejo podrá, por causa grave, remover a cualquiera de sus i**ntegrantes** mediante el voto de las dos terceras partes de **las y** los asistentes.		Lenguaje incluyente	
Artículo 63 1. La elección de consejeros será hecha por la Asamblea Estatal de las proposiciones que presenten el Comité Directivo Estatal y las Asambleas Municipales celebradas al efecto. 2. El Consejo Estatal se renovará el segundo semestre del año siguiente al de la elección federal, procurando homologar la elección con el proceso de renovación del Consejo Nacional.	**Artículo 64** 1. La elección de **consejeras o** consejeros será hecha por la Asamblea Estatal de las proposiciones que presenten el Comité Directivo Estatal y las Asambleas Municipales celebradas al efecto. 2. El Consejo Estatal se renovará el segundo semestre del año siguiente al de la elección federal, procurando homologar la elección con el proceso de renovación del Consejo Nacional.		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
3. La renovación del Consejo Estatal, se pospondrá cuando el periodo del encargo concluya dentro de los tres meses anteriores al inicio de un proceso electoral constitucional. Deberá emitirse la convocatoria correspondiente, a más tardar tres meses después de concluido el proceso electoral. 4. El Reglamento determinará el número de propuestas que surgirán de cada Asamblea Municipal. El Comité Directivo Estatal tendrá derecho a proponer hasta un diez por ciento del total de propuestas emanadas de estas Asambleas. 5. Todas las proposiciones serán turnadas a la Asamblea Estatal correspondiente. Cada delegado numerario votará por el número de candidatos que señale el Reglamento. 6. La Comisión Permanente Nacional podrá revocar la designación de consejeros estatales, por sí, o a solicitud del Consejo o del Comité Directivo Estatal de la entidad de que se trate, por causa justificada, debidamente fundada y motivada, mediante los plazos para la interposición,	3. La renovación del Consejo Estatal, se pospondrá cuando el periodo del encargo concluya dentro de los tres meses anteriores al inicio de un proceso electoral constitucional. Deberá emitirse la convocatoria correspondiente, a más tardar tres meses después de concluido el proceso electoral. 4. El Reglamento determinará el número de propuestas que surgirán de cada Asamblea Municipal. El Comité Directivo Estatal tendrá derecho a proponer hasta un diez por ciento del total de propuestas emanadas de estas Asambleas. 5. Todas las proposiciones serán turnadas a la Asamblea Estatal correspondiente. Cada **persona delegada numeraria** votará por el número de **candidaturas** que señale el Reglamento. 6. La Comisión Permanente Nacional podrá revocar la designación de **las y los Consejeros Estatales**, por sí, o a solicitud del Consejo o del Comité Directivo Estatal de la entidad de que se trate, por causa justificada, debidamente fundada y motivada, mediante los plazos para la		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
sustanciación y resolución, así como las formalidades esenciales del procedimiento en términos del reglamento.	interposición, sustanciación y resolución, así como las formalidades esenciales del procedimiento en términos del reglamento.			
Artículo 64 Son funciones del Consejo Estatal: a) Designar a treinta militantes, quienes se integrarán a la Comisión Permanente; b) Designar a las Comisiones Auxiliares de Orden y Disciplina Intrapartidista; así como a la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal; c) Designar las comisiones que estime pertinentes, integradas por consejeros y militantes, señalándoles sus atribuciones; d) Examinar y autorizar los presupuestos del Comité Directivo Estatal y	**Artículo 65** Son funciones del Consejo Estatal: a) Designar a treinta militantes, quienes se integrarán a la Comisión Permanente; **b) A solicitud de dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales, y de conformidad con la norma establecida en los presentes Estatutos, votar y elegir a las y los integrantes del Comité Directivo Estatal;** c) Designar a las Comisiones Auxiliares de Orden y Disciplina Intrapartidista; así como a la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal; d) Designar las comisiones que estime pertinentes, integradas por **los y las consejeras** y militantes, señalándoles sus atribuciones; e) Examinar y autorizar los presupuestos del Comité Directivo Estatal y de los	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
de los Comités Directivos Municipales, así como revisar y aprobar, en su caso, las cuentas de estos comités; e) Resolver aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por la Comisión Permanente Estatal; f) Pedir, a solicitud de un tercio de sus miembros, a la Comisión Permanente Estatal que le someta aquellos asuntos que por su importancia juzgue conveniente conocer y resolver; g) Proponer al Presidente del Comité Directivo Estatal las medidas y programas que considere convenientes; h) Resolver sobre las renuncias y licencias de sus miembros; i) Autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;	Comités Directivos Municipales, así como revisar y aprobar, en su caso, las cuentas de estos comités; f) Resolver aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por la Comisión Permanente Estatal; g) Pedir, a solicitud de un tercio de sus **integrantes**, a la Comisión Permanente Estatal que le someta aquellos asuntos que por su importancia juzgue conveniente conocer y resolver; h) Proponer a la Presidencia del Comité Directivo Estatal las medidas y programas que considere convenientes; i) Resolver sobre las renuncias y licencias de sus **integrantes**; **j) Previa consulta de las Consejeras y los Consejeros en reunión informativa en Comités Municipales, autorizar por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las y los integrantes, a la Comisión Permanente Estatal a suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;			
j) Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones, previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por la Comisión Permanente Nacional. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y	k) Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones, **la cual deberá contener, entre otros, planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;** previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por la Comisión Permanente Nacional. **Las candidatas y** los candidatos **tendrán la obligación de** aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y	Artículo 14, fracción XIII LVPMRG	Lenguaje incluyente	En cumplimiento de los Lineamientos
k) Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos.	l) Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos.			
Artículo 65 Los Consejos Estatales sesionarán cuando menos dos veces al año y serán convocados por el Presidente del propio Consejo, por su Comisión Permanente o por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; y, en su caso, a solicitud de una tercera parte de sus miembros, ante el Comité Ejecutivo Nacional, quien resolverá lo conducente.	**Artículo 66** Los Consejos Estatales sesionarán cuando menos dos veces al año y serán convocados por **la Presidencia** del propio Consejo, por su Comisión Permanente o por **la Presidencia** del Comité Ejecutivo Nacional; y, en su caso, a solicitud de una tercera parte de sus **integrantes**, ante el Comité Ejecutivo Nacional, quien resolverá lo conducente.		Lenguaje incluyente	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
Artículo 66 Los Consejos Estatales serán presididos por la o el Presidente del respectivo Comité Directivo Estatal, funcionarán válidamente con asistencia de más de la mitad de sus miembros y, salvo que estos Estatutos prevengan otra cosa, tomarán sus acuerdos por mayoría de votos de los concurrentes. En caso de empate, la o el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.	**Artículo 67** Los Consejos Estatales serán presididos por la o el Presidente del respectivo Comité Directivo Estatal, funcionarán válidamente con asistencia de más de la mitad de sus **integrantes** y, salvo que estos Estatutos prevengan otra cosa, tomarán sus acuerdos por mayoría de votos de los concurrentes. En caso de empate, **el o la Presidenta** del Consejo tendrá voto de calidad.		Lenguaje incluyente	
Artículo 67 1. La Comisión Permanente del Consejo Estatal estará integrada por los siguientes militantes: a) La o el Presidente del Comité Directivo Estatal; b) La o el Secretario General del Comité Directivo Estatal;	**Artículo 68** 1. La Comisión Permanente del Consejo Estatal estará integrada por **las y** los siguientes militantes: a) La o el Presidente del Comité Directivo Estatal; b) **El o la Secretaria** General del Comité Directivo Estatal; **c) Las o los ex titulares de la Presidencia del Comité Directivo Estatal que hubieran sido electas o electos por votación directa de la militancia o, en su caso, por votación del Consejo Estatal,**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	siempre que mantuvieran militancia continua desde que concluyera dicho encargo;			
c) La o el Coordinador de Diputados Locales;	d) La o el Coordinador de **Diputaciones** Locales;		Lenguaje incluyente	
d) La o el Coordinador de Diputados Federales de la entidad, si lo hubiere;	e) **El o la Coordinadora** de **Diputaciones** Federales de la entidad, si lo hubiere;		Lenguaje incluyente	
e) La o el Gobernador del Estado;	f) La o el Gobernador del Estado;			
f) La o el Tesorero Estatal;	g) **El o la Tesorera** Estatal;		Lenguaje incluyente	
g) La o el Coordinador Estatal de Alcaldes, Síndicos y Regidores;	h) La o el Coordinador Estatal de **Alcaldías, Sindicaturas y Regidurías**;		Lenguaje incluyente	
h) La titular estatal de Promoción Política de la Mujer;	i) La titular estatal de Promoción Política de la Mujer;			
i) La o el titular estatal de Acción Juvenil; y	j) La o el titular estatal de Acción Juvenil;			
	k) Las Presidencias de los Comités Directivos Municipales con los tres mayores porcentajes de votación para la elección Municipal en la entidad federativa;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
j) Treinta militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años. 2. La designación de los miembros a que hace referencia el inciso j) del numeral anterior será hecha por el Consejo Estatal, a propuesta de su Presidente en dos terceras partes, y la otra tercera parte a propuesta de los Consejeros de acuerdo al Reglamento. En ambos casos deberá de considerarse que el cincuenta por ciento de los electos será de género distinto.	l) Treinta militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años. **2. La designación de las y los integrantes a que hace referencia el inciso l), será hecha por la fórmula de integración en veintidós integrantes, y en ocho integrantes a propuesta de las Consejeras y los Consejeros de acuerdo al Reglamento. En ambos casos deberá de considerarse paridad.** **a) Respecto de los veintidós integrantes de la fórmula de integración, la Comisión realizará el cómputo de los espacios que cada una de las fórmulas contendientes para el Comité Directivo Estatal tendrá derecho a proponer en la integración de la Comisión Permanente.** **b) La asignación de espacios se realizará de conformidad con lo siguiente:** **I. La Presidencia de la fórmula ganadora obtendrá de forma directa, once de las y los integrantes.**	Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III LVPMRG Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización En ejercicio de su libertad de autoorganización	En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	II. Las y los restantes once, serán asignados o asignadas porcentualmente a la fórmula ganadora y a las que obtuvieran, al menos, el veinte por ciento de la votación total efectiva, es decir, sin que se cuente la votación de aquellas fórmulas que no hubieran alcanzado la votación del veinte por ciento, la votación nula, ni aquella dirigida a candidaturas no registradas.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	III. Las fracciones serán redondeadas al entero siguiente siempre que éste sea igual o mayor a la mitad.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	IV. En caso de empate, el entero será redondeado en favor de la fórmula que hubiera obtenido un menor porcentaje de votación.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	V. Las propuestas serán asignadas obedeciendo el orden de prelación del	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la	En ejercicio de su libertad de autoorganización	En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	registro y la paridad de género, empezando con la fórmula ganadora.	CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III LVPMRG.		
3. Para ser electo integrante de la Comisión Permanente Estatal se requiere:	3. Para ser electo **o electa** integrante de la Comisión Permanente Estatal se requiere:		Lenguaje incluyente	
a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;	a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;			
b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;	b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;			
c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y	c) No haber sido **sancionada o** sancionado por las Comisiones de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y		Lenguaje incluyente	
d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.	d) No haber sido **dada o** dado de baja como **Consejera o Consejero Nacional o Estatal**, en los tres años inmediatos anteriores.		Lenguaje incluyente	
4. Asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías del Comité Directivo Estatal que no sean miembros de la Comisión Permanente.	4. Asistirán con derecho a voz **las y** los titulares de Secretarías del Comité Directivo Estatal que no sean **integrantes** de la Comisión Permanente.		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
5. En la proporción que fije el Reglamento, la Comisión Permanente podrá integrarse con miembros que reciban remuneración del Partido.	5. En la proporción que fije el Reglamento, la Comisión Permanente podrá integrarse con **militantes** que reciban remuneración del Partido.		Lenguaje incluyente	
6. La Comisión Permanente, se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias locales.	6. La Comisión Permanente, se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias locales.			
7. Los miembros de la Comisión Permanente durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que se haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de su puesto.	7. **Las y los integrantes** de la Comisión Permanente durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que se haga nuevos nombramientos **y las** y los designados tomen posesión de su puesto.		Lenguaje incluyente	
8. La Comisión Permanente Estatal se reunirá cuando menos una vez al mes y cuando sea convocada de manera extraordinaria en términos de este Estatuto y el Reglamento. Quien falte a tres sesiones sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.	8. La Comisión Permanente Estatal se reunirá cuando menos una vez al mes y cuando sea convocada de manera extraordinaria en términos de este Estatuto y el Reglamento. Quien falte a tres sesiones sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.			
9. Para que la Comisión Permanente Estatal funcione válidamente, se requerirá la presencia de más de la mitad de sus	9. Para que la Comisión Permanente Estatal funcione válidamente, se requerirá la presencia de más de la mitad de sus		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. 10. La o el Presidente y los demás miembros de la Comisión Permanente Estatal, podrán ser removidos de su cargo, por la Comisión Permanente Nacional, por causa justificada, debidamente fundada y motivada, mediante los plazos para la interposición, sustanciación y resolución así como las formalidades esenciales del procedimiento, en términos del reglamento.	**integrantes** y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, **la Presidencia** tendrá voto de calidad. 10. **El o la Presidenta y las** y los demás **integrantes** de la Comisión Permanente Estatal, podrán ser **removidas o** removidos de su cargo, por la Comisión Permanente Nacional, por causa justificada, debidamente fundada y motivada, mediante los plazos para la interposición, sustanciación y resolución así como las formalidades esenciales del procedimiento, en términos del reglamento.		Lenguaje incluyente	
Artículo 68 1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente Estatal: a) Integrar las comisiones que estime convenientes, para el mejor cumplimiento de sus labores. El Secretario General lo será también de la Asamblea Estatal, y el Consejo Estatal; b) Resolver sobre las licencias o las renuncias que presenten sus miembros, designando, en su caso, a quienes los sustituyan hasta en tanto haga el	**Artículo 69** 1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente Estatal: a) Integrar las comisiones que estime convenientes, para el mejor cumplimiento de sus labores. **La o el** Secretario General lo será también de la Asamblea Estatal, y **del** Consejo Estatal; b) Resolver sobre las licencias o las renuncias que presenten sus **integrantes**, designando, en su caso, a quienes **las o** los sustituyan hasta en tanto haga el		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
nombramiento el Consejo Estatal, si la falta es definitiva; c) Ratificar la elección de los Presidentes y miembros de los Comités Directivos Municipales y remover a los designados por causa justificada; d) Examinar los informes semestrales que de sus ingresos y egresos les remitan los Comités Directivos Municipales; e) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos de su competencia; f) Desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno y su relación con la sociedad; g) Atender y resolver, en primera instancia, todos los asuntos municipales que sean sometidos a su consideración; y h) Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos.	nombramiento el Consejo Estatal, si la falta es definitiva; c) Ratificar la elección de **las y** los **Presidentes e integrantes** de los Comités Directivos Municipales y remover a los **y las designadas** por causa justificada; d) Examinar los informes semestrales que de sus ingresos y egresos les remitan los Comités Directivos Municipales; e) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos de su competencia; f) Desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno y su relación con la sociedad; g) Atender y resolver, en primera instancia, todos los asuntos municipales que sean sometidos a su consideración; y h) Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos.		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
2. Las sesiones de la Comisión Permanente Estatal, serán convocadas por el Presidente Estatal, o a solicitud de dos terceras partes de sus integrantes o de las dos terceras partes del Consejo Estatal.	2. Las sesiones de la Comisión Permanente Estatal, serán convocadas por **la o** el Presidente Estatal, o a solicitud de dos terceras partes de sus integrantes o de las dos terceras partes del Consejo Estatal.		Lenguaje incluyente	
CAPÍTULO TERCERO	**CAPÍTULO TERCERO**			
DE LAS COMISIONES AUXILIARES DE LOS CONSEJOS ESTATALES DE LAS COMISIONES AUXILIAR DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTIDISTA	**DE LAS COMISIONES AUXILIARES DE LOS CONSEJOS ESTATALES DE LAS COMISIONES AUXILIAR DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTIDISTA**			
Artículo 69 1. Las Comisiones Auxiliares de Orden y Disciplina Intrapartidista de los Consejos Estatales se integrarán por tres Consejeros Estatales, que no sean miembros del Comité Directivo Estatal, Presidentes de Comités Directivos Municipales ni funcionarios del partido que reciban remuneración por su encargo. 2. Una vez constituida la Comisión, sus integrantes nombrarán a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la misma, informando de ello al Comité Directivo Estatal y Comités Directivos Municipales de la entidad respectiva. Las reuniones de las	**Artículo 70** 1. Las Comisiones Auxiliares de Orden y Disciplina Intrapartidista de los Consejos Estatales se integrarán por tres **Consejeras y** Consejeros Estatales, que no sean **integrantes** del Comité Directivo Estatal, Presidentes de Comités Directivos Municipales ni **funcionaria o** funcionarios del partido que reciban remuneración por su encargo. 2. Una vez constituida la Comisión, sus integrantes nombrarán a **las personas que** fungirán como **Presidencia** y **Secretaria** de la misma, informando de ello al Comité Directivo Estatal y Comités Directivos Municipales de la entidad respectiva. Las		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
Comisiones Auxiliares de Orden y Disciplina Intrapartidista de los Consejos Estatales requerirán la presencia de dos de sus miembros.	reuniones de las Comisiones Auxiliares de Orden y Disciplina Intrapartidista de los Consejos Estatales requerirán la presencia de dos de sus **integrantes**.			
Artículo 70 1. Las Comisiones Auxiliares de Orden y Disciplina Intrapartidista tendrán como función, auxiliar a la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista con los trabajos que ésta instruya para cumplir con las formalidades del procedimiento a que se refiere el artículo 135 de estos Estatutos en la entidad correspondiente, en los términos que precise el Reglamento. 2. Los órganos del Partido, por medio de representantes debidamente acreditados y los militantes, están obligados a concurrir a las citas y a proporcionar la información y pruebas de que dispongan, cuando lo soliciten las Comisiones Auxiliares de Orden y Disciplina Intrapartidista. 3. Los procedimientos podrán desahogarse oralmente y/o por medios electrónicos de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento correspondiente.	**Artículo 71** 1. Las Comisiones Auxiliares de Orden y Disciplina Intrapartidista tendrán como función, auxiliar a la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista con los trabajos que ésta instruya para cumplir con las formalidades del procedimiento a que se refiere el artículo 135 de estos Estatutos en la entidad correspondiente, en los términos que precise el Reglamento. 2. Los órganos del Partido, por medio de representantes debidamente **acreditadas y** acreditados **y las** y los militantes, están obligados a concurrir a las citas y a proporcionar la información y pruebas de que dispongan, cuando lo soliciten las Comisiones Auxiliares de Orden y Disciplina Intrapartidista. 3. Los procedimientos podrán desahogarse oralmente y/o por medios electrónicos de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento correspondiente.		Lenguaje incluyente	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA	**DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**			
Artículo 71 1. La Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal se integrará y tendrá las facultades establecidas en este Estatuto y en los reglamentos correspondientes del Partido. 2. La Comisión de Vigilancia se integrará con cinco consejeros, que no formen parte del Comité Directivo Estatal ni sean Presidentes de Comités Directivos Municipales, ni funcionarios del Partido que reciban remuneración por su encargo. 3. Tendrá las más altas facultades de fiscalización, revisión de la información financiera de la Tesorería y de todo organismo estatal, municipal y grupo parlamentario que maneje fondos o bienes del Partido, así como del financiamiento público estatal y federal que le corresponda. 4. Si en el desahogo de sus asuntos advierte la comisión de violaciones a estatutos o reglamentos, deberá turnar el caso al órgano directivo correspondiente,	**Artículo 72** 1. La Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal se integrará y tendrá las facultades establecidas en este Estatuto y en los reglamentos correspondientes del Partido. 2. La Comisión de Vigilancia se integrará con cinco **consejeras y** consejeros, que no formen parte del Comité Directivo Estatal ni sean **titulares de la Presidencia** de Comités Directivos Municipales, ni **funcionarias o** funcionarios del Partido que reciban remuneración por su encargo. 3. Tendrá las más altas facultades de fiscalización, revisión de la información financiera de la Tesorería y de todo organismo estatal, municipal y grupo parlamentario que maneje fondos o bienes del Partido, así como del financiamiento público estatal y federal que le corresponda. 4. Si en el desahogo de sus asuntos advierte la comisión de violaciones a estatutos o reglamentos, deberá turnar el caso al órgano directivo correspondiente,		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
para que valore si procede iniciar un procedimiento de sanción. Una vez aprobada por los órganos correspondientes, y de conformidad con los lineamientos que señale el Reglamento para la Administración y Financiamiento del Partido, toda la información sobre el financiamiento estará a disposición de los militantes.	para que valore si procede iniciar un procedimiento de sanción. Una vez aprobada por los órganos correspondientes, y de conformidad con los lineamientos que señale el Reglamento para la Administración y Financiamiento del Partido, toda la información sobre el financiamiento estará a disposición de **las y** los militantes**.**			
CAPÍTULO CUARTO	**CAPÍTULO CUARTO**			
DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	**DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES**			
Artículo 72 1. Los Comités Directivos Estatales se integran por los siguientes militantes: a) La o el Presidente del Comité; b) La o el Secretario General del Comité; c) La titular estatal de Promoción Política de la Mujer; d) La o el titular estatal de Acción Juvenil;	**Artículo 73** 1. Los Comités Directivos Estatales se integran por **las y** los siguientes militantes: a) **El o la Presidenta** del Comité; b) La **persona titular de la Secretaría General del Comité, que deberá ser de género diferente al de la Presidencia;** c) La titular estatal de Promoción Política de la Mujer; d) La o el titular estatal de Acción Juvenil;	Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III LVPMRG.	Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
e) La o el Tesorero Estatal; y f) Siete militantes del partido, residentes en la entidad con una militancia mínima de cinco años, de los cuales no podrán ser más de cuatro de un mismo género.	e) La o el Tesorero Estatal; y f) Siete militantes del partido, residentes en la entidad con una militancia mínima de cinco años, de **las y** los cuales no podrán ser más de cuatro de un mismo género.		Lenguaje incluyente	
2. La elección del Presidente y miembros del Comité Directivo Estatal a que hacen referencia los incisos a), b), y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:	2. La elección de **la Presidencia e integrantes** del Comité Directivo Estatal a que hacen referencia los incisos a), b), y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:		Lenguaje incluyente	
	a) Se garantizará paridad de género en las Presidencias; **b) La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales.** **c) El método ordinario de elección será la elección directa de la militancia.** **d) La Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional sobre el vencimiento de la**	Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III LVPMRG Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal, misma que deberá informarse a los Comités Directivos Municipales. En los treinta días siguientes a dicho acto, los Comités Directivos Municipales podrán sesionar a efecto de solicitar que el método de elección del Comité Directivo Estatal sea a través de la votación del Consejo Estatal;			
	e) La votación directa de la militancia se realizará en los Centros de Votación que para tal efecto se instalen, de conformidad con lo siguiente:	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	I. La Comisión Permanente Nacional emitirá convocatoria en la que señalará los plazos del proceso, en los que deberá incluir, al menos, el periodo de registro, la inscripción de las planillas en el que se incluirá la lista de seis militantes que serán la propuesta de participación en la fórmula de integración, el periodo de campaña en el que se contemplen al menos treinta días de campaña, el o los debates a realizarse, los plazos para fijar la	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	ubicación de centros de votación, el registro de representaciones de las candidaturas, la jornada electiva, el periodo de cómputo, la declaración de planilla electa y los medios de solución de controversias. Una vez emitida la convocatoria, el proceso será conducido por la Comisión Estatal de Procesos Electorales; **II. Podrá votar la militancia activa que se encuentre incluida en el listado nominal;**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
a) Los interesados en ser electos como Presidentes presentarán solicitud de registro, acompañando la planilla de nombres de los militantes, a que hacen referencia los incisos b) y f) del numeral anterior; y el porcentaje de firmas señalado en el reglamento, para lo cual los interesados contarán con por lo menos dos días por cada punto porcentual. b) La elección se llevará cabo de entre los candidatos cuyo registro haya sido aprobado, en los Centros de Votación que para el efecto se instalen en la entidad respectiva. Los candidatos registrados deberán participar en los debates conforme	**III. Las o los interesados en ser electos o electas como titulares de la Presidencia presentarán solicitud de registro, acompañando la planilla de nombres de la persona militante que propone como titular de la Secretaría General y de las y los siete militantes del Partido que integrarán la planilla, así como la lista de seis militantes que serán la propuesta de participación en la fórmula de integración, el diez por ciento de firmas de apoyo de la militancia, distribuida en los términos que establezca el reglamento o el treinta por ciento de las firmas de las y los Consejeros Estatales. Los y las**			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
al programa establecido. Podrán votar los militantes que se encuentren incluidos en el Listado Nominal.	**interesadas contarán con al menos veinte días para la recolección de las firmas de apoyo, en los términos que establezca el reglamento;**			
c) Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 33% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos.	**IV. Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las candidaturas obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos;**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
d) Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta.	**V. Si ninguna de las candidaturas obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta;**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
e) La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo de la Comisión que para el efecto nombre la Comisión Permanente del Consejo Nacional a propuesta del Consejo Estatal.				

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
f) En caso de actualizarse alguno de los supuestos contemplados en el artículo 53, inciso p), de estos Estatutos, la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los reglamentos correspondientes;	**VI. En caso de actualizarse alguno de los supuestos contemplados en el artículo 53, inciso p), de estos Estatutos, la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los reglamentos correspondientes;**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
g) Cuando la Comisión Estatal Organizadora de la Elección apruebe el registro de una sola planilla, lo hará del conocimiento al Consejo Estatal quien determinará en un plazo no mayor a 15 días, si continua el proceso interno o declara electa a la planilla registrada, de conformidad con lo establecido por los reglamentos respectivos; y	**VII. Cuando la Comisión Organizadora de la Elección apruebe el registro de una sola planilla, lo hará del conocimiento al Consejo Estatal quien determinará en un plazo no mayor a 15 días, si continua el proceso interno o declara electa a la planilla registrada, de conformidad con lo establecido por los reglamentos respectivos.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
h) Si la elección del Comité Directivo Estatal es concurrente con la elección del Comité Ejecutivo Nacional, los integrantes de la comisión a que hace referencia el inciso e) del presente artículo también se encargarán de la elección nacional, siendo ésta la auxiliar de la Comisión que organice el proceso de selección del Comité Ejecutivo Nacional.	**Si la elección del Comité Directivo Estatal es concurrente con la elección del Comité Ejecutivo Nacional, y ésta se realiza a través del método ordinario, los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales auxiliarán a la Comisión que organice el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional;**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	f) En caso de que, al menos, dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales soliciten el método extraordinario de elección del Comité Directivo Estatal, y que los Comités solicitantes representen más de la mitad de la militancia estatal, ésta se realizará a través de la votación del Consejo Estatal, para lo cual, la Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional a efecto de que se autorice la convocatoria al Consejo Estatal para la elección del Comité Directivo Estatal mediante el método extraordinario;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	I. Se validará el pronunciamiento que cuente con aprobación de, al menos, dos terceras partes de los asistentes al Comité Directivo Municipal respectivo.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	II. La convocatoria señalará fecha de sesión en un periodo no mayor a treinta días e incluirá los lineamientos para el registro de las planillas en el que deberá solicitarse el veinte por ciento de firmas de las y los Consejeros Estatales e incluirá a él o la titular de la Presidencia, Secretaría General y de las y los siete militantes del Partido que integrarán la	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	planilla, así como la lista de seis militantes que serán la propuesta de participación en la fórmula de integración, la votación, que en todos los casos será por cédulas o medios electrónicos que garanticen la secrecía y participación individual, así como el cómputo de los resultados, la declaratoria de planilla electa y los medios de solución de controversias;			
	III. La sesión será ininterrumpida y conducida por la Comisión Estatal de Procesos Electorales, con la presencia de, al menos, un Delegado o Delegada de la Comisión Permanente Nacional;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	IV. Se declarará ganadora a la planilla que obtenga más de la mitad de los votos de las y los Consejeros presentes.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	V. En caso de que resulte necesaria una segunda ronda de votación, únicamente podrán contender las dos planillas que alcancen el mayor porcentaje de votación.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	VI. En caso de persistir empate después de la tercera ronda de votación, el	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	proceso se llevará a través del método ordinario, en el que únicamente contenderán las dos planillas finalistas.	CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
3. Independientemente de los miembros del Comité Directivo Estatal que resulten electos de conformidad con el numeral anterior, la Comisión Permanente Estatal podrá aprobar la creación de tantas secretarías o comisiones como se estimen necesarios para el buen desarrollo de los trabajos del Partido, a propuesta del Presidente.	3. Independientemente de **las y** los **integrantes** del Comité Directivo Estatal que resulten electos **o electas** de conformidad con el numeral anterior, la Comisión Permanente Estatal podrá aprobar la creación de tantas secretarías o comisiones como se estimen necesarios para el buen desarrollo de los trabajos del Partido, a propuesta **del o la Presidenta**.		Lenguaje incluyente	
4. Para ser electo integrante del Comité Directivo Estatal se requiere:	4. Para ser electo **o electa** integrante del Comité Directivo Estatal se requiere:		Lenguaje incluyente	
a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;	a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años **y una militancia en el Estado de por lo menos dos años continuos al día de la elección;**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;	b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
c) No haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y	c) No haber sido **sancionada o** sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y		Lenguaje incluyente	
d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores.	d) No haber sido **dada o** dado de baja como **consejera o** consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores.		Lenguaje incluyente	
5. Asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías que no sean miembros del Comité Directivo Estatal.	5. Asistirán con derecho a voz **las y** los titulares de Secretarías que no sean **integrantes** del Comité Directivo Estatal.		Lenguaje incluyente	
6. El Comité Directivo Estatal, entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles después de la ratificación de la elección. Deberá constar acta de entrega – recepción.	6. El Comité Directivo Estatal, entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles después de la ratificación de la elección. Deberá constar acta de entrega recepción.			
	7. En el primer semestre de ejercicio del Comité, sus integrantes deberán participar en la capacitación para las dirigencias del Partido que será coordinada por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
Artículo 73 1. Para ser Presidente o integrante electo del Comité Directivo Estatal, se requiere una militancia mínima de cinco años al día	**Artículo 74** 1. **Para ser titular de la Presidencia** o integrante electo **o electa** del Comité Directivo Estatal, se requiere una militancia		Lenguaje incluyente Cambio de redacción	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
de la elección; y haberse distinguido por su lealtad a los principios y programas del Partido. 2. La o el Presidente y los integrantes del Comité Directivo Estatal, entrarán en funciones, de lo cual se levantará acta de entrega-recepción en que conste, una vez que sean ratificados por el Comité Ejecutivo Nacional. 3. El Comité Ejecutivo Nacional se pronunciará sobre la ratificación a más tardar en su siguiente sesión ordinaria. De no pronunciarse en dicha sesión, la elección se entenderá como ratificada, salvo que se hubiera interpuesto alguna impugnación, en cuyo caso, continuará en funciones el Comité Estatal saliente, hasta que se dirima la controversia en el ámbito intrapartidario.	mínima de cinco años al día de la elección; y haberse distinguido por su lealtad a los principios y programas del Partido. 2. La o el Presidente **y las** y los integrantes del Comité Directivo Estatal, entrarán en funciones, de lo cual se levantará acta de entrega-recepción en que conste, una vez que sean **ratificadas y** ratificados por el Comité Ejecutivo Nacional. 3. El Comité Ejecutivo Nacional se pronunciará sobre la ratificación a más tardar en su siguiente sesión ordinaria. De no pronunciarse en dicha sesión, la elección se entenderá como ratificada, salvo que se hubiera interpuesto alguna impugnación, en cuyo caso, continuará en funciones el Comité Estatal saliente, hasta que se dirima la controversia en el ámbito intrapartidario.		Lenguaje incluyente	
Artículo 74 1. La o el Presidente y los demás miembros del Comité Directivo Estatal podrán ser removidos de su cargo por la Comisión Permanente Nacional, por causa justificada, debidamente fundada y motivada, mediante los plazos para la interposición, sustanciación y resolución,	**Artículo 75** 1. **El o la Presidenta y las** y los demás miembros del Comité Directivo Estatal podrán ser removidos de su cargo por la Comisión Permanente Nacional, por causa justificada, debidamente fundada y motivada, mediante los plazos para la interposición, sustanciación y resolución,		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
así como las formalidades esenciales del procedimiento, en términos del reglamento. 2. Los miembros del Comité Directivo Estatal serán electos por períodos de tres años. Los miembros del Comité Directivo Estatal continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido electos o designados para sustituirlos. 3. El Comité Directivo Estatal se renovarán en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias locales.	así como las formalidades esenciales del procedimiento, en términos del reglamento. 2. **Las y los integrantes** del Comité Directivo Estatal serán electos **y electas** por períodos de tres años. **Las y los integrantes** del Comité Directivo Estatal continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos **las personas electas o designadas** para **sustituirles**. 3. El Comité Directivo Estatal se renovarán en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias locales.		Lenguaje incluyente	
Artículo 75 1. A las sesiones del Comité Directivo Estatal, asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías qué no sean miembros del Comité Directivo Estatal. 2. El Comité Directivo Estatal se reunirá cuando menos una vez al mes y cuando sea convocada de manera extraordinaria en términos de este Estatuto y el Reglamento. 3. Para que el Comité Directivo Estatal funcione válidamente se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán	**Artículo 76** 1. A las sesiones del Comité Directivo Estatal, asistirán con derecho a voz **las y** los titulares de Secretarías **que** no sean **integrantes** del Comité Directivo Estatal. 2. El Comité Directivo Estatal se reunirá cuando menos una vez al mes y cuando sea **convocado** de manera extraordinaria en términos de este Estatuto y el Reglamento. 3. Para que el Comité Directivo Estatal funcione válidamente se requerirá la presencia de más de la mitad de sus **integrantes** y sus resoluciones se tomarán		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. 4. Quien falte en un periodo de 12 meses a tres sesiones ordinarias, cualquiera que sea la causa, perderá el cargo. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.	por mayoría de votos; en caso de empate, **la Presidencia** tendrá voto de calidad. 4. Quien falte en un periodo de 12 meses a tres sesiones ordinarias, cualquiera que sea la causa, perderá el cargo. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.			
Artículo 76 Los Comités Directivos Estatales tendrán las siguientes atribuciones: a) Vigilar la observancia y proveer el cumplimiento, dentro de su jurisdicción, de estos Estatutos, de los reglamentos y de los acuerdos que dicten las Asambleas Nacional y Estatal, así como los Consejos y Comités Nacional y Estatal; b) Convocar al Consejo Estatal y a la Asamblea Estatal, así como supletoriamente a las asambleas municipales, en los casos que determinen los reglamentos aplicables; c) Aprobar los programas de actividades específicas de Acción Nacional en su	**Artículo 77** Los Comités Directivos Estatales tendrán las siguientes atribuciones: a) Vigilar la observancia y proveer el cumplimiento, dentro de su jurisdicción, de estos Estatutos, de los reglamentos y de los acuerdos que dicten las Asambleas Nacional y Estatal, así como los Consejos y Comités Nacional y Estatal; b) Convocar al Consejo Estatal y a la Asamblea Estatal, así como supletoriamente a las asambleas municipales, en los casos que determinen los reglamentos aplicables; c) Aprobar los programas de actividades específicas de Acción Nacional en su			

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
jurisdicción y hacerlos del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional. Los programas deberán ajustarse al Plan de Desarrollo del Partido aprobado por el Consejo Nacional; d) Evaluar el desempeño de los Comités Directivos Municipales en los términos del reglamento, así como acordar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas del partido en el ámbito de su competencia; e) Auxiliar al Registro Nacional de Militantes en el cumplimiento de sus funciones, en los términos del Reglamento respectivo; f) Constituir comisiones distritales para la realización transitoria de acciones concretas, que sirvan de apoyo en la coordinación de un grupo de municipios que coincidan geográficamente con el ámbito distrital; g) Designar a los representantes del Partido ante los respectivos organismos electorales de su jurisdicción, o en su caso	jurisdicción y hacerlos del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional. Los programas deberán ajustarse al Plan de Desarrollo del Partido aprobado por el Consejo Nacional; d) Evaluar el desempeño de los Comités Directivos Municipales en los términos del reglamento, así como acordar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas del partido en el ámbito de su competencia; e) Auxiliar al Registro Nacional de Militantes en el cumplimiento de sus funciones, en los términos del Reglamento respectivo; f) Constituir comisiones distritales para la realización transitoria de acciones concretas, que sirvan de apoyo en la coordinación de un grupo de municipios que coincidan geográficamente con el ámbito distrital; g) Designar **a las y** los representantes del Partido ante los respectivos organismos electorales de su jurisdicción, o en su caso		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
delegar esta facultad en los términos del Reglamento; h) Determinar mediante criterios operativos y atendiendo a las necesidades particulares de cada estado, la forma de organización sub-municipal, distrital o metropolitana, mediante la conformación según el caso, de subcomités municipales, estructuras seccionales, distritales, o cualquier otra forma que impulse los trabajos del Partido para una mejor atención de las necesidades sociales y partidistas; i) Establecer mecanismos de comunicación con los militantes y simpatizantes; j) Nombrar consejos consultivos ciudadanos en términos del Reglamento; k) Acordar la colaboración con otras organizaciones cívico-políticas de la entidad, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional. Cuando se trate de procesos electorales, se estará a lo dispuesto por el artículo 64, inciso i);	delegar esta facultad en los términos del Reglamento; h) Determinar mediante criterios operativos y atendiendo a las necesidades particulares de cada estado, la forma de organización sub-municipal, distrital o metropolitana, mediante la conformación según el caso, de subcomités municipales, estructuras seccionales, distritales, o cualquier otra forma que impulse los trabajos del Partido para una mejor atención de las necesidades sociales y partidistas; i) Establecer mecanismos de comunicación con las y los militantes y simpatizantes; j) Nombrar consejos consultivos **de ciudadanía** en términos del Reglamento; k) Acordar la colaboración con otras organizaciones cívico-políticas de la entidad, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional. Cuando se trate de procesos electorales, se estará a lo dispuesto por el artículo 64, inciso i);		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
l) Mantener actualizado el Padrón de Estructuras Estatales y Municipales, de conformidad con los reglamentos aplicables; y	l) Mantener actualizado el Padrón de Estructuras Estatales y Municipales, de conformidad con los reglamentos aplicables; y **m) En el primer trimestre posterior a cualquier elección constitucional, realizar una revisión de la militancia estatal que hubiera participado en las representaciones generales y de casilla, a efecto de realizar el registro de las actividades y, en su caso, iniciar los procedimientos sancionadores correspondientes;** **n) Aprobar el uso de cuentas de redes sociales institucionales en el estado;** **o) Crear y actualizar permanentemente el catálogo de cuentas de redes sociales de todas las estructuras Estatales del Partido en el estado;** **p) Traducir y publicar los documentos básicos del partido en la lengua indígena de más hablantes en el territorio estatal; y**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
m) Las demás que fijen estos estatutos y los reglamentos.	q) Las demás que fijen estos estatutos y los reglamentos.			
CAPÍTULO QUINTO	**CAPÍTULO QUINTO**			
DE LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	**DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES**		Lenguaje incluyente	
Artículo 77 Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales serán responsables de los trabajos del Partido en su jurisdicción y tendrán las atribuciones siguientes: a) Elaborar planes de trabajo anuales que someterán para su aprobación al Comité Directivo Estatal; b) Dirigir y vigilar el trabajo de las secretarías, comisiones y demás dependencias del Comité Directivo Estatal, proponiendo a éste la designación de los titulares respectivos; c) Mantener relación permanente con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para presentar iniciativas, recibir directrices y asegurar la coordinación adecuada de los trabajos del Partido en la entidad con los que se efectúen en el resto de la República;	**Artículo 78** **Los y las Presidentas** de los Comités Directivos Estatales serán responsables de los trabajos del Partido en su jurisdicción y tendrán las atribuciones siguientes: a) Elaborar planes de trabajo anuales que someterán para su aprobación al Comité Directivo Estatal; b) Dirigir y vigilar el trabajo de las secretarías, comisiones y demás dependencias del Comité Directivo Estatal, proponiendo a éste la designación de **las y** los titulares respectivos; c) Mantener relación permanente con **la Presidencia** del Comité Ejecutivo Nacional para presentar iniciativas, recibir directrices y asegurar la coordinación adecuada de los trabajos del Partido en la entidad con los que se efectúen en el resto de la República;		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
d) Sostener comunicación frecuente con los demás Comités Directivos Estatales, especialmente con aquellos cuyo territorio sea limítrofe del suyo, y participar en las reuniones interestatales que se organicen con la autorización del Comité Ejecutivo Nacional; e) Mantener estrecha comunicación con los Comités Directivos Municipales de su entidad para apoyarlos en el desempeño de su labor, y supervisar sus resultados; f) Dictar las medidas pertinentes para atender la convocatoria que se expida al efecto de asistir a la Asamblea Nacional; g) Contratar, designar y remover libremente a los funcionarios administrativos y empleados del Comité Estatal, determinar sus facultades y obligaciones, atendiendo a perfiles profesionales, así como verificar el cumplimiento de sus obligaciones; h) Presentar al Consejo Estatal y al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, un informe semestral de las actividades del Partido en la entidad, y enviar los informes	d) Sostener comunicación frecuente con los demás Comités Directivos Estatales, especialmente con aquellos cuyo territorio sea limítrofe del suyo, y participar en las reuniones interestatales que se organicen con la autorización del Comité Ejecutivo Nacional; e) Mantener estrecha comunicación con los Comités Directivos Municipales de su entidad para apoyarlos en el desempeño de su labor, y supervisar sus resultados; f) Dictar las medidas pertinentes para atender la convocatoria que se expida al efecto de asistir a la Asamblea Nacional; g) Contratar, designar y remover libremente a **las y** los funcionarios administrativos y empleados del Comité Estatal, determinar sus facultades y obligaciones, atendiendo a perfiles profesionales, así como verificar el cumplimiento de sus obligaciones; h) Presentar al Consejo Estatal y al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, un informe semestral de las actividades del Partido en la entidad, y enviar los informes		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
relativos a la Cuenta General de Administración, del financiamiento público local y del financiamiento público federal a la Tesorería Nacional; i) Vigilar el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y laborales, establecidas en las leyes correspondientes; y j) Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos.	relativos a la Cuenta General de Administración, del financiamiento público local y del financiamiento público federal a la Tesorería Nacional; i) Vigilar el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y laborales, establecidas en las leyes correspondientes; y j) Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos.			
Artículo 78 1. El Secretario General del Comité Directivo Estatal sustituirá al Presidente en sus faltas temporales, que no podrán exceder de tres meses durante el período de su encargo. En tanto el Secretario asuma estas funciones, el Comité Directivo Estatal nombrará, a propuesta del presidente en turno, a un Secretario General durante este periodo. 2. En caso de falta absoluta del Presidente dentro del primer año de su encargo, la Comisión Permanente Estatal convocará en un plazo no mayor de treinta días a la	**Artículo 79** 1. **El o la Secretaria** General del Comité Directivo Estatal sustituirá **a la o el** Presidente en sus faltas temporales, que no podrán exceder de tres meses durante el período de su encargo. En tanto **la o el** Secretario asuma estas funciones, el Comité Directivo Estatal nombrará, a propuesta del presidente **o la presidenta** en turno, a **una o un** Secretario General durante este periodo. 2. En caso de falta absoluta de **la o el** Presidente dentro del primer año de su encargo, la Comisión Permanente Estatal convocará en un plazo no mayor de treinta		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Cambio de redacción	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
militancia que elegirá a quien deba terminar el período del anterior. En caso de que la falta ocurra dentro de los dos últimos años de su encargo, la Comisión Permanente elegirá a quien deba sustituirlo para terminar el período. En ambos casos durante la ausencia y de manera provisional, la o el Secretario General fungirá como Presidente. En caso de que la falta ocurra dentro del desarrollo de un proceso electoral, la Comisión Permanente Nacional podrá suspender la elección hasta en tanto no concluya el mismo. En tanto no tome posesión de su cargo la dirigencia electa, el Secretario General fungirá como Presidente y los miembros del Comité y de la Comisión Permanente se mantendrán en ejercicio de sus respectivos cargos.	días a la militancia que elegirá a quien deba terminar el período del anterior. En caso de que la falta ocurra dentro de los dos últimos años de su encargo, la Comisión Permanente elegirá a quien deba **sustituirle** para terminar el período. En ambos casos durante la ausencia y de manera provisional, la o el Secretario General fungirá como **Presidencia**. En caso de que la falta ocurra dentro del desarrollo de un proceso electoral, la Comisión Permanente Nacional podrá suspender la elección hasta en tanto no concluya el mismo. En tanto no tome posesión de su cargo la dirigencia electa, **la o** el Secretario General fungirá como **Presidencia y las** y los **integrantes** del Comité y de la Comisión Permanente se mantendrán en ejercicio de sus respectivos cargos.			
Artículo 79 Las Tesorerías Estatales son los órganos responsables de todos los recursos que reciban por concepto de financiamiento público federal, local, donativos, aportaciones privadas y otros que ingresen a las cuentas estatales del Partido. Estarán a cargo de un Tesorero Estatal. Los	**Artículo 80** Las Tesorerías Estatales son los órganos responsables de todos los recursos que reciban por concepto de financiamiento público federal, local, donativos, aportaciones privadas y otros que ingresen a las cuentas estatales del Partido. Estarán a cargo de **una o** un Tesorero Estatal. **Las**		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
Tesoreros Estatales quienes podrán ser auxiliados en sus funciones por un cuerpo técnico, tendrán las siguientes atribuciones: a) Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos a los que referencia el párrafo anterior; b) Fiscalizar el cumplimiento del gasto por rubros, a nivel estatal y municipal; c) Proponer adecuaciones a los manuales, lineamientos o normas, en relación con el cumplimiento de los dos incisos anteriores; d) Presentar al órgano electoral que señale la ley, los informes trimestrales y anuales de ingresos y egresos, y los informes por precampañas y campañas electorales locales; e) Coadyuvar en todo momento con la Tesorería Nacional para la presentación de los informes trimestrales y anuales de	**y los** Tesoreros Estatales quienes podrán ser auxiliados en sus funciones por un cuerpo técnico, tendrán las siguientes atribuciones: a) Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos a los que referencia el párrafo anterior; b) Fiscalizar el cumplimiento del gasto por rubros, a nivel estatal y municipal; c) Proponer adecuaciones a los manuales, lineamientos o normas, en relación con el cumplimiento de los dos incisos anteriores, **a excepción de lo correspondiente a la materia de seguridad social y laboral en ámbito del ejercicio del recurso federal y local;** d) Presentar al órgano electoral que señale la ley, los informes trimestrales y anuales de ingresos y egresos, y los informes por precampañas y campañas electorales locales; e) Coadyuvar en todo momento con la Tesorería Nacional para la presentación de los informes trimestrales y anuales de	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
ingresos y egresos y los informes por precampañas y campañas electorales federales; f) Presentar ante el Comité Directivo Estatal y el Consejo Estatal para su discusión y aprobación, en su caso, el informe sobre la distribución general y aplicación del financiamiento público federal y local que corresponda a los Comités Directivos Municipales; g) Coadyuvar en la gestión y desarrollo de los órganos estatales y municipales encargados de la administración y recursos del Partido; h) Asegurarse de la procedencia lícita de donativos y aportaciones privadas; i) Atender con oportunidad y diligencia los requerimientos de información que para el ejercicio de sus funciones le presente la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal y j) Las demás que marquen los Estatutos y los reglamentos.	ingresos y egresos y los informes por precampañas y campañas electorales federales; f) Presentar ante el Comité Directivo Estatal y el Consejo Estatal para su discusión y aprobación, en su caso, el informe sobre la distribución general y aplicación del financiamiento público federal y local que corresponda a los Comités Directivos Municipales; g) Coadyuvar en la gestión y desarrollo de los órganos estatales y municipales encargados de la administración y recursos del Partido; h) Asegurarse de la procedencia lícita de donativos y aportaciones privadas; i) Atender con oportunidad y diligencia los requerimientos de información que para el ejercicio de sus funciones le presente la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal y j) Las demás que marquen los Estatutos y los reglamentos.			

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
TÍTULO SEXTO	**TÍTULO SEXTO DE LOS**			
DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES	**ÓRGANOS MUNICIPALES**			
CAPÍTULO PRIMERO	**CAPÍTULO PRIMERO**			
DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES	**DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES**			
Artículo 80 1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen. 2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los militantes del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes. 3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente	**Artículo 81** 1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir **la Presidencia, Secretaría General** e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen. 2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de **la militancia** del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes. 3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación. 4. Las convocatorias a las asambleas municipales serán comunicadas a través de los estrados de los respectivos comités, así como por cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes en el lugar.	superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación. 4. Las convocatorias a las asambleas municipales serán comunicadas a través de los estrados de los respectivos comités, así como por cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes en el lugar.			
	5. Se garantizará que en la integración de los Comités Directivos Municipales exista paridad de género.	Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos
5. Las Asambleas se reunirán y funcionarán de modo análogo al establecido para la Asamblea Nacional del Partido y serán presididas por el Presidente del Comité respectivo o, en su caso, por quien designe el Comité Directivo Estatal.	6. Las Asambleas se reunirán y funcionarán de modo análogo al establecido para la Asamblea Nacional del Partido y serán presididas por el Comité respectivo o, en su caso, **por quien éste designe.**		Cambio de redacción	
6. Para el funcionamiento de estas Asambleas, los Comités Estatales y Municipales, con la aprobación del Comité	7. Para el funcionamiento de estas Asambleas, los Comités Estatales y Municipales, con la aprobación del Comité			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
Ejecutivo Nacional, podrán establecer dentro de sus respectivas competencias normas complementarias ajustadas al espíritu de estos Estatutos y a los reglamentos. 7. La Comisión Permanente Nacional tendrá la facultad de vetar dentro de los treinta días naturales siguientes, las decisiones que tomen las Asambleas Municipales.	Ejecutivo Nacional, podrán establecer dentro de sus respectivas competencias normas complementarias ajustadas al espíritu de estos Estatutos y a los reglamentos. 8. La Comisión Permanente Nacional tendrá la facultad de vetar dentro de los treinta días naturales siguientes, las decisiones que tomen las Asambleas Municipales.			
CAPÍTULO SEGUNDO	**CAPÍTULO SEGUNDO**			
DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES	**DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES**			
Artículo 81 1. Los Comités Directivos Municipales se integrarán por los siguientes militantes: a) La o el Presidente del Comité; b) La o el Coordinador de Síndicos y Regidores;	**Artículo 82** 1. Los Comités Directivos Municipales se integrarán por **las y** los siguientes militantes: a) La o el Presidente del Comité; **b) La persona titular de la Secretaría General, que deberá ser de género diferente al de la Presidencia;** **c) El o la Coordinadora de Sindicaturas y Regidurías;**	Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III LVPMRG.	Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	En cumplimiento de los Lineamientos.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
c) La titular municipal de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer; d) La o el titular municipal de la Secretaría de Acción Juvenil; e) No menos de cinco ni más de veinte militantes electos por la Asamblea Municipal, de los cuales el cincuenta por ciento deberán de ser de género distinto; y	d) La titular municipal de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer; e) La o el titular municipal de la Secretaría de Acción Juvenil; f) No menos de cinco ni más de veinte militantes electos **y electas** por la Asamblea Municipal, de **las y** los cuales el cincuenta por ciento deberán de ser de género distinto; y **g) El número de integrantes electos o electas por la Asamblea Municipal, de conformidad con lo siguiente:** **I. Cinco integrantes, si el listado nominal que se emita cuenta con hasta cien militantes,** **II. Diez integrantes, si el listado nominal que se emita cuenta con más de cien y hasta quinientos militantes;** **III. Quince integrantes, si el listado nominal que se emita cuenta con más de quinientos y hasta mil militantes.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	Lenguaje incluyente En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
f) El Presidente Municipal.	**IV. Veinte integrantes, si el listado nominal que se emita cuenta con más de mil militantes** **En todos los casos el cincuenta por ciento de las y los integrantes deberán de ser de género distinto;** **h) La Presidenta o el Presidente Municipal, siempre que sea militante.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
Artículo 82 1. La o el Presidente e integrantes electos del Comité Directivo Municipal, serán ratificados por la Comisión Permanente Estatal, y entrarán en funciones una vez ratificado. Deberá constar acta de entrega – recepción. 2. La Comisión Permanente Estatal se pronunciará sobre la ratificación a más tardar en un plazo máximo de treinta días. De no pronunciarse en dicha sesión, la elección se entenderá como ratificada,	**Artículo 83** **1. En la elección de los Comités Directivos Municipales se votará por una planilla que será responsable de los trabajos del Partido a nivel Municipal, misma que se conformará por la Presidencia, Secretaría General y el número de integrantes que le correspondan. Se garantizará paridad de género en las presidencias.** 2. La Comisión Permanente Estatal se pronunciará sobre la ratificación a más tardar en un plazo máximo de treinta días. De no pronunciarse en dicha sesión, la elección se entenderá como ratificada,	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III LVPMRG.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
salvo que se hubiera interpuesto alguna impugnación, en cuyo caso, continuará en funciones el Comité Directivo Municipal saliente, hasta que se dirima la controversia en el ámbito intrapartidario.	salvo que se hubiera interpuesto alguna impugnación, en cuyo caso, continuará en funciones el Comité Directivo Municipal saliente, hasta que se dirima la controversia en el ámbito intrapartidario.			
3. Los miembros de los Comités Directivos Municipales serán nombrados por períodos de tres años, pero continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido electos o designados para sustituirlos.	3. **Las y los** integrantes de los Comités Directivos Municipales serán nombrados y nombradas por períodos de tres años, pero continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos las **personas electas o designadas** para **sustituirles**.		Lenguaje incluyente	
4. La renovación de los Comités Directivos Municipales se llevará a cabo de manera concurrente con el proceso de asambleas municipales para la renovación del Consejo Estatal.	4. La renovación de los Comités Directivos Municipales se llevará a cabo de manera concurrente con el proceso de asambleas municipales para la renovación del Consejo Estatal.			
5. En caso de tener que celebrarse la renovación del Comité fuera del plazo anterior, por así señalarlo el Estatuto, la renovación se pospondrá cuando el periodo del encargo concluya dentro de los tres meses anteriores al inicio de un proceso electoral constitucional. Deberá emitirse la convocatoria, a más tardar tres meses después de concluido el proceso electoral.	5. En caso de tener que celebrarse la renovación del Comité fuera del plazo anterior, **la dirigencia municipal durará por el periodo necesario para que ésta sea homologada. La renovación podrá posponerse cuando el periodo del encargo concluya dentro de los tres meses anteriores al inicio de un proceso electoral constitucional, en este caso deberá emitirse la convocatoria, a más**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	tardar tres meses después de concluido el proceso electoral.			
6. En caso de falta absoluta del Presidente, el Comité Directivo convocará a través del Secretario General o quien corresponda en orden de prelación, en un plazo no mayor de treinta días, a Asamblea Municipal, para elegir Presidente para concluir el periodo.	6. En caso de falta absoluta **de la o el** Presidente, el Comité Directivo convocará a través **del o la** Secretaría General o quien corresponda en orden de prelación, en un plazo no mayor de treinta días, a Asamblea Municipal, para elegir a **la persona titular de la Presidencia** para concluir el periodo.		Lenguaje incluyente	
En tanto no tome posesión de su cargo la dirigencia electa, el Secretario General fungirá como Presidente y los miembros del Comité se mantendrán en ejercicio de sus respectivos cargos.	En tanto no tome posesión de su cargo la dirigencia electa, **la o** el Secretario General fungirá como **Presidencia y las** y los **integrantes** del Comité se mantendrán en ejercicio de sus respectivos cargos.		Lenguaje incluyente	
En caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el Secretario General. Si la ausencia es mayor a tres meses, el Comité Directivo Municipal deberá informar inmediatamente al Comité Directivo Estatal y solicitará se autorice la convocatoria a la Asamblea dentro de un término de treinta días para elegir un nuevo Presidente que terminará el período.	En caso de ausencia **del o la** Presidenta, será sustituido **o sustituida** por **la o** el Secretario General. Si la ausencia es mayor a tres meses, el Comité Directivo Municipal deberá informar inmediatamente al Comité Directivo Estatal y solicitará se autorice la convocatoria a la Asamblea dentro de un término de treinta días para elegir una **nueva persona titular de la Presidencia que terminará el período**.		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	7. En caso de ausencia de la o el titular de la Presidencia, será sustituido o sustituida por quien ejerza la Secretaría General. Si la ausencia es mayor a tres meses, el Comité Directivo Municipal deberá informar inmediatamente al Comité Directivo Estatal y solicitará se autorice la convocatoria a la Asamblea dentro de un término de treinta días para elegir un nuevo Presidente o Presidenta que terminará el periodo, salvo que la ausencia se dé durante el último año de la gestión, en ese caso, la persona Titular de la Secretaría General asumirá funciones de Presidencia Provisional hasta en tanto ocurre la renovación.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	8. Para integrar la planilla, se deberá contar con militancia activa y tener sus derechos a salvo, además: **a) Tener una militancia de por lo menos dos años cumplidos al día de la celebración de la Asamblea y, al menos, un año de militancia en el Municipio;** **b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	Estatutos y demás disposiciones reglamentarias. **c) No haber sido sancionado o sancionada por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidaria en los tres años anteriores a la elección;** **9. El registro será por planilla integrada por las y los aspirantes a la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Municipal, que deberán ser de género diferente, así como por el siguiente número de integrantes:** **a) Cuatro, si el listado nominal que se emita cuenta con hasta cien militantes;** **b) Ocho, si el listado nominal que se emita cuenta con más de cien y hasta quinientos militantes;** **c) Doce, si el listado nominal que se emita cuenta con más de quinientos y hasta mil militantes.** **d) Dieciséis, si el listado nominal que se emita cuenta con más mil militantes**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	10. Si una vez cerrado el periodo de registro existiera solo una planilla, o se declarara la procedencia de un solo registro, el proceso será suspendido declarando ganadora a la planilla registrada. La persona titular de la candidatura a la Presidencia completará los espacios de la planilla atendiendo a lo estipulado en el artículo 81, inciso f).	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	11. El Comité Directivo Municipal entrará en funciones una vez ratificada la elección. El Comité saliente deberá elaborar acta de entrega recepción en la que se incluya, al menos: los bienes muebles e inmuebles, plantilla de personal, pasivos laborales, cuentas bancarias y recursos con los que se cuenta, asuntos en trámite, informes de labores, dominios de páginas electrónicas y cuentas de redes sociales oficiales con las contraseñas de acceso, así como cualquier otro asunto relevante.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
Artículo 83 Los Comités Directivos Municipales son los responsables directos de coordinar y promover las actividades del Partido,	**Artículo 84** Los Comités Directivos Municipales son los responsables directos de coordinar y promover las actividades del Partido,			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
dentro de su jurisdicción, y tendrán las siguientes atribuciones: a) Vigilar la observancia y promover el cumplimiento dentro de su jurisdicción, de estos Estatutos, de los reglamentos y acuerdos que dicten los órganos competentes del Partido; b) Convocar cada año a la Asamblea Municipal Ordinaria, en donde deberá presentar su informe de actividades, así como a las extraordinarias para aprobar la Plataforma Municipal Electoral y las demás que se requieran. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; c) Designar al Secretario General del Comité, que lo será también de la Asamblea Municipal, y a los demás secretarios, así como integrar las comisiones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus labores; d) Aprobar, a propuesta del Presidente respectivo, a los miembros del Comité Directivo Municipal que cubrirán las	dentro de su jurisdicción, y tendrán las siguientes atribuciones: a) Vigilar la observancia y promover el cumplimiento dentro de su jurisdicción, de estos Estatutos, de los reglamentos y acuerdos que dicten los órganos competentes del Partido; b) Convocar cada año a la Asamblea Municipal Ordinaria, en donde deberá presentar su informe de actividades, así como a las extraordinarias para aprobar la Plataforma Municipal Electoral y las demás que se requieran. **Los y las candidatas estarán obligadas y** obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; c) **Designar a las Secretarías,** así como integrar las comisiones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus labores; d) Aprobar, a propuesta **de la Presidencia respectiva**, a **las y** los **integrantes** del Comité Directivo Municipal que cubrirán las		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
vacantes por renuncia u otras causas, sujetos a la ratificación de la Asamblea Municipal correspondiente; e) Aprobar los programas de actividades específicas de Acción Nacional dentro de su jurisdicción, ajustados a los que aprueben los órganos superiores del Partido, y enfocados primordialmente a consolidar la presencia del Partido en el municipio y el trabajo de todos los militantes en vinculación con la comunidad; f) Enviar al Comité Directivo Estatal informes semestrales de las actividades, que comprenderán el estado que guarde la organización de su jurisdicción, las cuentas de ingresos y egresos, y los demás que el Comité Directivo Estatal, señale; g) Auxiliar al Registro Nacional de Militantes en el cumplimiento de sus funciones, en los términos del Reglamento respectivo; h) Acordar y solicitar las sanciones correspondientes, en términos de lo establecido por estos Estatutos y los reglamentos correspondientes;	vacantes por renuncia u otras causas, sujetos a la ratificación de la Asamblea Municipal correspondiente; e) Aprobar los programas de actividades específicas de Acción Nacional dentro de su jurisdicción, ajustados a los que aprueben los órganos superiores del Partido, y enfocados primordialmente a consolidar la presencia del Partido en el municipio y el trabajo de **toda la militancia** en vinculación con la comunidad; f) Enviar al Comité Directivo Estatal informes semestrales de las actividades, que comprenderán el estado que guarde la organización de su jurisdicción, las cuentas de ingresos y egresos, y los demás que el Comité Directivo Estatal, señale; g) Auxiliar al Registro Nacional de Militantes en el cumplimiento de sus funciones, en los términos del Reglamento respectivo; h) Acordar y solicitar las sanciones correspondientes, en términos de lo establecido por estos Estatutos y los reglamentos correspondientes;		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
i) Acreditar a los representantes del Partido ante los órganos electorales de su jurisdicción, o en su caso delegar esta facultad en los términos del Reglamento;	i) Acreditar a **las y** los representantes del Partido ante los órganos electorales de su jurisdicción, o en su caso delegar esta facultad en los términos del Reglamento;		Lenguaje incluyente	
j) Impulsar permanentemente, en el ámbito municipal, acciones afirmativas para garantizar la equidad de género;	j) Impulsar permanentemente, acciones, **cursos y actividades dirigidas a fomentar el empoderamiento, liderazgo de las mujeres, así como capacitar a la militancia en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;**	Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículo 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII LVPMRG.		En cumplimiento de los Lineamientos
k) Desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno municipal;	k) Desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno municipal;			
l) Desarrollar y coordinar la formación y capacitación cívica política y de doctrina entre los militantes del Partido de su jurisdicción;	l) Desarrollar y coordinar la formación y capacitación cívica política y de doctrina entre **la militancia** del Partido de su jurisdicción;		Lenguaje incluyente	
m) Implementar las formas de organización sub-municipal, metropolitana o distrital, establecidas por el Comité Directivo Estatal;	m) Implementar las formas de organización sub-municipal, metropolitana o distrital, establecidas por el Comité Directivo Estatal;			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
n) Llevar puntual seguimiento del Registro de Obligaciones y derechos de los militantes; o) Establecer mecanismos de comunicación con los militantes y simpatizantes; p) Nombrar consejos consultivos ciudadanos en términos del Reglamento; y q) Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos.	n) Llevar puntual seguimiento del Registro de Obligaciones y derechos de **las y** los militantes; o) Establecer mecanismos de comunicación con **las y** los militantes y simpatizantes; p) Nombrar consejos consultivos **de ciudadanía** en términos del Reglamento; y q) Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos.		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	
Artículo 84 1. El Reglamento señalará la estructura básica y las atribuciones de sus funcionarios. 2. El miembro que falte a dos sesiones sin causa justificada perderá el cargo. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.	**Artículo 85** **1. La integración de los Comités Directivos Municipales considerará la inclusión de las planillas minoritarias en la elección correspondiente.** **2. La planilla que hubiera obtenido el segundo lugar y al menos el veinte por ciento de la votación total efectiva será incluida en la integración final del órgano municipal, de conformidad con lo siguiente:**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	a) En los municipios donde el listado nominal que se emita tenga hasta cien militantes, obtendrá un o una integrante; **b) En los municipios donde el listado nominal que se emita tenga más de cien y hasta quinientos militantes, obtendrá dos integrantes;** **c) En los municipios donde el listado nominal que se emita tenga más de quinientos y hasta mil militantes, obtendrá tres integrantes.** **d) En los municipios donde el listado nominal que se emita tenga más de mil militantes, obtendrá cuatro integrantes.** **3. Las y los integrantes que conformarán el Comité Directivo Municipal, de conformidad con el numeral anterior, serán informados e informadas por la candidatura a la Presidencia de la planilla de la primera minoría, a la Comisión Organizadora de la elección correspondiente, a más tardar dentro de los dos días posteriores a la calificación de la elección.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	En caso de que transcurriera el término sin que existiera propuesta, la integración se realizará en orden de prelación de registro de la planilla de primera minoría, iniciando con quien contendió a la Presidencia. Cumpliendo con paridad donde deberá atenderse de conformidad con el género alternado que inicie la planilla ganadora.			
	4. El Comité Directivo Municipal tomará protesta y se instalará con la conformación final determinada a partir de la elección de la planilla ganadora y la inclusión de la primera minoría.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	5. En la integración final del Comité, se respetará la paridad de género. El Reglamento señalará la estructura básica y las atribuciones de sus funcionarios y funcionarias.	Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos
	6. En el primer semestre de ejercicio del Comité, sus integrantes deberán participar en la capacitación para las dirigencias del Partido que será coordinada por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	7. **La o el** integrante que falte a dos sesiones sin causa justificada perderá el cargo. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.		Lenguaje incluyente	
TÍTULO SÉPTIMO	**TÍTULO SÉPTIMO**			
DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS PROVISIONALES Y DELEGACIONES MUNICIPALES	**DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS PROVISIONALES Y DELEGACIONES MUNICIPALES**			
CAPÍTULO ÚNICO	**CAPÍTULO ÚNICO**			
DISPOSICIONES GENERALES	**DISPOSICIONES GENERALES**			
Artículo 85 1. La Comisión Permanente Nacional podrá acordar, previa audiencia en los términos del Reglamento, la disolución de un Comité Directivo Estatal o Comisión Permanente Estatal, en los siguientes supuestos: a) Por incumplimiento grave o reincidente a los principios de imparcialidad y de equidad en los procesos internos de selección de candidatos. El Reglamento respectivo establecerá las obligaciones y restricciones cuya violación actualizará esta causal; b) Por incumplimiento grave o reincidente de sus responsabilidades que afecten la observancia de los Estatutos,	**Artículo 86** 1. La Comisión Permanente Nacional podrá acordar, previa audiencia en los términos del Reglamento, la disolución de un Comité Directivo Estatal o Comisión Permanente Estatal, en los siguientes supuestos: a) Por incumplimiento grave o reincidente a los principios de imparcialidad y de equidad en los procesos internos de selección de **candidaturas**. El Reglamento respectivo establecerá las obligaciones y restricciones cuya violación actualizará esta causal; b) Por incumplimiento grave o reincidente de sus responsabilidades que afecten la observancia de los Estatutos,		Lenguaje incluyente	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
Reglamentos, objetivos, o metas establecidos en los planes y programas del partido; c) Por desacato grave o reincidente a los mandatos, instrucciones o a las decisiones políticas adoptadas por el Consejo Nacional o por la Comisión Permanente Nacional; d) A solicitud de dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales y por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo Estatal; y e) Por incumplimiento grave o reiterado de las disposiciones del Partido, así como las obligaciones legales en materia financiera, laboral y seguridad social, incluyendo las relacionadas con la fiscalización de los recursos, sean éstos de carácter federal o local.	Reglamentos, objetivos, o metas establecidos en los planes y programas del partido; c) Por desacato grave o reincidente a los mandatos, instrucciones o a las decisiones políticas adoptadas por el Consejo Nacional o por la Comisión Permanente Nacional; d) A solicitud de dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales y por el voto de dos terceras partes de **las y** los **integrantes** presentes del Consejo Estatal; y e) Por incumplimiento grave o reiterado de las disposiciones del Partido, así como las obligaciones legales en materia financiera, laboral y seguridad social, incluyendo las relacionadas con la fiscalización de los recursos, sean éstos de carácter federal o local. **f) En los casos en los que no se alcance el tres por ciento de la votación en cualquiera de las elecciones locales.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	Lenguaje incluyente En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
2. La declaración de disolución dará lugar a la designación de una Comisión Directiva Provisional que ejerza las funciones de Comisión Permanente Estatal o Comité Directivo Estatal, según sea el caso, y prepare su renovación; ésta deberá convocarse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la instalación de la Comisión.	2. La declaración de disolución dará lugar a la designación de una Comisión Directiva Provisional que ejerza las funciones de Comisión Permanente Estatal **y de** Comité Directivo Estatal, según sea el caso, y prepare su renovación; ésta deberá convocarse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la instalación de la Comisión**, salvo en el caso del supuesto establecido en el inciso f), en el que la Comisión Directiva Provisional podrá tener una duración de tres años y anualmente realizará a la Comisión Permanente un informe respecto al estado del Partido en la entidad federativa. En este último caso, la Comisión Directiva Provisional valorará el funcionamiento de los Comités Directivos Municipales y, en caso de que éstos tampoco alcanzaran el tres por ciento de la votación en la jurisdicción, podrá, por ese hecho, designarlos Delegación, conforme a lo establecido en el artículo 87.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	Cambio de redacción En ejercicio de su libertad de autoorganización	
Artículo 86 En tanto que en algún municipio no funcione regularmente el Comité	**Artículo 87** En tanto que en algún municipio no funcione regularmente el Comité			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
correspondiente, la Comisión Permanente Estatal designará una Delegación que tendrá las mismas facultades que corresponden a los Comités Directivos Municipales. En este caso, la duración de una Delegación Municipal no excederá de un año.	correspondiente, la Comisión Permanente Estatal designará una Delegación que tendrá las mismas facultades que corresponden a los Comités Directivos Municipales. En este caso, la duración de una Delegación Municipal no excederá de un año.			
TÍTULO OCTAVO	**TÍTULO OCTAVO**			
IMPUGNACIONES CONTRA DETERMINACIONES DE ÓRGANOS DEL PARTIDO	**IMPUGNACIONES CONTRA DETERMINACIONES DE ÓRGANOS DEL PARTIDO**			
CAPÍTULO ÚNICO	**CAPÍTULO ÚNICO**			
DISPOSICIONES GENERALES	**DISPOSICIONES GENERALES**			
Artículo 87 1. La Comisión de Justicia conocerá de las impugnaciones en contra de los actos y resoluciones que no se encuentren vinculados al proceso de selección de candidatos ni tengan relación al proceso de renovación de órganos de dirección, mediante Recurso de Reclamación, que se susciten en los siguientes supuestos: a) Por actos y resoluciones que emita el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional y el Consejo Nacional.	**Artículo 88** 1. La Comisión de Justicia conocerá de las impugnaciones en contra de los actos y resoluciones que no se encuentren vinculados al proceso de selección de **candidaturas** ni tengan relación al proceso de renovación de órganos de dirección, mediante Recurso de Reclamación, que se susciten en los siguientes supuestos: a) Por actos y resoluciones que emita el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional y el Consejo Nacional.		Lenguaje incluyente	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
b) Por actos y resoluciones que emitan las Comisiones Permanentes Estatales, Comités Directivos Estatales y Comités Directivos Municipales, así como sus Presidentes; c) Por actos y resoluciones emitidos por las Asambleas Estatales y Municipales; d) Por actos y resoluciones que emitan los Consejos Estatales. 2. Se equiparará a las Comisiones Directivas provisionales y delegaciones municipales o comisiones organizadoras, a Comités Directivos Estatales y Municipales respectivamente. 3. Los reglamentos establecerán los procedimientos y plazos, debiendo respetarse en todo momento el debido proceso legal.	b) Por actos y resoluciones que emitan las Comisiones Permanentes Estatales, Comités Directivos Estatales y Comités Directivos Municipales, así como sus **Presidencias**; c) Por actos y resoluciones emitidos por las Asambleas Estatales y Municipales; d) Por actos y resoluciones que emitan los Consejos Estatales. 2. Se equiparará a las Comisiones Directivas provisionales y delegaciones municipales o comisiones organizadoras, a Comités Directivos Estatales y Municipales respectivamente. 3. Los reglamentos establecerán los procedimientos y plazos, debiendo respetarse en todo momento el debido proceso legal.		Lenguaje incluyente	
Artículo 88 1. Durante los procesos internos de selección de candidatos, y hasta antes de la jornada electiva, los precandidatos podrán interponer el Recurso de Queja, en contra de otros precandidatos por la	**Artículo 89** 1. Durante los procesos internos de selección de **candidaturas**, y hasta antes de la jornada electiva, **las y** los precandidatos podrán interponer el Recurso de Queja, en contra de **otras**		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
presunta violación a estos Estatutos, a los Reglamentos, documentos básicos y demás normatividad del Partido, ante la Comisión de Justicia, quien resolverá en definitiva y única instancia. 2. La queja se podrá interponer ante la Comisión Organizadora Electoral, o bien, ante las comisiones electorales auxiliares que ésta designe; mismas que de inmediato deberán dar el trámite correspondiente conforme al Reglamento respectivo.	**precandidaturas** por la presunta violación a estos Estatutos, a los Reglamentos, documentos básicos y demás normatividad del Partido, ante la Comisión de Justicia, quien resolverá en definitiva y única instancia. 2. La queja se podrá interponer ante la Comisión **Nacional de Procesos Electorales** o **la Comisión Estatal de Procesos Electorales respectiva, según corresponda**; mismas que de inmediato deberán dar el trámite correspondiente conforme al Reglamento respectivo.		Cambio de redacción	
Artículo 89 1. Podrán interponer Juicio de Inconformidad, ante la Comisión de Justicia, quienes consideren violados sus derechos partidistas relativos a los procesos de selección de candidatos contra actos emitidos por los órganos del Partido; exceptuando lo establecido en el artículo anterior. 2. Las impugnaciones en contra de los resultados y de la declaración de validez de los procesos internos de selección de candidatos, podrán recurrirse, mediante	**Artículo 90** 1. Podrán interponer Juicio de Inconformidad, ante la Comisión de Justicia, quienes consideren violados sus derechos partidistas relativos a los procesos de selección de **candidaturas** contra actos emitidos por los órganos del Partido; exceptuando lo establecido en el artículo anterior. 2. Las impugnaciones en contra de los resultados y de la declaración de validez de los procesos internos de selección de **candidaturas**, podrán recurrirse, mediante		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
Juicio de Inconformidad, únicamente por los precandidatos debidamente registrados, en términos de lo dispuesto por el Reglamento correspondiente. 3. La declaración de nulidad de un proceso interno de selección de candidatos, dará lugar a la designación de candidatos, por parte de la Comisión Permanente Nacional, la que no podrá hacer recaer la designación en quien o quienes hayan sido causantes o responsables de la declaración de nulidad. 4. Las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de Inconformidad, ante la Comisión de Justicia y en términos de lo dispuesto en el Reglamento correspondiente. 5. Las resoluciones de la Comisión de Justicia serán definitivos y firmes al interior del Partido.	Juicio de Inconformidad, únicamente por **los y las precandidatas** debidamente **registradas y** registrados, en términos de lo dispuesto por el Reglamento correspondiente. 3. La declaración de nulidad de un proceso interno de selección de **candidaturas**, dará lugar a la designación de **candidaturas**, por parte de la Comisión Permanente Nacional, la que no podrá hacer recaer la designación en quien o quienes hayan sido causantes o responsables de la declaración de nulidad. 4. Las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de Inconformidad, ante la Comisión de Justicia y en términos de lo dispuesto en el Reglamento correspondiente. 5. Las resoluciones de la Comisión de Justicia serán **definitivas** y firmes al interior del Partido.		Lenguaje incluyente Cambio de redacción	
Artículo 90	**Artículo 91**			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
1. Se adoptará como mecanismo alternativo de solución de controversias, la sujeción voluntaria de las partes a la conciliación. La conciliación procederá cuando: a) La controversia se derive de la aprobación de métodos de selección de candidatos y de candidaturas a cargos de elección popular; b) Los conflictos sean de índole estatal y/o municipal; c) La controversia surja entre precandidatos y candidatos a la dirigencia nacional; y d) Conflictos o determinaciones tomadas por el Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional y Comisión Permanente del Consejo Nacional. 2. No procederá la conciliación para los casos en los que se impongan sanciones. 3. Las partes involucradas, en su escrito inicial informarán sobre su conformidad para sujetarse a la conciliación.	1. Se adoptará como mecanismo alternativo de solución de controversias, la sujeción voluntaria de las partes a la conciliación. La conciliación procederá cuando: a) La controversia se derive de la aprobación de métodos de selección de candidaturas a cargos de elección popular; b) Los conflictos sean de índole estatal y/o municipal; c) La controversia surja entre **precandidaturas y candidaturas** a la dirigencia nacional; y d) Conflictos o determinaciones tomadas por el Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional y Comisión Permanente del Consejo Nacional. 2. No procederá la conciliación para los casos en los que se impongan sanciones. 3. Las partes involucradas, en su escrito inicial informarán sobre su conformidad para sujetarse a la conciliación.		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
4. Los órganos resolutores desahogarán el procedimiento conciliatorio, quienes podrán de oficio convocar a las partes a la conciliación. 5. En caso de no aceptar la conciliación alguna de las partes o no haberse llevado a cabo las diligencias, por no haberse solicitado en los supuestos de los dos párrafos anteriores, se desahogará el procedimiento ordinario correspondiente. 6. Los reglamentos podrán establecer medios impugnativos en los que no proceda la conciliación. 7. Los reglamentos precisarán los plazos y procedimientos para la conciliación.	4. Los órganos resolutores desahogarán el procedimiento conciliatorio, quienes podrán de oficio convocar a las partes a la conciliación. 5. En caso de no aceptar la conciliación alguna de las partes o no haberse llevado a cabo las diligencias, por no haberse solicitado en los supuestos de los dos párrafos anteriores, se desahogará el procedimiento ordinario correspondiente. 6. Los reglamentos podrán establecer medios impugnativos en los que no proceda la conciliación. 7. Los reglamentos precisarán los plazos y procedimientos para la conciliación.			
TITULO NOVENO	**TITULO NOVENO**			
DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	**DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR**		Lenguaje incluyente	
CAPÍTULO PRIMERO	**CAPÍTULO PRIMERO**			
ETAPA PREVIA	**ETAPA PREVIA**			
Artículo 91 Un año antes del inicio legal de los procesos electorales constitucionales, federales o locales, los Comités Ejecutivo	**Artículo 92** 1. Un año antes del inicio legal de los procesos electorales constitucionales, federales o locales, los Comités Ejecutivo		Lenguaje incluyente	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
Nacional, Directivo Estatal, o Directivo Municipal, implementarán mecanismos consultivos plurales e institucionales, en términos del reglamento respectivo, a efecto de diseñar la estrategia global para acompañar los procesos de selección de candidatos, en función de la legislación electoral aplicable, que permita al Partido enfrentar el proceso electoral en condiciones competitivas.	Nacional, Directivo Estatal, o Directivo Municipal, implementarán mecanismos consultivos plurales e institucionales, en términos del reglamento respectivo, a efecto de diseñar la estrategia global para acompañar los procesos de selección de **candidaturas,** en función de la legislación electoral aplicable, que permita al Partido enfrentar el proceso electoral en condiciones competitivas. **2. En los procesos de selección y postulación de las candidaturas se observará el principio de paridad sustantiva. Para ello, el Comité Ejecutivo Nacional emitirá criterios de competitividad de manera previa a la emisión de cualquier convocatoria. Los criterios atenderán a la normatividad aplicable o, en su defecto, se utilizarán, de forma enunciativa más no limitativa: elecciones internas, comparativa de resultados entre elecciones anteriores, ponderación por número de personas militantes, ponderación por número de ciudadanas y ciudadanos e instrumentos de medición de aceptación electoral.**	Acuerdo INE/CG583/2022, considerando 19 Artículos 3, numeral 3 y 4; 23, numeral 1, inciso e); y 44, numeral 1, inciso b), fracción III LGPP; y Artículo 14, fracción II LVPMRG		En cumplimiento del Acuerdo INE/CG583/2022 En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	Dichos criterios servirán para definir los casos en los que se postulen un género determinado, garantizado que las mujeres compitan con mayor posibilidad de triunfo de acuerdo a los criterios antes señalados.	Acuerdo INE/CG583/2022, considerando 19		En cumplimiento del Acuerdo INE/CG583/2022
	La publicación de la determinación que resulte en la reserva de espacios específicos para las mujeres y les garanticen lugares competitivos, que aseguren la paridad sustantiva, se realizará a través de los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con el siguiente procedimiento:	Acuerdo INE/CG583/2022, considerando 19		En cumplimiento del Acuerdo INE/CG583/2022
	a) **Se reservarán procesos de selección de candidaturas en los que únicamente puedan contender mujeres. En los no reservados podrá contender cualquier género.**	Acuerdo INE/CG583/2022, considerando 19		En cumplimiento del Acuerdo INE/CG583/2022
	b) **Las reservas se deberán sustentar en establecer el contexto de los procesos electorales, generando criterios cualitativos y cuantitativos**	Acuerdo INE/CG583/2022, considerando 19		En cumplimiento del Acuerdo INE/CG583/2022

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	uniformes, por tipo de elección, que garanticen la participación equitativa, paritaria y en igualdad de circunstancias, con candidaturas competitivas para las mujeres. c) **En cada etapa del proceso, incluida la emisión de los Acuerdos y la resolución de las controversias en el órgano de justicia interno, se asegurará la máxima publicidad. Las personas aspirantes deberán ser debidamente notificadas.** **Las sustituciones de candidaturas que, en su caso, se realicen respecto a una candidatura emanada de un proceso interno que hubiera sido reservado para la contienda de mujeres, deberá realizarse por una candidatura de mujer. Cualquiera que sea el método de selección de candidaturas que se establezca, deberá contemplar en la convocatoria o invitación correspondiente, lo siguiente:**	Acuerdo INE/CG583/2022, considerando 19		En cumplimiento del Acuerdo INE/CG583/2022

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	- Determinar de manera clara la participación de los órganos estatutarios responsables del proceso de selección de candidaturas, y sus facultades.	Acuerdo INE/CG583/2022, considerando 19		En cumplimiento del Acuerdo INE/CG583/2022
	- Señalar las etapas que comprendan, fecha de inicio y termino y/o conclusión, así como los plazos respectivos a la selección de candidaturas.	Acuerdo INE/CG583/2022, considerando 19		En cumplimiento del Acuerdo INE/CG583/2022
	- Señalar las fechas en las que se deberán de emitir las determinaciones por cada órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas.	Acuerdo INE/CG583/2022, considerando 19		En cumplimiento del Acuerdo INE/CG583/2022
	- Señalar con claridad las fechas y medios para la publicación y notificación de las determinaciones que adopte el órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas.	Acuerdo INE/CG583/2022, considerando 19		En cumplimiento del Acuerdo INE/CG583/2022
	- Señalar los plazos para la interposición de los medios de impugnación.	Acuerdo INE/CG583/2022, considerando 19		En cumplimiento del Acuerdo INE/CG583/2022
CAPÍTULO SEGUNDO	**CAPÍTULO SEGUNDO**			

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS	**MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS**		Lenguaje incluyente	
Artículo 92 1. Los militantes del Partido, elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en el presente Estatuto.	**Artículo 93** 1. **Las y los militantes** del Partido, elegirán a **las y** los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en el presente Estatuto.		Lenguaje incluyente	
2. Cuando se cumplan las condiciones establecidas en este Estatuto, y con la mayor anticipación posible, podrán implementarse como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos.	2. Cuando se cumplan las condiciones establecidas en este Estatuto, y con la mayor anticipación posible, podrán implementarse como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos **y ciudadanas**.		Lenguaje incluyente	
3. En tratándose de los métodos de votación por militantes, o elección abierta de ciudadanos, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar, con la mayor anticipación posible y previo al plazo de emisión de convocatorias, las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento de la legislación aplicable, entre otras, la reserva de las elecciones en las que se podrán registrar solamente personas de un género determinado y demás similares	3. En tratándose de los métodos de votación por militantes, o elección abierta de ciudadanos **y ciudadanas,** el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar, con la mayor anticipación posible y previo al plazo de emisión de convocatorias, las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento de la legislación aplicable, entre otras, la reserva de las elecciones en las que se podrán registrar solamente personas de un género determinado y		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
para el cumplimiento de acciones afirmativas.	demás similares para el cumplimiento de acciones afirmativas.			
Artículo 93 1. El registro de la precandidatura para cualquier cargo de elección popular, estará sujeto al cumplimiento de las condiciones de elegibilidad, constitucionales y legales, previstas para cada caso, así como a los requisitos establecidos en el reglamento. 2. El registro de la precandidatura no se aceptará si se encuentra sujeto al cumplimiento de una sanción impuesta por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista.	**Artículo 94** 1. El registro de la precandidatura para cualquier cargo de elección popular, estará sujeto al cumplimiento de las condiciones de elegibilidad, constitucionales y legales, previstas para cada caso, así como a los requisitos establecidos en el reglamento. 2. El registro de la precandidatura no se aceptará si se encuentra sujeto o sujeta al cumplimiento de una sanción impuesta por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, **o por encontrarse inhabilitado o inhabilitada en el ejercicio de sus derechos políticos al haber sido sancionada o sancionado por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género; o por sentencia ejecutoriada sea: deudora o deudor alimentario, ejercer violencia familiar, doméstica; haber sido condenado o condenada por: delito sexual, contra la libertad sexual, intimidad corporal o cualquier agresión de género en el ámbito privado y público. El reglamento y las convocatorias respectivas,**	Artículos 14, fracción XVII; y 32 LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	solicitarán manifestación por escrito de cualquier aspirante, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, respecto a no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el presente párrafo, y establecerá la autoridad encargada de verificar el registro nacional de personas sancionadas.			
	3. Las y los ciudadanos que hubieran participado como candidatas o candidatos con una opción política diferente en el último proceso electoral federal o local, y pretendan registrarse como precandidatas o precandidatos, requerirán aprobación de la Comisión Permanente Nacional, en el caso de cargos federales o de Gubernaturas, o de la Comisión Permanente Estatal, en el caso de los demás cargos locales.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	4. Las postulaciones realizadas observarán el principio de paridad de conformidad con la legislación aplicable.	Artículos 3, numeral 3 y 4; 23, numeral 1, inciso e); y 44, numeral 1, inciso b), fracción III LGPP; y Artículo 14, fracción II LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos
Artículo 94	**Artículo 95**			

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
El Reglamento establecerá el procedimiento para la elección por militantes, y se sujetará a las siguientes bases: a) La convocatoria y sus normas complementarias señalarán la fecha inicial y final de las distintas etapas del procedimiento, las modalidades de actos y de propaganda electoral, así como los topes de aportaciones y de gasto para cada proceso de selección; b) De acuerdo a las necesidades electorales, el Comité Ejecutivo Nacional por sí mismo o a petición del Comité Directivo Estatal correspondiente, podrá recomendarle a la Comisión Organizadora Electoral, fechas y demás modalidades que se encuentren apegadas a derecho; c) Podrán votar aquellos militantes que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos partidarios. El listado nominal de electores se cerrará seis meses antes de la fecha legalmente prevista para el inicio de las precampañas. La Comisión de Afiliación, resolverá, conforme al	1. El Reglamento establecerá el procedimiento para la elección por militantes, y se sujetará a las siguientes bases: a) La convocatoria y sus normas complementarias señalarán la fecha inicial y final de las distintas etapas del procedimiento, las modalidades de actos y de propaganda electoral, así como los topes de aportaciones y de gasto para cada proceso de selección; b) De acuerdo a las necesidades electorales, el Comité Ejecutivo Nacional por sí mismo o a petición del Comité Directivo Estatal correspondiente, podrá recomendarle a la Comisión **Nacional de Procesos Electorales**, fechas y demás modalidades que se encuentren apegadas a derecho; c) Podrán votar **aquellas y** aquellos militantes que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos partidarios. El listado nominal de **personas electoras** se cerrará seis meses antes de la fecha legalmente prevista para el inicio de las precampañas. La Comisión de Afiliación,		Cambio de redacción Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
procedimiento previsto en el reglamento, las inconformidades que se presenten en relación con la integración del listado nominal de electores, a más tardar noventa días antes de la elección correspondiente. Concluido el plazo, el listado nominal adquirirá carácter de definitivo;	resolverá, conforme al procedimiento previsto en el reglamento, las inconformidades que se presenten en relación con la integración del listado nominal de personas electoras, a más tardar noventa días antes de la elección correspondiente. Concluido el plazo, el listado nominal adquirirá carácter de definitivo;			
d) Los militantes residentes en el extranjero podrán votar en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular, en los términos y modalidades establecidas por la legislación electoral aplicable, así como en los Estatutos, el reglamento y la convocatoria respectiva;	d) **Las y los** militantes residentes en el extranjero podrán votar en los procesos internos de selección de **candidaturas** a cargos de elección popular, en los términos y modalidades establecidas por la legislación electoral aplicable, así como en los Estatutos, el reglamento y la convocatoria respectiva;		Lenguaje incluyente	
e) Los actos de precampaña y la propaganda de los precandidatos deberán realizarse dentro de los plazos establecidos, así como ajustarse invariablemente a los principios de doctrina y a los lineamientos que emita la Comisión Permanente Nacional. La violación a esta regla será sancionada con la cancelación del registro de la precandidatura;	e) Los actos de precampaña y la propaganda de **las y** los precandidatos deberán realizarse dentro de los plazos establecidos, así como ajustarse invariablemente a los principios de doctrina y a los lineamientos que emita la Comisión Permanente Nacional. La violación a esta regla será sancionada con la cancelación del registro de la precandidatura;		Lenguaje incluyente	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
f) La Tesorería Nacional definirá los criterios para la presentación de los informes de ingresos y gastos de precampaña. Así mismo, la Tesorería Nacional recibirá y revisará dichos informes a efecto de su presentación oportuna ante el órgano fiscalizador competente. La violación de los topes de gasto o la contratación de deuda a cargo del partido, será sancionada con la inelegibilidad del precandidato infractor;	f) La Tesorería Nacional definirá los criterios para la presentación de los informes de ingresos y gastos de precampaña. Así mismo, la Tesorería Nacional recibirá y revisará dichos informes a efecto de su presentación oportuna ante el órgano fiscalizador competente. La violación de los topes de gasto o la contratación de deuda a cargo del partido, será sancionada con la inelegibilidad **de la precandidatura infractora. La Tesorería Nacional por los medios que considere oportunos deberá capacitar a las personas responsables de fiscalización de las candidaturas;**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
g) La elección se llevará a cabo en centros de votación y salvo lo previsto por el presente Estatuto, el ganador lo será aquel que obtenga la mayoría de los votos; y	g) La elección se llevará a cabo en centros de votación y salvo lo previsto por el presente Estatuto, el ganador o **la ganadora** será **quien** obtenga la mayoría de los votos; y		Lenguaje incluyente	
h) En cualquier momento, a propuesta de la Comisión Organizadora Electoral, y en los supuestos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional podrá cancelar el proceso interno de selección. En ese supuesto, la Comisión Permanente Nacional podrá ordenar la	h) En cualquier momento, a propuesta de la Comisión **Nacional de Procesos Electorales**, y en los supuestos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional podrá cancelar el proceso interno de selección. En ese supuesto, la Comisión Permanente Nacional podrá ordenar la		Cambio de recepción Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
reposición del proceso o acordar la designación de candidato.	reposición del proceso o acordar la designación de **candidaturas.**			
CAPÍTULO TERCERO	**CAPÍTULO TERCERO**			
DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA	**DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA**		Lenguaje incluyente	
Artículo 95 Para la elección de la o el candidato a Presidente de la República, se tendrán las siguientes modalidades: a) Los aspirantes deberán cumplir con el porcentaje de firmas de militantes, en la proporción y modalidades establecidas en el Reglamento correspondiente. b) La elección se llevará a cabo en centros de votación que se instalarán en al menos todas las cabeceras de los distritos electorales federales. c) Para obtener la candidatura a la Presidencia de la República se requerirá la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene la mayoría antes mencionada, obtendrá la candidatura quien logre una mayoría de	**Artículo 96** Para la elección **del o la candidata a la Presidencia** de la República, se tendrán las siguientes modalidades: a) **Las y los** aspirantes deberán cumplir con el porcentaje de firmas de militantes, en la proporción y modalidades establecidas en el Reglamento correspondiente. b) La elección se llevará a cabo en centros de votación que se instalarán en al menos todas las cabeceras de los distritos electorales federales. c) Para obtener la candidatura a la Presidencia de la República se requerirá la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos. Si **ninguna** de **las precandidaturas registradas** obtiene la mayoría antes mencionada, obtendrá la candidatura quien logre una mayoría de		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto del precandidato que le siga en votos válidos emitidos. Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene las mayorías señaladas en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda votación, que se llevará a cabo, según lo establezca la convocatoria, de manera simultánea a la primera fase, o a más tardar dos semanas después de realizada la última etapa de la elección.	37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto **de la o el** precandidato que le siga en votos válidos emitidos. Si **ninguna** de **las precandidaturas registradas** obtiene las mayorías señaladas en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda votación, que se llevará a cabo, según lo establezca la convocatoria, de manera simultánea a la primera fase, o a más tardar dos semanas después de realizada la última etapa de la elección.		Lenguaje incluyente	
Artículo 96 Para la elección de la o el candidato a Gobernador y de la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se tendrán las siguientes modalidades: a) Los aspirantes deberán cumplir con el porcentaje de firmas de militantes, en la proporción y modalidades establecidas en el Reglamento correspondiente.	**Artículo 97** Para la elección **del o la candidata a Gobernadora** y de la o el Jefe de Gobierno **de la Ciudad de México**, se tendrán las siguientes modalidades: a) **Las y los** aspirantes deberán cumplir con el porcentaje de firmas de militantes, en la proporción y modalidades establecidas en el Reglamento correspondiente.		Lenguaje incluyente Cambio de redacción Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
b) Se instalarán centros de votación en, al menos, todas las cabeceras de los distritos electorales locales de la entidad en que se realice la elección. c) Para obtener la candidatura se requerirá la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los precandidatos obtiene la mayoría antes mencionada, obtendrá la candidatura quien logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto del precandidato que le siga en votos válidos emitidos. Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene las mayorías señaladas en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda votación, que se llevará a cabo, según lo establezca la convocatoria, de manera simultánea a la primera fase, o a más tardar dos semanas después de realizada la última etapa de la elección.	b) Se instalarán centros de votación en, al menos, todas las cabeceras de los distritos electorales locales de la entidad en que se realice la elección. c) Para obtener la candidatura se requerirá la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos. Si **ninguna** de **las precandidaturas** obtiene la mayoría antes mencionada, obtendrá la candidatura quien logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de **la o el** precandidato que le siga en votos válidos emitidos. Si **ninguna** de **las precandidaturas** registradas obtiene las mayorías señaladas en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda votación, que se llevará a cabo, según lo establezca la convocatoria, de manera simultánea a la primera fase, o a más tardar dos semanas después de realizada la última etapa de la elección.		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	
Artículo 97	**Artículo 98**		Lenguaje incluyente	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
La elección de las o los candidatos a Senadores de Mayoría Relativa, tendrá las siguientes modalidades: a) Los aspirantes deberán cumplir con el porcentaje de firmas de militantes, en la proporción y modalidades establecidas en el Reglamento correspondiente; b) Se instalarán centros de votación en al menos todas las cabeceras de los distritos electorales locales de la entidad en que se realice la elección; y c) Serán candidatos a Senadores las fórmulas de precandidatos que hayan obtenido el primero y segundo lugar de la votación en el proceso electoral interno. Para tal efecto, se votará por una sola fórmula.	La elección de **las candidaturas a Senadurías** de Mayoría Relativa, tendrá las siguientes modalidades: a) **Las y los** aspirantes deberán cumplir con el porcentaje de firmas de militantes, en la proporción y modalidades establecidas en el Reglamento correspondiente; b) Se instalarán centros de votación en al menos todas las cabeceras de los distritos electorales locales de la entidad en que se realice la elección; y c) Serán **candidatas o** candidatos a Senadores las fórmulas de **precandidaturas** que hayan obtenido el primero y segundo lugar de la votación en el proceso electoral interno. Para tal efecto, se votará por una sola fórmula.		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	
Artículo 98 Las elecciones de las o los candidatos a diputados federales, diputados locales por el principio de mayoría relativa y para cargos municipales, se llevarán a cabo en los términos fijados por el artículo 94.	**Artículo 99** Las elecciones de **las o** los candidatos a diputados federales, **diputaciones** locales por el principio de mayoría relativa y para cargos municipales, se llevarán a cabo en los términos fijados por el artículo **95**.		Lenguaje incluyente Cambio de redacción	
CAPÍTULO CUARTO	**CAPÍTULO CUARTO**			

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
CANDIDATURAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	**CANDIDATURAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**			
Artículo 99 1. Las proposiciones de precandidaturas, la formulación de listas circunscripcionales o estatales según el caso, la elección y el orden de postulación de los candidatos a Diputados Federales y Locales de representación proporcional, o su equivalente en la legislación en vigor, se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes. 2. Candidatos a Diputados Federales: a) Los militantes del Partido de un municipio y el Comité Directivo Municipal respectivo podrán presentar propuestas de precandidaturas a la elección Municipal, de la cual surgirán tantas fórmulas como distritos electorales federales comprenda el municipio. En el caso de distritos con dos o más municipios, las propuestas de precandidaturas se llevarán a una elección Distrital de la cual surgirá sólo una propuesta.	**Artículo 100** 1. Las proposiciones de precandidaturas, la formulación de listas circunscripcionales o estatales según el caso, la elección y el orden de postulación de **las y** los candidatos a **Diputaciones** Federales y Locales de representación proporcional, o su equivalente en la legislación en vigor, se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes. 2. **Candidaturas** a **Diputaciones** Federales: a) **Las y los** militantes del Partido de un municipio y el Comité Directivo Municipal respectivo podrán presentar propuestas de precandidaturas a la elección Municipal, de la cual surgirán tantas fórmulas como distritos electorales federales comprenda el municipio. En el caso de distritos con dos o más municipios, las propuestas de precandidaturas se llevarán a una elección Distrital de la cual surgirá sólo una propuesta.		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
b) Las Comisiones Permanentes Estatales podrán hacer hasta tres propuestas adicionales, entre las cuales no podrá haber más de dos de un mismo género, que junto con las propuestas a las que se refiere el inciso anterior se presentarán en la elección estatal. En ella se elegirán y ordenarán el número de propuestas que correspondan a cada entidad. El número de éstas se establecerá según los criterios de aportación de votos del estado a la circunscripción, y el porcentaje de votos que obtuvo el Partido en el estado en las últimas elecciones a Diputaciones Federales. c) La Comisión Permanente Nacional podrá hacer hasta tres propuestas por circunscripción. En cada circunscripción no podrá haber más de dos propuestas de un mismo género. d) Una vez obtenidas las listas de candidatos de cada uno de los estados, conforme a los incisos anteriores de este artículo, se procederá a elegir las listas circunscripcionales de la siguiente manera:	b) Las Comisiones Permanentes Estatales podrán hacer hasta tres propuestas adicionales, entre las cuales no podrá haber más de dos de un mismo género, que junto con las propuestas a las que se refiere el inciso anterior se presentarán en la elección estatal. En ella se elegirán y ordenarán el número de propuestas que correspondan a cada entidad. El número de éstas se establecerá según los criterios de aportación de votos del estado a la circunscripción, y el porcentaje de votos que obtuvo el Partido en el estado en las últimas elecciones a **Diputaciones** Federales. c) La Comisión Permanente Nacional podrá hacer hasta tres propuestas por circunscripción. En cada circunscripción no podrá haber más de dos propuestas de un mismo género. d) Una vez obtenidas las listas de **candidaturas** de cada uno de los estados, conforme a los incisos anteriores de este artículo, se procederá a elegir las listas circunscripcionales de la siguiente manera:		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
I. Los primeros lugares de cada circunscripción, serán ocupados por propuestas de la Comisión Permanente Nacional; II. Enseguida, de conformidad con el porcentaje de votos obtenidos en la última elección a Diputados Federales por el Partido en cada entidad, se enlistarán en orden descendente las fórmulas de candidatos que hayan resultado electos en primer lugar en las Elecciones Estatales de cada una de las entidades de la circunscripción; y; III. Posteriormente, según los criterios mencionados en la fracción II de este artículo, se ordenarán las fórmulas restantes. En todos los casos, se respetará el orden que hayan establecido las Asambleas Estatales. 3. Candidatos a Diputados Locales: a) Los militantes del Partido de un municipio y el Comité Directivo Municipal respectivo, podrán presentar propuestas de precandidatos a la elección municipal, de la cual surgirán tantas fórmulas como distritos	I. Los primeros lugares de cada circunscripción, serán ocupados por propuestas de la Comisión Permanente Nacional; II. Enseguida, de conformidad con el porcentaje de votos obtenidos en la última elección a **Diputaciones** Federales por el Partido en cada entidad, se enlistarán en orden descendente las fórmulas de **candidaturas** que hayan resultado **electas** en primer lugar en las Elecciones Estatales de cada una de las entidades de la circunscripción; y, III. Posteriormente, según los criterios mencionados en la fracción II de este artículo, se ordenarán las fórmulas restantes. En todos los casos, se respetará el orden que hayan establecido las Asambleas Estatales. 3. **Candidaturas** a **Diputaciones** Locales: a) **Las y los** militantes del Partido de un municipio y el Comité Directivo Municipal respectivo, podrán presentar propuestas de **precandidaturas** a la elección municipal, de la cual surgirán tantas fórmulas como		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
electorales locales comprendan el municipio. En el caso de distritos con dos o más municipios, las propuestas de precandidaturas se llevarán a una Elección Distrital de la cual surgirá sólo una propuesta. b) Una vez hechas las propuestas a que se refiere el inciso anterior, los precandidatos se presentarán en la Elección Estatal. En ella se elegirán y ordenarán el número de propuestas que corresponda a la lista de candidatos según la legislación en vigor. c) La Comisión Permanente Estatal correspondiente podrá hacer hasta dos propuestas, que no podrán ser de un mismo género, que ocuparán los lugares que determine el Reglamento.	distritos electorales locales comprendan el municipio. En el caso de distritos con dos o más municipios, las propuestas de precandidaturas se llevarán a una Elección Distrital de la cual surgirá sólo una propuesta. b) Una vez hechas las propuestas a que se refiere el inciso anterior, **las y** los precandidatos se presentarán en la Elección Estatal. En ella se elegirán y ordenarán el número de propuestas que corresponda a la lista de **candidaturas** según la legislación en vigor. c) La Comisión Permanente Estatal correspondiente podrá hacer hasta dos propuestas, que no podrán ser de un mismo género, que ocuparán los lugares que determine el Reglamento.		Lenguaje incluyente	
Artículo 100 1. Los senadores de representación proporcional serán electos por el Consejo Nacional, a propuesta de los Consejos Estatales y de la Comisión Permanente Nacional, con base en el procedimiento establecido en el Reglamento.	**Artículo 101** **1.** Los **y las senadoras** de representación proporcional serán **electas y** electos por el Consejo Nacional, a propuesta de los Consejos Estatales y de la Comisión Permanente Nacional, con base en el procedimiento establecido en el Reglamento.		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
2. La Comisión Organizadora Electoral definirá el plazo en el que se habrán de convocar y celebrar las sesiones de los Consejos Estatales para la elección de la fórmula propuesta en cada entidad, así como la sesión del Consejo Nacional para ordenar la lista de candidatos a Senadores de Representación Proporcional. Para estos efectos, coadyuvarán en lo conducente la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales.	2. La Comisión **Nacional de Procesos Electorales** definirá el plazo en el que se habrán de convocar y celebrar las sesiones de los Consejos Estatales para la elección de la fórmula propuesta en cada entidad, así como la sesión del Consejo Nacional para ordenar la lista de **candidatas y** candidatos a Senadores de Representación Proporcional. Para estos efectos, coadyuvarán en lo conducente la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales.		Cambio de redacción Lenguaje incluyente	
CAPÍTULO QUINTO	**CAPÍTULO QUINTO**			
DE LA ELECCIÓN ABIERTA Y LAS DESIGNACIONES	**DE LA ELECCIÓN ABIERTA Y LAS DESIGNACIONES**			
Artículo 101 1. En el método de elección abierta, participarán los ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos. 2. La Comisión Permanente Nacional, podrá acordar que se convoque a proceso de elección abierta, cuando se actualice cualquiera de las siguientes hipótesis:	**Artículo 102** 1. En el método de elección abierta, participarán **las y** los ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos. 2. La Comisión Permanente Nacional, podrá acordar que se convoque a proceso de elección abierta, cuando se actualice cualquiera de las siguientes hipótesis:		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
a) Solicitud del Consejo Estatal, la Comisión Permanente Estatal o la mayoría de los Comités Directivos Municipales para el caso de elecciones de candidatos a Gobernadores o Jefe de Gobierno y Senadores de Mayoría; por solicitud del Consejo Estatal, la Comisión Permanente Estatal o los Comités Directivos Municipales involucrados, por lo que se refiere a candidatos a Diputados Federales y Locales de Mayoría, así como cargos municipales. Las solicitudes deberán ser acordadas de conformidad al quórum de asistencia y quórum de votación requerido por el Reglamento correspondiente. b) En los supuestos previstos en el reglamento respectivo. 3. El proceso de elección abierta se llevará en los mismos términos establecidos en el artículo 94 del presente Estatuto, y en lo que no se oponga a su naturaleza, serán aplicables las disposiciones y principios del método de votación por militantes.	a) Solicitud del Consejo Estatal, la Comisión Permanente Estatal o la mayoría de los Comités Directivos Municipales para el caso de elecciones de candidatos **y candidatas** a **Gobernadoras** o Jefe de Gobierno y a **Senadurías** de Mayoría; por solicitud del Consejo Estatal, la Comisión Permanente Estatal o los Comités Directivos Municipales involucrados, por lo que se refiere a **candidaturas a Diputaciones** Federales y Locales de Mayoría, así como cargos municipales. Las solicitudes deberán ser acordadas de conformidad al quórum de asistencia y quórum de votación requerido por el Reglamento correspondiente**; y** b) En los supuestos previstos en el reglamento respectivo. 3. El proceso de elección abierta se llevará en los mismos términos establecidos en el artículo **95** del presente Estatuto, y en lo que no se oponga a su naturaleza, serán aplicables las disposiciones y principios del método de votación por militantes.		Cambio de redacción Cambio de redacción	
Artículo 102	**Artículo 103**		Lenguaje incluyente	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes: a) El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al diez por ciento de la votación total emitida; b) Cuando en algún municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta; c) En el caso de distritos electorales locales o federales, cuando en más de la mitad de los municipios que lo integran, no exista estructura partidista o habiéndola el número de militantes sea menor a cuarenta; d) Se acrediten de manera fehaciente, violaciones graves o reiteradas al proceso de afiliación de militantes que impida el desarrollo del proceso interno de selección	1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de **candidaturas,** la designación, en los supuestos siguientes: a) El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al diez por ciento de la votación total emitida; b) Cuando en algún municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta; c) En el caso de distritos electorales locales o federales, cuando en más de la mitad de los municipios que lo integran, no exista estructura partidista o habiéndola el número de militantes sea menor a cuarenta; d) Se acrediten de manera fehaciente, violaciones graves o reiteradas al proceso de afiliación de militantes que impida el desarrollo del proceso interno de selección		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
de candidatos observando los principios rectores de la función electoral; e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla; f) Cuando en elecciones de candidato a gobernador, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional; g) Cuando en elecciones de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;	de **candidaturas** observando los principios rectores de la función electoral; e) Cuando en elecciones a cargos municipales y **diputaciones** locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla; f) Cuando en elecciones de candidato **o candidata** a **gobernadora**, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional; g) Cuando en elecciones de **diputaciones** federales y **senadurías** por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
h) Cuando en la elección de candidato a Presidente de la República, lo solicite la Comisión Permanente Nacional y lo acuerde el Consejo Nacional, en ambos casos aprobados por los votos de las dos terceras partes de los presentes; y i) Por situaciones determinadas en el reglamento, considerando a los órganos y a las mayorías establecidas en este artículo para la elección de que se trate. 2. Cuando se cancele el método de votación por militantes o abierto, en los supuestos señalados por el presente Estatuto o el reglamento, podrán designarse candidatos. Entre los supuestos se contemplarán hechos de violencia o conflictos graves atribuibles a más de uno de los precandidatos a cargos de elección popular, o cualquier otra circunstancia que afecte de manera grave la unidad entre miembros del Partido, ocurridos en la entidad federativa, municipio, delegación o distrito de que se trate, y que los mismos sean determinados por las dos terceras partes del consejo estatal.	h) Cuando en la elección de **candidata** o candidato a Presidente de la República, lo solicite la Comisión Permanente Nacional y lo acuerde el Consejo Nacional, en ambos casos aprobados por los votos de las dos terceras partes de **las y** los presentes; y i) Por situaciones determinadas en el reglamento, considerando a los órganos y a las mayorías establecidas en este artículo para la elección de que se trate. 2. Cuando se cancele el método de votación por militantes o abierto, en los supuestos señalados por el presente Estatuto o el reglamento, podrán designarse **candidaturas.** Entre los supuestos se contemplarán hechos de violencia o conflictos graves atribuibles a más de **una** de **las precandidaturas** a cargos de elección popular, o cualquier otra circunstancia que afecte de manera grave la unidad entre **integrantes** del Partido, ocurridos en la entidad federativa, municipio, delegación o distrito de que se trate, y que los mismos sean determinados por las dos terceras partes del consejo estatal.		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
3. Procede la designación de candidatos, una vez concluido el proceso de votación por militantes o abierto, en los siguientes supuestos: a) Para cumplir reglas de equidad de género u otras acciones afirmativas contempladas en la legislación correspondiente; b) Por negativa o cancelación de registro acordadas por la autoridad electoral competente; c) Por alguna causa de inelegibilidad sobrevenida; d) Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualesquiera otro supuesto de falta absoluta de candidato; e) Por la nulidad del proceso de selección de candidatos, por los métodos de votación de militantes o abierto; y f) Por cualquier otra causa imprevista, que impida al Partido registrar candidatos a cargos de elección popular.	3. Procede la designación de **candidaturas,** una vez concluido el proceso de votación por militantes o abierto, en los siguientes supuestos: a) Para cumplir reglas de equidad de género u otras acciones afirmativas contempladas en la legislación correspondiente; b) Por negativa o cancelación de registro acordadas por la autoridad electoral competente; c) Por alguna causa de inelegibilidad sobrevenida; d) Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualesquiera otro supuesto de falta absoluta de **la o el** candidato; e) Por la nulidad del proceso de selección de **candidaturas,** por los métodos de votación de militantes o abierto; y f) Por cualquier otra causa imprevista, que impida al Partido registrar **candidaturas** a cargos de elección popular.		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.	4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de **candidaturas** se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.		Lenguaje incluyente	
5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:	5. La designación de **candidaturas**, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:		Lenguaje incluyente	
a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales, y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.	a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales, y de **Gubernatura** en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.			
b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión	b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.	Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.			
CAPÍTULO SEXTO	**CAPÍTULO SEXTO**			
DE LAS COMISIONES PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS	**DE LAS COMISIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES Y REVISIÓN DE LOS ACTOS INTERNOS**		Cambio de redacción	
Artículo 103 1. El proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular será responsabilidad de la Comisión Permanente Nacional.	**Artículo 104** **1. La organización de las elecciones internas** será responsabilidad de la Comisión Permanente Nacional**, con excepción de la elección del Comité Ejecutivo Nacional, que será organizada por la comisión que para tal efecto nombre el Consejo Nacional.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización Cambio de redacción	
2. Para el desarrollo de los procesos de selección de candidatos, mediante los métodos de votación de militantes y abierta, la Comisión Permanente Nacional constituirá la Comisión Organizadora Electoral y el Consejo Nacional la Comisión de Justicia.	2. Para el desarrollo de los procesos **de elección interna**, la Comisión Permanente Nacional constituirá la **Comisión Nacional de Procesos Electorales, mientras que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional se encargará de la revisión de los actos de conformidad con las facultades establecidas en los presentes Estatutos.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización Cambio de redacción	
3. La Comisión Organizadora Electoral se instalará un mes antes del inicio legal del		Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
proceso electoral constitucional correspondiente. 4. La Comisión Organizadora Electoral concluirá sus labores el día de la jornada electoral constitucional. 5. Durante el periodo en el que no se encuentren instaladas, los integrantes de ambas comisiones, colaborarán con las tareas que el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Permanente Nacional les encomiende, relacionadas con las estrategias electorales.	3. La **Comisión Nacional de Procesos Electorales se instalará de forma inmediata posterior a su designación.** 4. La **Comisión Nacional de Procesos Electorales es el órgano encargado de organizar toda elección que implique la votación de militantes o elección abierta, por lo que asumirá dichas tareas una vez que sean emitidas las convocatorias correspondientes, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos.**	CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización Cambio de redacción En ejercicio de su libertad de autoorganización	
Artículo 104 1. El reglamento determinará la forma de organización y de funcionamiento de la Comisión Organizadora Electoral y la Comisión de Justicia, así como sus relaciones con otras instancias del Partido.	**Artículo 105** 1. El reglamento determinará la forma de organización y de funcionamiento de la **Comisión Nacional de Procesos Electorales,** así como sus relaciones con otras instancias del Partido.		Cambio de redacción	
Artículo 105 1. La Comisión Organizadora Electoral y la Comisión de Justicia, se regirán por los principios rectores de la función electoral, los Estatutos y a las normas que las rijan.	**Artículo 106** 1. La **Comisión Nacional de Procesos Electorales** y la Comisión de Justicia, se regirán por los principios rectores de la función electoral, los Estatutos y a las normas que las rijan.		Cambio de redacción	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
Artículo 106 1. La Comisión Organizadora Electoral y la Comisión de Justicia, presentarán al Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional sus programas de actividades. El proyecto de presupuesto anual para sus actividades, en función del número de procesos electorales a celebrarse, se presentará al Comité Ejecutivo Nacional, quien será el conducto para someterlos a la aprobación del Consejo Nacional.	**Artículo 107** 1. La **Comisión Nacional de Procesos Electorales** y la Comisión de Justicia, presentarán al Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional sus programas de actividades. El proyecto de presupuesto anual para sus actividades, en función del número de procesos electorales a celebrarse, se presentará al Comité Ejecutivo Nacional, quien será el conducto para someterlos a la aprobación del Consejo Nacional.		Cambio de redacción	
CAPITULO SÉPTIMO	**CAPITULO SÉPTIMO**			
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL	**DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**		Cambio de redacción	
Artículo 107 1. La Comisión Organizadora Electoral tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de selección de candidatos a nivel federal, estatal y municipal, que se realicen con los métodos de votación por militantes y elección abierta.	**Artículo 108** 1. La **Comisión Nacional de Procesos Electorales** tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización **de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2.** **2. En los casos de los procesos de renovación de los órganos internos del partido, la conducción de los procesos**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la	Cambio de redacción En ejercicio de su libertad de autoorganización En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	dará inicio una vez que las convocatorias sean aprobadas.	CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.		
Artículo 108 1. La Comisión Organizadora Electoral tendrá las siguientes facultades: a) Emitir la convocatoria y normas complementarias para los procesos de selección de candidatos que le corresponden conducir. b) Supervisar la correcta y oportuna realización, en dichos procesos de selección de candidatos de lo siguiente:	**Artículo 109** **1**. La **Comisión Nacional de Procesos Electorales** tendrá las siguientes facultades: **a) En cuanto a la selección de candidaturas a cargos de elección popular: Emitir la convocatoria, las normas complementarias y conducir el proceso;** **b) En lo correspondiente a la renovación de los órganos internos del partido: Una vez aprobadas las convocatorias, establecerse como único órgano de organización y conducción, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 52, párrafo 2;** **2. En todos los casos, deberá supervisar la correcta y oportuna realización de lo siguiente:**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	Cambio de redacción En ejercicio de su libertad de autoorganización En ejercicio de su libertad de autoorganización Cambio de redacción	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
I. La revisión del cumplimiento de requisitos para los efectos de los procesos internos de selección de candidatos;	**I. La revisión del cumplimiento de requisitos para los efectos de los procesos internos;**			
II. La revisión y observaciones al listado nominal de electores, para cada proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular;	**II. La revisión y observaciones al listado nominal de personas electoras;**			
III. La participación de los militantes del Partido y de los ciudadanos, en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular;	**III. La participación de las y los militantes del Partido y de la ciudadanía, en los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular;**			
IV. El diseño y la implementación de los planes de capacitación de los comisionados y funcionarios de los centros de votación;	**IV. El diseño y la implementación de los planes de capacitación de los comisionados, comisionadas y funcionarios o funcionarias de los centros de votación;**			
V. La organización de las jornadas de votación; y	**V. La organización de las jornadas de votación; y**			
VI. La realización del cómputo de resultados;	**VI. La realización del cómputo de resultados;**			
c) Aprobar los registros de los precandidatos.	**a) Aprobar los registros de las precandidaturas;**			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
d) Calificar la validez de los procesos de selección y formular la declaratoria de candidato electo; y	**b) Calificar la validez de los procesos de selección y formular la declaratoria de candidatura electa; y** **VII. El resguardo de la documentación, material y paquetes electorales;** **a) Aprobar los registros de candidaturas a elecciones internas, y de precandidatos o precandidatas en los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular;** **b) Calificar la validez y formular la declaratoria de candidatura electa para los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular;** **c) Calificar la validez de las elecciones internas, realizar los cómputos de las fórmulas de integración y remitir la calificación a los órganos correspondientes para su ratificación;** **d) Solicitar a la Comisión de Orden y Disciplina del Consejo Nacional, el inicio de procedimientos de sanción en los**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
e) Las demás que el Reglamento determine.	**casos en que se actualicen violaciones a un proceso de selección interna de candidaturas o dentro de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del Partido; y** e) Las demás que el Reglamento determine.			
Artículo 109 1. La Comisión Organizadora Electoral se integrará por tres comisionados o comisionadas nacionales de los cuales no podrá haber más de dos de un mismo género, electos por la Comisión Permanente Nacional por el voto de las dos terceras partes de los presentes, a propuesta del Presidente Nacional.	**Artículo 110** 1. La **Comisión Nacional de Procesos Electorales** se integrará por **cinco comisionadas o comisionados nacionales de los cuales no podrá haber más de tres** de un mismo género, **todas y todos serán** electos **y electas** por la Comisión Permanente Nacional **mediante** el voto de las dos terceras partes de **las y** los presentes, a propuesta de **la Presidencia** Nacional.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III LVPMRG.	Cambio de redacción En ejercicio de su libertad de autoorganización Lenguaje incluyente	En cumplimiento de los Lineamientos
Artículo 110	**Artículo 111**			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
1. Las comisionadas o comisionados nacionales de la Comisión Organizadora Electoral, durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Su función será remunerada. 2. Las vacantes serán cubiertas conforme al artículo 109 y serán electos para concluir el periodo correspondiente.	1. Las comisionadas o comisionados nacionales de la **Comisión Nacional de Procesos Electorales,** durarán en su cargo tres años y podrán ser **reelectas y** reelectos por una sola ocasión. Su función será remunerada. 2. Las vacantes serán cubiertas conforme al artículo **110** y serán electos **o electas** para concluir el periodo correspondiente.		Cambio de redacción Lenguaje incluyente Cambio de redacción Lenguaje incluyente	
Artículo 111 1. Las comisionadas o comisionados nacionales podrán ser postulados como candidatos a algún cargo de elección popular siempre y cuando renuncien a su cargo, antes de instalarse la comisión para el proceso electoral correspondiente.	**Artículo 112** 1. Las comisionadas o comisionados nacionales podrán ser postulados **o postuladas** como **candidatas y** candidatos a algún cargo de elección popular **siempre que no hubieran participado en la organización del proceso.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	Lenguaje incluyente En ejercicio de su libertad de autoorganización	
Artículo 112 1. Las comisionadas o comisionados nacionales no podrán ser integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Permanente Nacional o de las Comisiones Permanentes Estatales, de los Comités Directivos Estatales, o Municipales, a menos que presenten renuncia a su cargo.	**Artículo 113** 1. Las comisionadas o comisionados nacionales no podrán ser integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Permanente Nacional o de las Comisiones Permanentes Estatales, de los Comités Directivos Estatales, o Municipales, a menos que presenten renuncia a su cargo.			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
Artículo 113 1. Para ser comisionada o comisionado nacional se requiere: a) Ser militante del partido con una antigüedad de por lo menos cinco años al día de su elección; b) Tener conocimientos en materia político-electoral; c) Gozar de buena reputación y no haber sido sancionado en los términos de los Estatutos; y d) No desempeñar cargo de elección popular.	**Artículo 114** 1. Para ser comisionada o comisionado nacional se requiere: a) Ser militante del partido con una antigüedad de por lo menos cinco años al día de su elección; b) Tener conocimientos en materia político-electoral; c) Gozar de buena reputación y no haber sido sancionado **o sancionada** en los términos de los Estatutos; y d) No desempeñar cargo de elección popular.		Lenguaje incluyente	
Artículo 114 1. La Comisión Organizadora Electoral ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Organizadoras Electorales Estatales y del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el reglamento y la convocatoria correspondiente.	**Artículo 115** 1. La **Comisión Nacional de Procesos Electorales** ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las **Comisiones Estatales de Procesos Electorales**, de conformidad con lo que establezca el reglamento y la convocatoria correspondiente. **2. En cualquier momento, previa aprobación de la Comisión Permanente**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la	Cambio de redacción	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Electorales podrá atraer la organización del proceso electivo de los ámbitos Estatal y Municipal. El reglamento precisará los términos para el ejercicio de la atracción.	CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
Artículo 115 1. Las Comisiones Organizadoras Electorales Estatales y del Distrito Federal, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados por la Comisión Organizadora Electoral, de los cuales no podrá haber más de dos de un mismo género, a propuesta de las respectivas Comisiones Permanente Estatales.	**Artículo 116** 1. **Las Comisiones Estatales de Procesos Electorales y de la Ciudad de México, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.** **2. En la integración total de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, al menos una o un Comisionado deberá ser de género distinto, inclusive respecto de los nombramientos de quienes encabecen las Presidencias.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1,	En ejercicio de su libertad de autoorganización En ejercicio de su libertad de autoorganización	En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
		inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III LVPMRG.		
Artículo 116 1. Las Comisionadas o Comisionados Electorales Estatales y del Distrito Federal durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos para un solo periodo. 2. Durante el proceso de selección de candidatos, las Comisiones Organizadoras Electorales Estatales y del Distrito Federal podrán constituir comisiones organizadoras electorales auxiliares o designar a los auxiliares necesarios para coordinar las tareas a nivel municipal y distrital, en términos del reglamento respectivo.	**Artículo 117** 1. Las Comisionadas o Comisionados Electorales Estatales y **de la Ciudad de México** durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos **o reelectas** para un solo periodo. 2. Durante el proceso de selección de **candidaturas**, **las Comisiones Estatales de Procesos Electorales y de la Ciudad de México** podrán constituir comisiones **de procesos** electorales auxiliares o designar a **las y** los auxiliares necesarios para coordinar las tareas a nivel municipal y distrital, en términos del reglamento respectivo.		Cambio de redacción Lenguaje incluyente Cambio de redacción Lenguaje incluyente	
Artículo 117 1. Las comisionadas o comisionados electorales estatales podrán ser postulados como candidatos a algún cargo de elección popular siempre y cuando renuncien a su cargo, antes de instalarse la comisión para el proceso electoral correspondiente.	**Artículo 118** 1. Las comisionadas o comisionados electorales estatales podrán ser postulados **o postuladas** como **candidatas o** candidatos a algún cargo de elección popular siempre **que no hubieran**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	Lenguaje incluyente En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	participado en la organización del proceso.			
Artículo 118 1. Las comisionadas o comisionados electorales estatales deberán reunir las condiciones de elegibilidad previstas para los comisionados nacionales.	**Artículo 119** 1. Las comisionadas o comisionados electorales estatales deberán reunir las condiciones de elegibilidad previstas para los comisionados nacionales.			
DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	**DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA**			
Artículo 119 La Comisión de Justicia, será el órgano responsable de garantizar la regularidad estatutaria de los actos emitidos por los siguientes órganos:	**Artículo 120** 1. La Comisión de Justicia, será el órgano responsable de garantizar la regularidad estatutaria. **2. Contará con autonomía técnica y de gestión, será de carácter independiente, imparcial, objetivo y aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.** **3. Contará con un presupuesto suficiente para el cumplimiento de sus funciones, sin que éste pueda obtenerse del asignado a la promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.** **4. Regirá su actuación en los principios de buena fe, debido proceso, dignidad,**	Artículo 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46 numeral 3, 48, numeral 1, inciso a) LGPP Artículo 22 LVPMRG	Cambio de redacción	En cumplimiento de los Lineamientos En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	respeto y protección a las personas, coadyuvancia, confidencialidad, personal_cualificado, debida diligencia, imparcialidad, oposición de parte, prohibición de represalias, progresividad y no regresividad, colaboración, exhaustividad, máxima protección, igualdad y no discriminación, así como profesionalismo. **5. Resolverá sobre controversias suscitadas con motivo de los siguientes actos:**	Artículo 9 LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos
a) Por las comisiones organizadoras electorales de selección de candidatos a cargos de elección popular;	**a) Los emitidos por las Comisiones de Procesos Electorales para los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular;**		Cambio de redacción.	
b) Por los órganos de dirigencia nacional, estatales y municipales;	**b) Los emitidos por los órganos de dirigencia nacional, estatales y municipales;**		Cambio de redacción.	
c) De las controversias surgidas entre los precandidatos y candidatos a la dirigencia nacional y/o estatal, antes, durante y	**c) Las controversias surgidas entre los y las precandidatas y candidatas a la dirigencia nacional y/o estatal, antes, durante y después del proceso de renovación correspondiente;**		Cambio de redacción.	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
después del proceso de renovación correspondiente. Lo anterior, en los términos señalados en los presentes Estatutos.	**d) Los relacionados con la violencia política contra las mujeres en razón de género;** Lo anterior, en los términos señalados en los presentes Estatutos.	Artículos 12, 17, segundo párrafo, 18, 20 y 21 LVPMRG.		En cumplimiento de los Lineamientos
Artículo 120 La Comisión de Justicia tendrá las siguientes facultades: a) Asumirá las atribuciones en materia jurisdiccional dentro de los procesos internos de selección de candidatos; b) Conocerá de las controversias derivadas de actos y resoluciones emitidos por las comisiones organizadoras electorales, el Consejo Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional; Comisiones Permanentes Estatales, Comités Directivos Estatales y Comités Directivos Municipales, así como de sus Presidentes; Asambleas Estatales y Municipales; y, los Consejos Estatales, excepto cuando éstos resuelvan	**Artículo 121** **1. La Comisión de Justicia tendrá las siguientes facultades:** **a) Asumirá las atribuciones en materia jurisdiccional dentro de los procesos internos de selección de candidaturas;** **b) Conocerá de las controversias derivadas de actos y resoluciones emitidos por las autoridades partidistas, excepto cuando éstos resuelvan cuestiones que impliquen sanciones a la militancia, en cuyo caso conocerá la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, salvo lo establecido en el artículo 132 de los presentes Estatutos;**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización Cambio de redacción	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
cuestiones que impliquen sanciones a la militancia, en cuyo caso conocerá la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, salvo lo establecido en el artículo 130 de los presentes Estatutos.				
c) Conocerá de las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección;	**c) Conocerá de las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección;**			
	d) Conocerá de los procedimientos de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
d) Resolverá en única y definitiva instancia sobre las impugnaciones que se presenten en términos del reglamento respectivo; y	**e) Resolverá en única y definitiva instancia sobre las impugnaciones que se presenten en términos del reglamento respectivo; y**			
e) Cancelará las precandidaturas y candidaturas, que en los términos de lo establecido en los presentes Estatutos y disposiciones reglamentarias correspondan, a solicitud de los órganos facultados para ello, incluida entre estos órganos la Comisión Anticorrupción.	**f) Cancelará las precandidaturas y candidaturas, que en los términos de lo establecido en los presentes Estatutos y disposiciones reglamentarias correspondan, a solicitud de los órganos facultados para ello, incluida entre estos órganos la Comisión Anticorrupción.**			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	2. En el ejercicio de sus deberes, conocerá en definitiva y única instancia, mediante juicio de inconformidad, recurso de queja, recurso de reclamación y procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, de las impugnaciones relacionadas con los asuntos internos del Partido.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	a) El juicio de inconformidad podrá ser promovido por quienes consideren violados sus derechos partidistas y procederá en los siguientes supuestos: **I. Contra actos o resoluciones relacionados con el proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular y con la renovación de la dirigencia interna.** **II. Contra los resultados o declaración de validez de los procesos internos de selección de candidaturas y de renovación de la dirigencia. En este caso, únicamente podrán promover el juicio de inconformidad las personas precandidatas o candidatas, en términos de lo**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	dispuesto por el reglamento correspondiente. **b) El recurso de queja procederá en contra de actos presuntamente violatorios de las leyes electorales, de estos Estatutos, de los reglamentos, documentos básicos y demás normatividad del Partido, cometidos por quienes ostenten precandidaturas o candidaturas en procesos electorales internos, independientemente de su naturaleza. Podrá ser promovido por otras personas precandidatas o candidatas, en los términos establecidos en el reglamento correspondiente.** **c) El recurso de reclamación procederá en contra de los actos y resoluciones partidistas respecto de los cuales no proceda el juicio de inconformidad o el recurso de queja.** **d) El procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, procederá en contra de actos de la militancia, las y los servidores públicos emanados del**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículos 5, tercer párrafo; 6 y 7 LVPMRG	En ejercicio de su libertad de autoorganización En ejercicio de su libertad de autoorganización	En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	Partido, candidatas, candidatos, precandidatas, precandidatos, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, las y los funcionarios del Partido, dirigencias partidistas o cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del partido, que presuntamente configuren dicho elemento, entendido como la acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Las conductas que materializan la expresión de violencia política contra las mujeres en razón de género serán, entre otras, las siguientes:			

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres; **II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;** **III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas, candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;** **IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un**	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículo 6 LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidatas o candidatas, o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones; **V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos y electorales de las mujeres y la garantía del debido proceso;** **VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, con el objetivo de inducirla al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;**			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	VII. Obstaculizar la precampaña o campaña de una candidata de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad; **VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;** **IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el**			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos; **X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;** **XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;** **XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a**			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto; **XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;** **XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;** **XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos**			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	políticos y electorales por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad vigente; **XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos y electorales;** **XVII. Limitar, negar o condicionar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;**			

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley; **XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos y electorales;** **XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;** **XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o**			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, o bien, que desempeñen labores intrapartidarias que afecte sus derechos políticos electorales.			
	Artículo 122 **1. En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, la Comisión de Justicia llevará un registro actualizado de las denuncias presentadas o iniciadas oficiosamente y pondrá a disposición de la militancia y del público en general, de forma física en sus oficinas y electrónica en la página web del Comité Ejecutivo Nacional, formatos para la presentación de denuncias que establecerán lenguaje claro e incluyente.** **2. El conocimiento, investigación, sanción y todo acto relacionado, se**	Artículos 8, 16, tercer párrafo; 18, 21, fracciones I y VI y 25 LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	desarrollará con base en la perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad, así como en los principios de debido proceso, imparcialidad y profesionalismo.	Artículos 3, 13 y 17, primer párrafo LVPMRG		
	3. Las personas víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género en todo momento tendrán acceso a la justicia pronta, expedita, gratuita, sin discriminación, prejuicios, estereotipos de género, respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas y hostigamiento, respeto a su privacidad y protección de sus datos personales y la confidencialidad, evitando la invasión de la vida privada y generación de juicios de valor, así mismo operará en su caso la suplencia de la deficiencia de la queja respetando en todo momento el debido proceso.	Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII LVPMRG.		En cumplimiento de los Lineamientos
	4. Las personas víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en todo momento recibirán orientación sobre los procedimientos y las instituciones competentes para brindarles atención, cuando así sea	Artículo 24, fracciones II, III y IV LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	necesario se contratarán intérpretes y defensores que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad. **5. Las personas víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en todo momento recibirán información del avance de las actuaciones del procedimiento, serán atendidas y protegidas de manera oportuna, efectiva y gratuita por personal especializado, se le otorgaran medidas de protección para evitar que el daño sea irreparable, así mismo en su caso recibirá atención médica, asesoría jurídica y psicológica gratuita, integral y expedita.** **6. Además de lo señalado en los numerales anteriores, las personas víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, tendrán derecho a una investigación con debida diligencia, a que no se tomen represalias en su contra por el ejercicio de sus derechos y a la reparación integral del daño cuando así corresponda.**	Artículos 20, fracción VII, 24, fracciones II, III y VIII LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	7.- La reparación integral a la que hace referencia el numeral anterior podrá ser la reparación del daño de la víctima, la restitución del cargo o comisión partidista de la que hubiera sido removida, la restitución inmediata en el cargo, precandidatura o candidatura a la que fue obligada a renunciar por motivos de violencia, la disculpa pública, medidas de no repetición.	Artículos 163, numeral 3, y 463 Ter LGIPE; Artículos 8, 21, fracción XIII; 24, fracción XI; y 28 LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos
	8.- Si derivado de la substanciación de algún procedimiento advierten hechos y sujetos distintos, que puedan constituir otras violaciones o responsabilidades, iniciarán de oficio un nuevo procedimiento de investigación, siempre que la víctima sea informada y consienta dicha acción, o de ser el caso, ordenarán las vistas a las autoridades competentes.	Artículos 8, 16, tercer párrafo; 18, 21, fracciones I y VI y 25 LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos
	9.- El procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se regirá conforme a lo siguiente:	Artículos 8, 12, 17, segundo párrafo, 18, 20 y 21 LVPMRG.		En cumplimiento de los Lineamientos En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	a) Las denuncias podrán presentarse por la víctima o por terceras personas con su consentimiento, mediante escrito, correo electrónico, teléfono u oralmente. La conciliación y la mediación serán improcedentes, y el procedimiento continuará incluso si la víctima otorga el perdón. **b) La autoridad que tome conocimiento de la interposición de una queja o denuncia por medio de comunicación telefónica o electrónica deberá hacerlo constar en acta circunstanciada y solicitar los medios de identificación y localización necesarios a efecto de recabar el consentimiento para iniciar el procedimiento.** **c) Cuando la denuncia se presente ante una autoridad partidista incompetente, ésta tendrá veinticuatro horas para remitirla a la Comisión de Justicia. Si se advierte que la denuncia presentada no es competencia de la instancia interna del Partido, la Comisión de Justicia la remitirá a quien sea competente para conocerla, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de**	Artículos 2, fracción XXV; 21, fracción V; y 26 LVPMRG Artículo 21, fracciones II y III LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo.			En cumplimiento de los Lineamientos
	d) Desde el primer contacto con la víctima, se le informará de sus derechos y del alcance de su denuncia, así como de las otras vías e instancias competentes que pueden conocer, investigar y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Artículos 17, párrafo cuarto y 24, fracciones II, III LVPMRG		
	e) Se suplirá la deficiencia de la queja cuando exista una narración clara y precisa de los hechos denunciados. Suplencia que será total cuando exista la intersección de una condición adicional de vulnerabilidad.			En cumplimiento de los Lineamientos
	f) La investigación de los hechos estará a cargo de la Comisión de Justicia, recabando oficiosamente las pruebas necesarias para acreditar los hechos, garantizando el debido proceso y juzgando con perspectiva de género, en armonía con las garantías aplicables para la atención de las víctimas. La	Artículos 8 (y demás artículos relacionados) y Capítulo V; y 21, fracción VIII LVPMRG		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	etapa de investigación no podrá durar más de 30 días. **g) La persona que cometió violencia política contra las mujeres en razón de género, podrá ser sancionada en términos que se establezcan en reglamento correspondiente, debiendo éstas ajustarse a ser adecuadas, necesarias y proporcionales al propósito perseguido, a la importancia de los valores involucrados, a la repercusión de la conducta y a la reincidencia de la persona infractora.** **10.- De forma oficiosa o a solicitud de parte, en cualquier etapa del procedimiento se podrán acordar medidas cautelares y de protección a las víctimas, además de los mecanismos y medidas para garantizar su cumplimiento.** **11.- Las medidas cautelares a las víctimas aplicables serán las previstas en el reglamento, contemplándose:** **b) Análisis de riesgos y plan de seguridad conforme;**	Artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1, 456 LGIPE; Artículos 17, 21, fracción XII; y 27 LVPMRG Artículos 8; 21, fracción X; y 29, último párrafo LVPMRG Artículos 463 Bis LGIPE; Artículos 2, fracción XV 8 (y demás artículos relacionados) y Capítulo V; 21, fracción X; 23, 29,		En cumplimiento de los Lineamientos En cumplimiento de los Lineamientos En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	c) Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta; **d) Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora;** **e) Ordenar la suspensión del cargo partidista de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto, y** **f) Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite.** **12.- Las medidas de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y su entorno familiar y laboral, las cuales son fundamentalmente precautorias. Podrán acordarse como medias de protección, entre otras:** **I. De emergencia:**	último párrafo y 31 LVPMRG Artículos 8 (y demás artículos relacionados) y Capítulo V; 2, fracción XVII; 21, fracción X; 29, último párrafo, 30 y 31 LVPMRG		En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	a. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima; **b. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o al lugar donde se encuentre, y** **c. Prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionados con ella.** **II. Preventivas:** **a. Protección policial de la víctima, y** **b. Vigilancia policial en el domicilio de la víctima.** **III. De naturaleza Civil, y** **IV. Todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia.** **13.- En caso de encontrar elementos para determinar la responsabilidad de la persona denunciada, requerirá opinión**	Artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1, 456 LGIPE; 8 (y demás		En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	de la Comisión de Atención de Género y remitirá las constancias del asunto a la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista para el único efecto de que esta última, sin dilación, genere opinión vinculante respecto a la graduación de la sanción que corresponda de conformidad con los autos que obren en el expediente, atendiendo a que la misma deberá ser adecuada, necesaria y proporcional al propósito seguido; respecto alguna de las siguientes sanciones: **I. Amonestación.** **II. Inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas.** **III. Privación del cargo o comisión partidista.** **IV. Expulsión del partido.** **La Comisión de Justicia emitirá y notificará la resolución definitiva.** **14.- En el supuesto de que la persona infractora ostente una candidatura a**	artículos relacionados) y Capítulo V; 17, 21, fracción XII; y 27 LVPMRG Artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1, 456		En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	cargo de elección popular postulada por el Partido, la candidatura podrá ser retirada.	LGIPE; 8 (y demás artículos relacionados) y Capítulo V; 17, 21, fracción XII; y 27 LVPMRG		
Artículo 121 1. La Comisión de Justicia se integrará por cinco comisionados nacionales, de los cuales no podrá haber más de tres de un mismo género, electos a propuesta del Presidente Nacional, por el voto de las dos terceras partes en sesión de Consejo Nacional; en el desempeño de su función deberá conducirse bajo los principios de independencia, imparcialidad y legalidad, así como con respeto a los plazos establecidos. 2. Las vacantes serán cubiertas conforme al numeral anterior y serán electos para concluir el periodo correspondiente.	**Artículo 123** 1. La Comisión de Justicia se integrará por cinco **comisionadas y** comisionados nacionales, de los cuales no podrá haber más de tres de un mismo género, **electas y** electos a propuesta **de la Presidencia** Nacional, por el voto de las dos terceras partes en sesión de Consejo Nacional; en el desempeño de su función deberá conducirse bajo los principios de independencia, imparcialidad y legalidad, así como con respeto a los plazos establecidos. 2. Las vacantes serán cubiertas conforme al numeral anterior y serán electos **o electas** para concluir el periodo correspondiente.		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	
Artículo 122 Las comisionadas y comisionados de justicia, durarán en su cargo tres años y	**Artículo 124** 1. Las comisionadas y comisionados de justicia, durarán en su cargo tres años y			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
podrán ser reelectos por una sola ocasión. Su función será remunerada.	podrán ser reelectas y reelectos por una sola ocasión. Su función será remunerada.			
Artículo 123 Las comisionadas y comisionados de justicia podrán ser postulados como candidatos a algún cargo de elección popular siempre y cuando renuncien a su cargo, antes de instalarse la comisión para el proceso electoral correspondiente.	**Artículo 125** 1. Las comisionadas y comisionados de justicia podrán ser postulados **o postuladas** como **candidatas y** candidatos a algún cargo de elección popular siempre y cuando renuncien a su cargo, antes de instalarse la comisión para el proceso electoral correspondiente.		Lenguaje incluyente	
Artículo 124 Las comisionadas y comisionados de justicia no podrán ser integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de la Comisión Permanente Nacional o de las Comisiones Permanentes Estatales, o integrantes de los Comités Directivos Estatales o Municipales, a menos que presenten renuncia a su cargo.	**Artículo 126** 1. Las comisionadas y comisionados de justicia no podrán ser integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de la Comisión Permanente Nacional o de las Comisiones Permanentes Estatales, o integrantes de los Comités Directivos Estatales o Municipales, a menos que presenten renuncia a su cargo.			
Artículo 125 Para ser comisionada o comisionado de justicia se requiere: a) Tener una militancia de por lo menos cinco años al día de la elección;	**Artículo 127** 1. Para ser comisionada o comisionado de justicia se requiere: a) Tener una militancia de por lo menos cinco años al día de la elección;			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
b) Ser licenciado en derecho; c) Tener conocimientos en materia jurídico- electoral; d) Gozar de buena reputación y no haber sido sancionado en los términos de los Estatutos; y e) No desempeñar cargo de elección popular.	b) Ser licenciado **o licenciada** en derecho; c) Tener conocimientos en materia jurídico-electoral; d) Gozar de buena reputación y no haber sido sancionado **o sancionada durante los tres años anteriores a su designación,** en los términos de los Estatutos; y e) No desempeñar cargo de elección popular. **2. Durante el primer semestre de su encargo, las comisionadas y comisionados deberán acreditar un curso en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, de juzgar con perspectiva de género, de igualdad y no discriminación, paridad, interseccionalidad, interculturalidad y no discriminación.**	Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículo 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII LVPMRG.	Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	En cumplimiento de los Lineamientos.
TÍTULO DÉCIMO	**TÍTULO DÉCIMO**			
DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS POSTULADOS POR EL PARTIDO	**DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS POSTULADOS POR EL PARTIDO**		Lenguaje incluyente	
CAPÍTULO ÚNICO	**CAPÍTULO ÚNICO**			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
DISPOSICIONES GENERALES	**DISPOSICIONES GENERALES**			
Artículo 126 1. Las y los funcionarios públicos postulados por Acción Nacional y servidores públicos que sean militantes, deberán desempeñar las funciones que les confieren las leyes, respetando los Principios de Doctrina, las Plataformas Políticas y los Programas del Partido.	**Artículo 128** 1. **Los y las funcionarias** públicos postulados por Acción Nacional y **las y los** servidores públicos que sean militantes, deberán desempeñar las funciones que les confieren las leyes, respetando los Principios de Doctrina, las Plataformas Políticas y los Programas del Partido.		Lenguaje incluyente	
	2. Las funcionarias y los funcionarios de cualquier estructura partidista, representantes populares y funcionarias públicas o funcionarios públicos emanados de Acción Nacional, deberán comprometerse a capacitarse, cumplir, difundir, posicionar y sostener los Principios de Doctrina, las Plataformas, el Programa de Acción Política, el Modelo de Buen Gobierno y el Código de Ética cuando actúen como representantes del Partido en cualquier foro, medio de comunicación o cualquier otro evento frente a la sociedad o la opinión pública.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	En los casos en que existan elementos para afirmar que un gobierno, representante, funcionaria o funcionario	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	se ha separado de los Principios del Partido o del Modelo de Buen Gobierno, la Comisión Permanente Nacional podrá emitir pronunciamiento de desconocimiento. **3. Los Gobiernos emanados de candidaturas postuladas por el Partido, deberán distinguirse por el cumplimiento de la Plataforma Electoral registrada para la elección correspondiente, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, la solventación de observaciones realizadas a la cuenta pública de las administraciones, el ejercicio de la licitación pública como método de compra gubernamental, el impulso al marco legal que prevenga y erradique la corrupción, privilegie el ejercicio de buenas prácticas y la cultura de la legalidad.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
2. Los Senadores, Diputados Federales, Diputados Locales de cada entidad, los Presidentes Municipales de una misma entidad y los integrantes de un mismo Ayuntamiento, constituirán un grupo. El	4. **Las personas Senadoras**, **Diputadas** Federales, **Diputadas** Locales de cada entidad, **las y los** Presidentes Municipales de una misma entidad y **las y los** integrantes de un mismo Ayuntamiento,		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
Presidente del Comité, previa consulta a los interesados, designará un Coordinador de entre ellos.	constituirán un grupo. **La Presidencia** del Comité, previa consulta a **los y las interesadas**, designará **una o** un Coordinador de entre ellos **y ellas**. **5. Los Centros de estudio, análisis y propuestas creados por los Grupos Parlamentarios, mantendrán y, en su caso, ampliarán su capacidad, procurando su permanencia. En ningún caso utilizarán lo generado para otro propósito diverso al establecido en el presente numeral.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
Artículo 127 1. Son obligaciones de los militantes que desempeñen un cargo de elección popular o cualquier cargo, empleo o comisión en el servicio público: a) Contribuir con los objetos y fines del Partido; b) Aportar las cuotas reglamentarias y rendir informes periódicos de sus actividades como funcionarios públicos; y	**Artículo 129** 1. Son obligaciones de **las y** los militantes que desempeñen un cargo de elección popular o cualquier cargo, empleo o comisión en el servicio público: a) Contribuir con los objetos y fines del Partido; b) Aportar las cuotas reglamentarias y rendir informes periódicos de sus actividades como **personas funcionarias públicas**; y		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
c) Mantener una estrecha comunicación con el Partido, así como una permanente colaboración en las tareas que éste le encomiende. 2. Para la mejor coordinación entre el Partido y sus funcionarios públicos de elección, los órganos ejecutivos podrán establecer sistemas que coadyuven con sus fines.	c) Mantener una estrecha comunicación con el Partido, así como una permanente colaboración en las tareas que éste le encomiende. 2. Para la mejor coordinación entre el Partido y sus **funcionarias y** funcionarios públicos de elección, los órganos ejecutivos podrán establecer sistemas que coadyuven con sus fines.		Lenguaje incluyente	
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO	**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**			
DE LAS SANCIONES A LOS MILITANTES	**DE LAS SANCIONES A LAS Y LOS MILITANTES**		Lenguaje incluyente	
CAPÍTULO ÚNICO	**CAPÍTULO ÚNICO**			
DISPOSICIONES GENERALES	**DISPOSICIONES GENERALES**			
Artículo 128 1. En los casos de indisciplina, incumplimiento de sus cargos o infracción de estos Estatutos y de los reglamentos, los militantes del Partido podrán ser sancionados con amonestación, privación del cargo o comisión del Partido que desempeñen, cancelación de la precandidatura o candidatura, suspensión en sus derechos partidistas, inhabilitación para ser dirigente o candidato, o expulsión del Partido, conforme a las siguientes disposiciones:	**Artículo 130** 1. En los casos de indisciplina, incumplimiento de sus cargos o infracción de estos Estatutos y de los reglamentos, **las y** los militantes del Partido podrán ser sancionados **o sancionadas** con amonestación, privación del cargo o comisión del Partido que desempeñen, cancelación de la precandidatura o candidatura, suspensión en sus derechos partidistas, inhabilitación para ser dirigente **o candidata** o candidato, o expulsión del		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
a) La amonestación procederá cuando se trate de infracciones leves y no reiteradas de estos Estatutos o sus Reglamentos; b) La privación de cargo o comisión partidistas se acordará en los casos de incumplimiento de las tareas propias del cargo o comisión; c) La cancelación de la precandidatura o candidatura, será acordada en caso de indisciplina o infracciones a las normas del Partido; d) La suspensión de derechos será acordada por indisciplina, inobservancia a los estatutos y reglamentos, abandono continuo o lenidad en el cumplimiento de las obligaciones cívico-políticas, o las de militante del Partido, así como en el caso de que incurran en difamación o calumnias en contra de militantes o candidatos del partido. La suspensión de derechos implica la separación de las actividades del Partido;	Partido, conforme a las siguientes disposiciones: a) La amonestación procederá cuando se trate de infracciones leves y no reiteradas de estos Estatutos o sus Reglamentos; b) La privación de cargo o comisión **partidista** se acordará en los casos de incumplimiento de las tareas propias del cargo o comisión; c) La cancelación de la precandidatura o candidatura, será acordada en caso de indisciplina o infracciones a las normas del Partido; d) La suspensión de derechos será acordada por indisciplina, inobservancia a los estatutos y reglamentos, abandono continuo o lenidad en el cumplimiento de las obligaciones cívico-políticas, o las de militante del Partido, así como en el caso de que incurran en difamación o calumnias en contra de militantes **o candidatas** o candidatos del partido. La suspensión de derechos implica la separación de las actividades del Partido;		Cambio de redacción Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
e) La inhabilitación para ser dirigente o candidato, será declarada en los casos de deslealtad al Partido o incumplimiento de las funciones como dirigente o funcionario público; y f) La expulsión podrá solicitarse cuando las causas señaladas en los dos incisos anteriores sean graves o reiteradas, así como por ataques de hecho o de palabra a los Principios de Doctrina y programas del Partido fuera de sus reuniones oficiales, por la comisión de actos delictuosos o por colaborar o afiliarse a otro partido político. 2. Los funcionarios que incurran en violaciones a los artículos estatutarios respectivos, serán sancionados en los términos señalados por estos Estatutos y Reglamentos correspondientes.	e) La inhabilitación para ser dirigente **o candidata** o candidato**,** será declarada en los casos de deslealtad al Partido o incumplimiento de las funciones como dirigente o **persona funcionaria pública**; y f) La expulsión podrá solicitarse cuando las causas señaladas en los dos incisos anteriores sean graves o reiteradas, así como por ataques de hecho o de palabra a los Principios de Doctrina y programas del Partido fuera de sus reuniones oficiales, por la comisión de actos delictuosos o por colaborar o afiliarse a otro partido político. 2. **Los y las funcionarias** que incurran en violaciones a los artículos estatutarios respectivos, serán sancionados **o sancionadas** en los términos señalados por estos Estatutos y Reglamentos correspondientes.		Lenguaje incluyente	
Artículo 129 1. La imposición de sanciones a los militantes se realizará por la Comisión correspondiente, bajo los procedimientos que se señalan en el presente artículo.	**Artículo 131** 1. La imposición de sanciones a **las y** los militantes se realizará por la Comisión correspondiente, bajo los procedimientos que se señalan en el presente artículo.		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
2. Para la imposición de las sanciones a que hace referencia este artículo, y demás controversias en el ámbito intrapartidista, deberá respetarse el debido proceso legal, incluidos los derechos de audiencia y defensa. Las resoluciones deberán estar motivadas y fundadas; todo lo anterior, de conformidad con el procedimiento previsto en el reglamento correspondiente.	2. Para la imposición de las sanciones a que hace referencia este artículo, y demás controversias en el ámbito intrapartidista, deberá respetarse el debido proceso legal, incluidos los derechos de audiencia y defensa. Las resoluciones deberán estar motivadas y fundadas; todo lo anterior, de conformidad con el procedimiento previsto en el reglamento correspondiente.			
3. Los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales o Municipales; así como sus presidentes podrán acordar iniciar procedimiento de amonestación ante la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista a los militantes del Partido conforme a lo previsto en el numeral 1, inciso a), del artículo anterior.	3. Los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales o Municipales; así como sus **presidencias** podrán acordar iniciar procedimiento de amonestación ante la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista a **las y** los militantes del Partido conforme a lo previsto en el numeral 1, inciso a), del artículo anterior.		Lenguaje incluyente	
4. Los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales o Municipales; así como sus presidentes podrán acordar iniciar procedimiento de privación del cargo o comisión partidista ante la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista conforme a lo previsto en el numeral 1, inciso b), del artículo anterior.	4. Los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales o Municipales; así como sus **presidencias** podrán acordar iniciar procedimiento de privación del cargo o comisión partidista ante la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista conforme a lo previsto en el numeral 1, inciso b), del artículo anterior.		Lenguaje incluyente	
Artículo 130	**Artículo 132**			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
1. La cancelación de la precandidatura y candidatura, será impuesta por la Comisión de Justicia. 2. Para la imposición de las sanciones a que hace referencia este artículo, deberá respetarse el derecho de audiencia, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento correspondiente.	1. La cancelación de la precandidatura y candidatura, será impuesta por la Comisión de Justicia. 2. Para la imposición de las sanciones a que hace referencia este artículo, deberá respetarse el derecho de audiencia, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento correspondiente.			
Artículo 131 1. La suspensión de uno o varios derechos, que en ningún caso podrá exceder de tres años, así como la inhabilitación para ser dirigente o candidato, que en ningún caso podrá ser menor a tres años ni exceder de doce, y la expulsión, serán acordadas por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, a solicitud del Comité Directivo Municipal, de las Comisiones Permanentes Estatales, de la Comisión Anticorrupción, de la Comisión Permanente Nacional o del Comité Ejecutivo Nacional. 2. En ningún caso se podrá solicitar la sanción después de transcurridos trescientos sesenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que ocurrió la	**Artículo 133** 1. La suspensión de uno o varios derechos, que en ningún caso podrá exceder de tres años, así como la inhabilitación para ser dirigente o candidato **o candidata**, que en ningún caso podrá ser menor a tres años ni exceder de doce, y la expulsión, serán acordadas por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, a solicitud del Comité Directivo Municipal, de las Comisiones Permanentes Estatales, de la Comisión Anticorrupción, de la Comisión Permanente Nacional o del Comité Ejecutivo Nacional. 2. En ningún caso se podrá solicitar la sanción después de transcurridos trescientos sesenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que ocurrió la		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
falta, o de que se tenga conocimiento de la misma, a menos que se tratara de faltas continuadas o reiteradas, o a las que hace referencia el artículo 133 de estos Estatutos, en cuyo caso el término corre a partir de que el fallo sea firme y definitivo.	falta, o de que se tenga conocimiento de la misma, a menos que se tratara de faltas continuadas o reiteradas, o a las que hace referencia el artículo **135** de estos Estatutos, en cuyo caso el término corre a partir de que el fallo sea firme y definitivo.		Cambio de redacción	
Artículo 132 1. A partir del conocimiento de averiguación previa o carpeta de investigación penal, o en aquellos casos en que exista una resolución firme de carácter administrativo, la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista podrá acordar, previa audiencia y bajo el procedimiento especial señalado en el reglamento, como medida cautelar, la suspensión temporal de los derechos partidistas, cuando la protección de un valor jurídico resulte urgente y la medida provisional sea proporcional, útil e idónea. Dicha suspensión no podrá exceder de seis meses.	**Artículo 134** 1. A partir del conocimiento de averiguación previa o carpeta de investigación penal, o en aquellos casos en que exista una resolución firme de carácter administrativo, la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista podrá acordar, previa audiencia y bajo el procedimiento especial señalado en el reglamento, como medida cautelar, la suspensión temporal de los derechos partidistas, cuando la protección de un valor jurídico resulte urgente y la medida provisional sea proporcional, útil e idónea. Dicha suspensión no podrá exceder de seis meses.			
Artículo 133 1. En caso de que algún servidor público o ex servidor público que sea militante del Partido haya sido de manera firme y definitiva sancionado por faltas administrativas graves, o bien, sentenciado	**Artículo 135** 1. En caso de que **alguna o** algún servidor público o ex servidor público que sea militante del Partido haya sido de manera firme y definitiva sancionado **o sancionada** por faltas administrativas		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
por la comisión de algún delito grave, se podrá iniciar el procedimiento sancionador respectivo, en términos de lo dispuesto por el Reglamento correspondiente.	graves, o bien, sentenciado **o sentenciada** por la comisión de algún delito grave, se podrá iniciar el procedimiento sancionador respectivo, en términos de lo dispuesto por el Reglamento correspondiente.			
Artículo 134 1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional y las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales podrán solicitar a la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista la expulsión del militante cuando se compruebe que participa o ingresa a otro partido político, o acepta ser su candidato.	**Artículo 136** 1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional y las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales podrán solicitar a la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista la expulsión **de la o el** militante cuando se compruebe que participa o ingresa a otro partido político, o acepta ser su **candidata o** candidato.		Lenguaje incluyente	
Artículo 135 1. Ningún militante podrá ser suspendido, inhabilitado, ni expulsado del Partido, sin que el órgano competente le dé a conocer por escrito y por medio fehaciente los cargos que haya en su contra, le haga saber su derecho a nombrar defensor entre los militantes del Partido, oiga su defensa, cite a las partes interesadas, considere los alegatos y las pruebas que se presenten, y recabe todos los informes y pruebas que estime necesarios.	**Artículo 137** 1. **Ninguna persona militante** podrá ser **suspendida**, **inhabilitada**, ni **expulsada** del Partido, sin que el órgano competente le dé a conocer por escrito y por medio fehaciente los cargos que haya en su contra, le haga saber su derecho a nombrar defensor **o defensora** entre **las y** los militantes del Partido, oiga su defensa, cite a las partes interesadas, considere los alegatos y las pruebas que se presenten, y		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
2. Quién esté facultado para sancionar, deberá informar la resolución correspondiente al Registro Nacional de Militantes. Ninguna sanción será registrada si no hay constancia fehaciente de la notificación al militante sancionado, en los términos establecidos por el reglamento correspondiente. 3. Se contará con sesenta días hábiles para emitir las resoluciones, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud o recurso, según corresponda. 4. Las resoluciones de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista serán definitivas.	recabe todos los informes y pruebas que estime necesarios. 2. Quién esté **facultada o** facultado para sancionar, deberá informar la resolución correspondiente al Registro Nacional de Militantes. Ninguna sanción será registrada si no hay constancia fehaciente de la notificación **a o la militante sancionada**, en los términos establecidos por el reglamento correspondiente. 3. Se contará con sesenta días hábiles para emitir las resoluciones, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud o recurso, según corresponda. 4. Las resoluciones de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista serán definitivas.		Lenguaje incluyente	
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO	**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**			
DE LA REFORMA DE ESTATUTOS	**DE LA REFORMA DE ESTATUTOS**			
CAPÍTULO ÚNICO	**CAPÍTULO ÚNICO**			
DISPOSICIONES GENERALES	**DISPOSICIONES GENERALES**			
Artículo 136 1. La reforma de estos Estatutos requerirá acuerdo de la Asamblea Nacional Extraordinaria de Acción Nacional, tomado	**Artículo 138** 1. La reforma de estos Estatutos requerirá acuerdo de la Asamblea Nacional Extraordinaria de Acción Nacional, tomado			

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
por las dos terceras partes de los votos computables en la misma. 2. Las votaciones podrán realizarse de manera económica, a propuesta del Presidente de la Asamblea, o por cédula. En ambos casos deberá existir certeza del sentido de la votación.	por las dos terceras partes de los votos computables en la misma. 2. Las votaciones podrán realizarse de manera económica, a propuesta **de la Presidencia** de la Asamblea, o por cédula. En ambos casos deberá existir certeza del sentido de la votación.		Lenguaje incluyente	
TÍTULO DÉCIMO TERCERO	**TÍTULO DÉCIMO TERCERO**			
DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO	**DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO**			
CAPÍTULO ÚNICO	**CAPÍTULO ÚNICO**			
DISPOSICIONES GENERALES	**DISPOSICIONES GENERALES**			
Artículo 137 1. Sólo podrá disolverse Acción Nacional por acuerdo de la Asamblea Nacional Extraordinaria convocada para tal efecto y con la aprobación del ochenta por ciento de los votos computables en la misma.	**Artículo 139** 1. Sólo podrá disolverse Acción Nacional por acuerdo de la Asamblea Nacional Extraordinaria convocada para tal efecto y con la aprobación del ochenta por ciento de los votos computables en la misma.			
Artículo 138 1. En caso de disolución, la misma Asamblea designará a tres liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación del Partido en su aspecto patrimonial. El activo neto que resulte se aplicará a otra asociación o sociedad que tenga los mismos fines de Acción Nacional, a la Universidad Nacional Autónoma de México	**Artículo 140** 1. En caso de disolución, la misma Asamblea designará a tres liquidadores **o liquidadoras**, quienes llevarán a cabo la liquidación del Partido en su aspecto patrimonial. El activo neto que resulte se aplicará a otra asociación o sociedad que tenga los mismos fines de Acción Nacional, a la Universidad Nacional Autónoma de		Lenguaje incluyente	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
o a una institución de beneficencia, según acuerde la Asamblea.	México o a una institución de beneficencia, según acuerde la Asamblea.			
	TRANSITORIOS			
	Artículo 1º Las reformas a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria entrarán en vigor una vez declarada la procedencia constitucional y legal que el Instituto Nacional Electoral determine y se publique en el Diario Oficial de la Federación.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	Artículo 2° Los asuntos que a la entrada en vigor de la presente Reforma de Estatutos se encuentren en proceso se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	Artículo 3° Con la publicación de estos Estatutos debidamente sancionados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, quedan derogadas todas las disposiciones normativas y reglamentarias internas que contravengan lo dispuesto en los presentes estatutos.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	Artículo 4° El Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional contarán con un periodo de seis meses, a partir de la declaración de la publicación que se realice en el Diario Oficial de la Federación de la aprobación de la presente Reforma Estatutaria para adecuar la normatividad Reglamentaria, en su caso, expedir los Reglamentos correspondientes y el Modelo de Buen Gobierno.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	Artículo 5° La totalidad de la militancia registrada en el padrón de militantes del Partido Acción Nacional, así como aquella que se encuentre en proceso de afiliación con la entrada en vigor de la presente modificación Estatutaria y hasta en tanto el Comité Ejecutivo Nacional implemente los medios electrónicos para la afiliación, será considerada militancia activa.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	Artículo 6° El Comité Ejecutivo Nacional contará con un periodo de tres meses, a partir de la publicación del Reglamento, para iniciar con un programa piloto para la implementación del Expediente Único de la Militancia y los medios	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	electrónicos en materia de afiliación, mismo que no podrá extenderse por un periodo mayor a seis meses. Una vez agotado el término descrito, ambos elementos serán implementados de forma definitiva. **El Registro Nacional de Militantes y la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación, realizarán los actos necesarios para concluir cualquier trámite de afiliación en proceso, de manera previa al inicio de la afiliación por medios electrónicos.**			
	Artículo 7° El Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Directivos Estatales, los Comités Directivos Municipales y, en su caso, las Comisiones Directivas Provisionales y las Delegaciones Municipales, contarán con un periodo de tres meses para la apertura de los módulos, la designación de la o el responsable de impulsar las políticas e instrumentos de participación, así como el establecimiento del periodo de atención de simpatizantes y ciudadanía en general, al que hace referencia el artículo 15.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	Artículo 8° Los métodos de elección de las dirigencias nacional y estatales, serán implementados a partir de la próxima renovación. Los procesos internos iniciados al momento de la entrada en vigor de la presente reforma, serán concluidos con la norma aplicada al inicio del proceso.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	Artículo 9° La integración del Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Directivos Estatales, los Comités Directivos Municipales, los Consejos Estatales y las Comisiones Permanentes Estatales, en lo correspondiente a la aplicación de la fórmula de integración, así como de la incorporación de las y los militantes que con motivo de la presente reforma deben incluirse, será aplicable a partir de la próxima renovación de cada uno de los órganos enunciados.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	Artículo 10° La Comisión de Atención de Género será instalada en la primera sesión ordinaria del Consejo Nacional, realizada de manera posterior a la entrada en vigor de la presente Reforma.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	Artículo 11° Hasta en tanto la Comisión Permanente Nacional designa a las y los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, la Comisión Organizadora Electoral y las Comisiones Organizadoras Electorales Estatales, realizarán las funciones encomendadas a la Comisión Nacional de Procesos Electorales y las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, respectivamente.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	Artículo 12° De conformidad con sus facultades y deberes, el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales, contarán con un periodo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, para publicar los Estatutos Generales en la o las lenguas indígenas que correspondan.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	Artículo 13° El Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales, contarán con un periodo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, para construir el catálogo de redes sociales institucionales.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	Artículo 14° La Comisión Permanente, a través de la Comisión de Reforma Estatutaria, realizará las adecuaciones de corrección y estilo necesarias para una mejor redacción para su interpretación, así como la sincronización de la numeración consecutiva, el establecimiento, en su caso, de la nueva referencia de artículos que fueran ajustados por la sincronización, el establecimiento del lenguaje incluyente de género en la totalidad de la norma estatutaria, la homologación de la denominación de los nuevos órganos que sustituyen a aquellos que realizaban la función equivalente, la actualización de la denominación de la Ciudad de México en las referencias que se contuvieran respecto al "Distrito Federal" y, en su caso, la actualización de los porcentajes de referencia de género para salvaguardar la paridad total, de conformidad con la Constitución Federal, ello en los presentes Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículo 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII LVPMRG.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	En cumplimiento de los Lineamientos

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido Acción Nacional

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG Y ACUERDOS INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022
	Artículo 15° En caso de que existieran observaciones respecto a los Lineamientos que la autoridad administrativa electoral implementó en materia de paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género, y exclusivamente a efecto de dar cumplimiento a las observaciones correspondientes, se faculta a la Comisión Permanente Nacional a realizar las modificaciones y adiciones requeridas a los presentes Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, únicamente a efecto de atender el mandato de la autoridad respectiva.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	